



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 27 de mayo de 2025

N.º 0099

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 27 de mayo de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

- Concurso-oposición de una plaza de Oficial Primera Albañil. Aprobación de las bases. BOP-2025-2596
- Concurso-oposición de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor. Aprobación de las bases. BOP-2025-2597
- Concurso oposición de una plaza de Conductor de Vehículos Pesados. Aprobación de las bases. BOP-2025-2598
- Apertura de periodo de Exposición Pública de Expediente de Cesión de Terrenos en la Finca el Cuartillo. BOP-2025-2599
- Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a deportistas de la provincia de Cáceres. BOP-2025-2600
- Bases de convocatoria para la selección de estudiantes para el programa de estancias en el centro de estudios internacionales presidenta Charo Cordero de la diputación provincial de Cáceres para el curso académico 2025-2026. BOP-2025-2601
- EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a deportistas de la provincia de Cáceres. BOP-2025-2602
- Concurso de traslado de puestos de Jefes de Salida y Jefes de Parque del SEPEI. Convocatoria. BOP-2025-2603
- Concurso de méritos específicos para la provisión del puesto de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos. Convocatoria. BOP-2025-2604

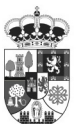
#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

- Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. BOP-2025-2605

##### Ayuntamiento de Albalá

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la BOP-2025-2606



Martes, 27 de mayo de 2025

explotación del bar de la piscina durante la temporada de 2025.

### **Ayuntamiento de Belvís de Monroy**

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 9/2025.

BOP-2025-2607

### **Ayuntamiento de Casas del Castañar**

Exposición Cuenta General 2024.

BOP-2025-2608

### **Ayuntamiento de Hervás**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2025.

BOP-2025-2609

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Hervás sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

BOP-2025-2610

### **Ayuntamiento de Miajadas**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario de carrera, en turno libre, por sistema oposición.

BOP-2025-2611

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema concurso-oposición.

BOP-2025-2612

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Socorrista-Monitor/a Acuático, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema oposición.

BOP-2025-2613

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Administrativo/a, Informático, funcionario de carrera, en turno libre, por sistema concurso-oposición.

BOP-2025-2614

### **Ayuntamiento de Morcillo**

Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de Fibra Óptica

BOP-2025-2615

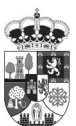
### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza no tributaria reguladora tarifas por prestación de servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias.

BOP-2025-2616

Aprobación Padrón Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2025.

BOP-2025-2617



Martes, 27 de mayo de 2025

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos Plazas de Oficial 1ª Albañil.	BOP-2025-2618
<b>Ayuntamiento de Pedroso de Acim</b>	
Padrones Municipales.	BOP-2025-2619
<b>Ayuntamiento de Piedras Albas</b>	
Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.	BOP-2025-2620
<b>Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón</b>	
Modificación de delegaciones de competencias.	BOP-2025-2621
<b>Ayuntamiento de Talayuela</b>	
Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-2622
<b>Ayuntamiento de Valencia de Alcántara</b>	
Lista definitiva de aprobados/a 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a (Estabilización).	BOP-2025-2623
Lista definitiva de aprobados/as 1 Plaza de Técnico/a de Audiovisuales (Estabilización).	BOP-2025-2624
Lista definitiva de aprobados/as 1 Plaza de Bibliotecario/a (Estabilización).	BOP-2025-2625
Lista definitiva de aprobados/as 1 Plaza de Trabajador/a Social (Estabilización).	BOP-2025-2626
Declaración Responsable Transmisión de Actividad.	BOP-2025-2627
<b>Ayuntamiento de Villar del Pedroso</b>	
Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2025.	BOP-2025-2628
<b>Ayuntamiento de Zarza de Montánchez</b>	
Exposición al público de la toma en consideración de la Memoria justificativa, el proyecto de precio y el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía.	BOP-2025-2629
<b>Ayuntamiento de Zorita</b>	
Aprobación Ordenanza Reguladora y Fiscal uso Locales	BOP-2025-2630



Martes, 27 de mayo de 2025

Públicos.

Modificación Ordenanza Reguladora Tasa Suministro Agua.

BOP-2025-2631

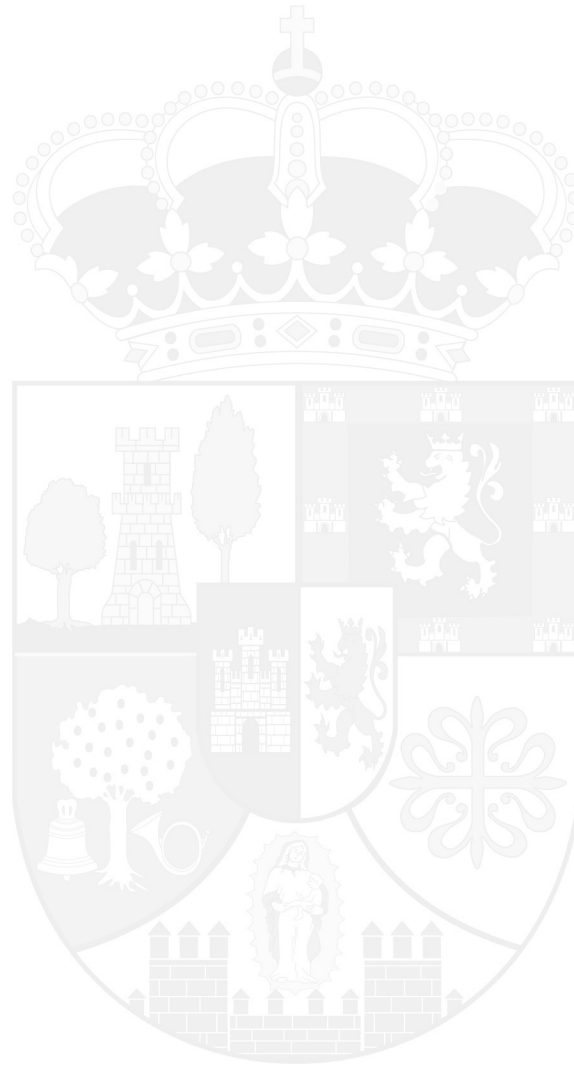
## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

Cobranza de Derramas.

BOP-2025-2632



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso-oposición de una plaza de Oficial Primera Albañil. Aprobación de las bases.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente, ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Primera Albañil de la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 19 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL

### PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial Primera Albañil de la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 (código de plaza 4920) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título Graduado en ESO, Título de 1er grado de Formación Profesional en Albañilería o titulación con competencias equivalentes.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Espases.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF2007FEESXWPVZB9DVKHEMSR411LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2007FEESXWPVZB9DVKHEMSR411LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 130300010  
Sala de tiempo: 13/05/2025 12:25  
Página: 2/21  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

#### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

#### 3.2 Instancias

##### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/correo/Ciudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 160300010  
Sede Electrónica: 1305/2025 12:25  
Página: 3/21  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)









Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Ejercicio.do?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEHMSR41LOC>  
DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEHMSR41LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Órgano:  
Sello de tiempo:  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Españes\\_d0?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Españes_d0?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC)  
DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 160300010  
Sede: 19/05/2025 12:25  
Página: 8/21



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

#### SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos partir de la letra "X", de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 10/02/2025) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR41LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR41LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Órgano:  
16/05/2025 12:25  
Página:  
9/21





Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**Segundo ejercicio.** - Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, en un tiempo máximo de 120 minutos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido específico del temario y/o en relación al puesto a desempeñar.

En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes."

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.1, letras a), b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercice.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR41LOC>  
DIR3 Organo: 160300010  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR41LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 11/21





Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

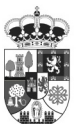
Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 13/05/2025 12:25  
Sede de tiempo: 13/21  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

### OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos. Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

**8.2.** Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,111 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

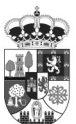
Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/correoCiudadano/Ejercicio\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC](https://sede.dip-caceres.es/correoCiudadano/Ejercicio_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC)  
DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:  
DIR3  
Organo:  
Sede:  
Fecha de tiempo:  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

decisiones adoptadas por aspirante.

Segundo ejercicio. - El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### NOVENA. - Proceso selectivo

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección empleo público y en el tablón de anuncios

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio\\_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE200607FE5XWPMZB9DVKHEMSR41LOC](https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE200607FE5XWPMZB9DVKHEMSR41LOC)  
DIPCC-PE200607FE5XWPMZB9DVKHEMSR41LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Organo:  
Salto de tiempo:  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/corpo/ciudadano/Ejercicio\\_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2007FE5XWVWZB9DVKHEMSR41LOC](https://sede.dip-caceres.es/corpo/ciudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2007FE5XWVWZB9DVKHEMSR41LOC)  
DIPCC-PF2007FE5XWVWZB9DVKHEMSR41LOC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Organo: 120300010  
Codigo Seguro de Verificación: 1203000101225  
Fecha de Emisión: 12/05/2025 12:25  
Página: 16/21



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Español/40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC>  
DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC  
Código Seguro de Verificación:  
160300010  
19/05/2025 12:25  
Página:  
17/21



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1. Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es) o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cpmp/ciudadano/Ejtses.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE2007FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE2007FE5XWVWZB9DVKHEMSR411LOC (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Órgano:  
Sede  
Fecha de tiempo:  
Página:





Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

## ANEXO

### PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

### PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Conceptos generales sobre albañilería: Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2.- Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 3.- Redes de saneamiento y alcantarillado: Tipos de conducciones y puesta en obra. Elementos de las redes y puesta en obra.

Tema 4.- Tipos de fábrica: Ladrillo y puesta en obra; Bloques de hormigón y puesta en obra; Mampostería y puesta en obra; Sillería y puesta en obra; Tipos de tabiques y puesta en obra; Arcos y bóvedas. Materiales y puesta en obra.

Tema 5.- Cubiertas: Cubiertas inclinadas. Materiales; Cubiertas planas transitables. Materiales; Cubiertas planas no transitables. Materiales; Ejecución de cubiertas.

Tema 6.-Revestimientos continuos: Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados; Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados; Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra; Yesos. Puesta en obra; Estucos. Puesta en obra; Falsos techos. Materiales y puesta en obra.

Tema 7.- Pavimentos y solados: Tipos de pavimentos y puesta en obra; Tipos de solados y puesta en obra.

Tema 8.- Alicatados y chapados: Alicatados. Materiales y puesta en obra; Chapados. Materiales y puesta en obra.

Tema 9.-Decreto 8/2003 de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la ley de promoción de la Accesibilidad en Extremadura: Barreras arquitectónicas en la urbanización; Barreras

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/Españes.do?id=validacion&cve=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

arquitectónicas en la edificación. Edificios de uso público.

Tema 10.- Consideraciones a tener en cuenta en la construcción frente a instalaciones de: electricidad, saneamiento, agua caliente sanitaria, agua fría, gas, telecomunicaciones.

Tema 11.- Confección de morteros y hormigones: Tipología, fabricación y puesta en obra. Otras clases de aglutinantes, aplicaciones.

Tema 12.- Trabajos de mantenimiento en edificios públicos.

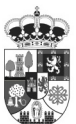
Tema 13.- Impermeabilización de superficies: Goteras en los techos. Humedades junto a ventanas y puertas; Humedades por condensación.

Tema 14.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios e instalaciones: Ejecución. Medidas de protección.

Tema 15.- *Prevención de riesgos laborales en el sector de la Construcción: Medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.*

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa%C3%B1as/validacion.do?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200607FE5XWVWZB9DVKHHEMSR411LOC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIRECCIÓN: 160100010  
Sala de Impresión: 19/05/2025 12:25  
Página: 21/21



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso-oposición de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor. Aprobación de las bases.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente, ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

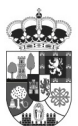
SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 19 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

#### PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de **dos plazas de Oficial Mecánico Conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

##### 1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o titulación equivalente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligible.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEYIN7HEIM150>  
DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEYIN7HEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 60300010  
DIR3 Organo: 13052025  
Salida de tiempo: 12:25  
Página: 2/24



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&eye=validacion-DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEY/NTH5HLM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEY/NTH5HLM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 130300010  
Sede de tiempo: 13/05/2025 12:25  
Página: 3/24



A efectos de equivalencia se estará a lo recogido en la normativa vigente además de lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a dicho precepto por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo..

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Estar en posesión de las siguientes permisos de conducir y certificados y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Permiso de conducción de la clase C.
- Certificado de aptitud profesional (CAP)

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2 Instancias

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

Una vez elevadas a definitivas las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Expone.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PE20RS-X089RAGP5YGEYIN7HEILM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20RS-X089RAGP5YGEYIN7HEILM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 130300010  
Sala: 1303/2025  
Fecha de tiempo: 4/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, debiendo acompañar a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

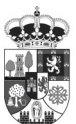
#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Exigencias.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEYIN7HEILM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEYIN7HEILM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**3.3.3.** El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el BOP., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4.** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

#### **QUINTA. Tribunal de selección.**

**6.1.** Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrán la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eventoValidacion=DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEYIN7HEILM150>  
DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEYIN7HEILM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 60300010  
Organo: 13052025  
Fecha de tiempo: 6/24  
Página: 12/25



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

**Presidente:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

**Vocales:**

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.
- Secretario:
- Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.
- Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.
- 
- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de no haya suficientes Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5VGEY/NTH5IIM150>  
DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5VGEY/NTH5IIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 160300010  
Organo: 13052025 12:25  
Fecha de tiempo: 7/24  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&eye=validacion-DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEYIN7HEILM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEYIN7HEILM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 160300010  
Sede: 13/05/2025 12:25  
Página: 8/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEY/NTHIEM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEY/NTHIEM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de los Estados Unidos de España.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

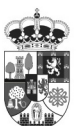
A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

#### **SÉXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra "X"**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 10/02/2025) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuando la necesidad de adaptación de tiempos y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará directamente al órgano de selección con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio, siempre que no se menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### **SEPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizará a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEY/NTH8LM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5VGEY/NTH8LM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 120300010  
Sede: 120352025 12:25  
Página: 11/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**7.2. Fase de oposición.-** Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos de un cuestionario tipo test teórico de 90 preguntas más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 18 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 72 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**Segundo ejercicio.** - Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, en un tiempo máximo de 120 minutos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido específico del temario y/o en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio resultarán eliminados/as del procesos

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

**7.3 La Fase de Concurso,** que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEVINTHEIM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X099RAGP5VGEVINTHEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional

**B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS-X089RAGP5VGEY/NTH5IIM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X089RAGP5VGEY/NTH5IIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 13/05/2025 12:25  
Sala de tiempo: 13/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2,1 a) b) y c) de la Ley 39/2015), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

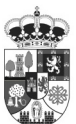
Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías,

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS.X0898RAGP5YGEYIN7HEILM150>  
DIPCC-PF20RS.X0898RAGP5YGEYIN7HEILM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1230300010  
Organo: 1230300010  
Fecha de tiempo: 14/24



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **C.1- Por asistir:**

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se valorará con 0,10 puntos la posesión de algunos de los permisos de conducir: C+E y B+E.

#### **C.2- Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS-X089RAGP5VGEYIN7HEIM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X089RAGP5VGEYIN7HEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 163030010  
Sede: 13/05/2025 12:25  
Página: 15/24



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

### OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

**8.2.** Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con **0,112** puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

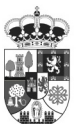
Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

**Segundo ejercicio.-** Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20RS-X089RAGP5VGEYIN7HEIM150>  
DIPCC-PF20RS-X089RAGP5VGEYIN7HEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 16/0300010  
Fecha de emisión: 19/05/2025 12:25  
Página: 16/24



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. La puntuación final se dividirá entre el número de ejercicios.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en el ejercicio.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5VGEVINTHEIM150>  
DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5VGEVINTHEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 60300010  
Organo: 13052025 12:25  
Fecha de tiempo: 17/24  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

## NOVENA.- Proceso selectivo.-

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

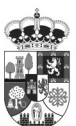
Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ve=validacion-DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5VGEVINTHEIM150>  
DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5VGEVINTHEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1631030010  
Sede Organo: 19/05/2025 12:25  
Página: 19/24



**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DECIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5/GEVINTHEIM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS-X0898RAGP5/GEVINTHEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 120300010  
Sede de tiempo: 13/05/2025 12:25  
Página: 20/24

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DUODECIMA.- Protección de datos.**



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20RS.Y099RAGP5VGEVINTHEIM150>  
DIPCC-PF20RS.Y099RAGP5VGEVINTHEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF20RS.Y099RAGP5VGEVINTHEIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 160300010  
Fecha de emisión: 19/05/2025 12:25  
Página: 21/24



**11.1.** Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es) o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales, para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**11.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

#### **DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Martes, 27 de mayo de 2025



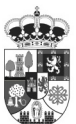
ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.-Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5/GEV/NTH/ELM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RS.Y0898RAGP5/GEV/NTH/ELM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 130300010  
Sala: 130352025-12:25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 22/24



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### ANEXO I

#### PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

#### PROGRAMA ESPECÍFICO

**Tema 1:** Prevención de Riesgos Laborales: la organización en materia de Seguridad y Salud en Diputación de Cáceres. Actuación en caso de accidente y primeros auxilios. Seguridad Vial: el conductor, la vía y otros factores externos, planificación del viaje. Conducción eficiente. Accidentes de circulación: comportamiento en caso de accidente, socorrismo y primeros auxilios

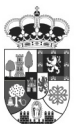
**Tema 2:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (o normativa en vigor que lo sustituya), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Disposiciones generales. Normas de comportamiento en la circulación. Permisos administrativos. Infracciones y sanciones

**Tema 3:** Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas de Circulación (o normativa en vigor que lo sustituya), Carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Circulación de vehículos. Señalización. Normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

**Tema 4:** Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (o normativa en vigor que lo sustituya), por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos a motor, remolques y semi-remolques. Dispositivos de retención y aseguramiento de la carga en vehículos que puedan transportar simultáneamente personas y carga en un mismo habitáculo. Masas y dimensiones. Señales en los vehículos.

**Tema 5:** Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (o normativa en vigor que lo sustituya). Autorizaciones administrativas para conducir

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Ejemplares.do?rf=validacion&cv=validacion&ve=validacion&id=150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RSJK0896RAGP5VGEYNTH5LIM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Salto de tiempo: 19/05/2025 12:25  
Página: 23/24



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**Tema 6:** Transporte de mercancías y personas: Carga, descarga y estiba de mercancías y vehículos: normativa, técnicas y procedimientos; sujeción de la carga, anclajes y desanclajes de mercancías (Anexo III Real Decreto 563/2017 (o normativa en vigor que lo sustituya)); normas de seguridad. Conocimiento de las instituciones públicas. Conocimiento de la geografía de la provincia de Cáceres. Normativas de acceso y circulación por núcleos urbanos (Zonas de acceso restringido, Zonas de Bajas emisiones...)

**Tema 7:** Equipos de transporte mercancías y elevación de cargas: el camión grúa, grúas autopulsada, plataforma elevadora, carretilla elevadora. Requisitos para su utilización. Normas de seguridad en el manejo. Accesorios y herramientas para la elevación. Carga, descarga y estiba de mercancías y vehículos: normativa, técnicas y procedimientos; sujeción de la carga, anclajes y desanclajes de mercancías,

**Tema 8:** Elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos. Sistemas de conducción asistida. Sistema de control de estabilidad. Sistemas de ayuda en la conducción

**Tema 9:** El motor de combustión. Tipo de Motores. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel. El Motor de cuatro tiempos., averías más frecuentes y sus consecuencias. Mantenimiento básico. Motores híbridos y eléctricos. Elementos y componentes específicos

**Tema 10:** Sistemas de lubricación y refrigeración. Componentes, características y elementos de los sistemas de lubricación y refrigeración. Averías y sus consecuencias. Engrase de piezas móviles. Tipos de los lubricantes, líquidos de dirección y frenos. Líquidos de refrigeración, mantenimiento, niveles y conservación

**Tema 11:** Sistema de transmisión y frenado: embragues y convertidores, caja de velocidades, árbol de transmisión, mantenimiento. Sistemas de frenos: hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Averías frecuentes y sus consecuencias. Mantenimiento básico

**Tema 13:** Sistema eléctrico y electrónico en vehículos ligeros y pesados. Circuito de arranque y carga, unidades electrónicas de control. elementos que lo componen averías frecuentes y mantenimiento.

**Tema 14:** Sistema de Dirección de vehículos ligeros y pesados. Tipos de direcciones. Componentes del sistema (cremallera, barras, brazos grupos hidráulicas y otros, reglajes, alineaciones y otras correcciones) averías más frecuentes y sus consecuencias, mantenimiento.

**Tema 15:** Neumáticos de los distintos vehículos ligeros y pesados : características, medidas, estructura, uso y conservación, montaje, desmontaje, revisiones y reparaciones

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?rf=validacion&cve=validacion&cve/validacion=DIPCC-PF20RSJX0896RAGP5/GEYINTH5LLM150>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RSJX0896RAGP5/GEYINTH5LLM150 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 19/05/2025 12:25  
Página: 24/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso oposición de una plaza de Conductor de Vehículos Pesados. Aprobación de las bases.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente **A C U E R D O**:

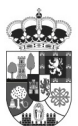
“PRIMERO. - Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Conductor de Vehículos Pesados de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO. - Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 19 de mayo de 2025

Alvaro Casas Aviles  
SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

#### PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de **una plaza de Conductor de Vehículos Pesados de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

##### 1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejército\\_de\\_?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZ0HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejército_de_?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZ0HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZ0HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 130300010  
Sede Organo: 130352025 12:25  
Página: 2/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejidos.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNUJTVZHDDE15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNUJTVZHDDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 160300010  
Sistema: 13052025  
Página: 3/24  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

A efectos de equivalencia se estará a lo recogido en la normativa vigente además de lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a dicho precepto por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo,

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Estar en posesión de los siguientes permisos y certificados:

- Permiso de conducción Tipo C y disponer de los puntos que se especifican en el art. 63 del Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP)
- Permiso: C+E. Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.
- Formación Grúa Cargadora (Conforme al 1215/1997 y/o UNE 58161:2021)
- Formación Carretilla Elevadora (Conforme al 1215/1997 y/o UNE 58451:2016)

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2 Instancias

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

Una vez elevadas a definitivas las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, debiendo acompañar a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen ([BOP n.º 194, de 8-10-2014](#)), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

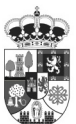
Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Zozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/HDE/15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: [DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/HDE/15AN017N](#) Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 13/05/2025 12:25  
Sede de tiempo: 5/24  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/HDE/15AN017N>  
DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/HDE/15AN017N Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 621030010  
Organo: 13052025 12:25  
Fecha de tiempo: 6/24  
Página:



ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

**3.3.3.** El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el BOP., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

#### **QUINTA. Tribunal de selección.**





Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercer\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercer_40?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
DIR3 Órgano: 160300010  
Sede Org: 13052025 12:25  
Página: 8/24



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.







Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 90 preguntas más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 18 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 72 preguntas más 5 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, en un tiempo máximo de 120 minutos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido específico del temario y/o en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio resultarán eliminados/as del proceso.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

**7.3 La Fase de Concurso,** que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercice.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTYZHPDE15AN017N>  
DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTYZHPDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:  
DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTYZHPDE15AN017N  
Fecha de Emisión:  
12/24





Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

#### C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2,1 a) b) y c) de la Ley 39/2015), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N>  
DIR3 Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 13/05/2025 12:25  
Sede de tiempo: 15/24  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

### OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

**8.2.** Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,112 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicios.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N>  
DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Órgano:  
Código Seguro de Verificación:  
Fecha de emisión:  
Página:



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**Segundo ejercicio.-** Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. La puntuación final se dividirá entre el número de ejercicios

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en el ejercicio.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.-**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercice.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTYV2HDE15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTYV2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Órgano: 160300010  
Sede: 160300010  
Fecha de tiempo: 18/05/2025 12:25  
Página: 18/24



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DECIMA.- Presentación de documentación.

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8FSNUJTY2HDE15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HPZPANE0M8FSNUJTY2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 120300010  
Salida de tiempo: 12/05/2025 12:25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 20/24

Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### DUODECIMA.- Protección de datos.

11.1. Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es) o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales. para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

#### DECIMOTERCERA.- Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HPZPANE0M8PSNJTY/2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre



Martes, 27 de mayo de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH,  
SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejigases\\_d0?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNJTYZHDDE15AN017N](https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejigases_d0?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNJTYZHDDE15AN017N)  
DIPCC: PF20HPZPANE0M8PSNJTYZHDDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 160300010  
Sede: 19/05/2025 12:25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 22/24

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.-Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

## ANEXO I

### PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

### PROGRAMA ESPECÍFICO

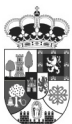
**TEMA 1.-** Prevención de Riesgos Laborales: la organización en materia de Seguridad y Salud en Diputación de Cáceres. Seguridad en la utilización de maquinaria, vehículos pesados y equipos integrados (grúas, multibascalante, plataformas de elevación y acceso etc). Seguridad Vial: el conductor, la vía y otros factores externos, planificación del viaje. Conducción eficiente. Accidentes de circulación: comportamiento en caso de accidente, socorrismo y primeros auxilios

**TEMA 2.-** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Disposiciones generales. Normas de comportamiento en la circulación. Permisos administrativos. Infracciones y sanciones

**TEMA 3.-** Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas de Circulación, Carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Circulación de vehículos. Señalización. Normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

**TEMA 4.-** Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos a motor, remolques y semi-remolques. Dispositivos de retención y aseguramiento de la carga en vehículos que puedan transportar simultáneamente personas y carga en un mismo habitáculo. Masas y dimensiones. Señales en los vehículos.

**TEMA 5.-** Transporte de mercancías y personas: Carga, descarga y estiba de mercancías y vehículos: normativa, técnicas y procedimientos; sujeción de la carga, anclajes y desanclajes de mercancías (Anexo III Real Decreto 563/2017 (o normativa en vigor que lo sustituya)); normas de seguridad. Conocimiento de las instituciones públicas. Conocimiento de la geografía de la provincia de Cáceres. Normativas de acceso y circulación por núcleos urbanos (Zonas de acceso restringido, Zonas de Bajas emisiones...)



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20HPZPANE0M8PSNJTY2HDE15AN017N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 160300010  
Salto de tiempo: 19/05/2025 12:25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 24/24

**TEMA 6.-** Tractores y equipos agrícolas. Herramientas agrícolas. Preparación y manejo del tractor. Sistemas hidráulicos y mecanismos de distribución. Riesgos en la utilización del tractor y formas de prevenirlos. Reglas generales de seguridad.

**TEMA 7.-** Maquinaria y equipos especiales de trabajo: Maquinaria de obras públicas (Retroexcavadora, dumper etc) mandos y funcionamiento básico; verificación, limpieza y mantenimiento elemental de las máquinas. Equipos de elevación de cargas: el camión grúa, grúas autopropulsada, plataforma elevadora, carretilla elevadora. Requisitos para su utilización. Normas de seguridad en el manejo. Accesorios y herramientas para la elevación.

**TEMA 8.-** El motor de combustión. Tipo de Motores. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel. El Motor de cuatro tiempos, averías más frecuentes y sus consecuencias. Mantenimiento básico. Motores híbridos y eléctricos. Elementos y componentes específicos

**TEMA 9.-** Neumáticos de los distintos vehículos ligeros, pesados y agrícolas: características, medidas, estructura, uso y conservación, montaje, desmontaje, revisiones y reparaciones

**TEMA 10.-** Elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos. Sistemas de conducción asistida. Sistema de control de estabilidad. Sistemas de ayuda en la conducción

**TEMA 11.-** Sistemas de lubricación y refrigeración. Componentes, características y elementos de los sistemas de lubricación y refrigeración. Averías y sus consecuencias. Engrase de piezas móviles. Tipos de los lubricantes, filtros, líquidos de dirección y frenos. Líquidos de refrigeración, mantenimiento, niveles y conservación

**TEMA 12.-** Sistema de transmisión y frenado: embragues y convertidores, caja de velocidades, árbol de transmisión, mantenimiento. Sistemas de frenos: hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Averías frecuentes y sus consecuencias. Mantenimiento básico

**TEMA 13.-** Sistema eléctrico y electrónico en vehículos ligeros y pesados. Circuito de arranque y carga, unidades electrónicas de control. elementos que lo componen averías frecuentes y mantenimiento.

**TEMA 14.-** Sistema de Dirección de vehículos ligeros y pesados. Tipos de direcciones. Componentes del sistema (cremallera, barras, brazos grupos hidráulicas y otros), reglajes, alineaciones y otras correcciones) averías más frecuentes y sus consecuencias, mantenimiento.

**TEMA 15.-** Sistema hidráulico en maquinaria y vehículos pesados. implementos hidráulicos, Tipos, elementos que los componen, características y funcionamiento, diagnóstico de averías y su reparación y mantenimiento.



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Apertura de periodo de Exposición Pública de Expediente de Cesión de Terrenos en la Finca el Cuartillo.**

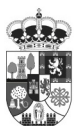
Por esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres se está tramitando expediente patrimonial de cesión gratuita de terrenos sitos en la finca "El Cuartillo" de Cáceres a favor del Servicio Extremeño de Salud, inmueble dado de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número de orden 92, dentro del epígrafe "Bienes Inmuebles", con la calificación jurídica de bien patrimonial. La cesión se realiza con el objeto de destinar los terrenos a la construcción de un vial de acceso a los aparcamientos de la zona norte del Hospital Universitario de Cáceres y a la base de helicópteros HEMS.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 110.1.f) del Reglamento General de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se hace público para que, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Cáceres, 26 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

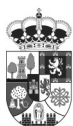
#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a deportistas de la provincia de Cáceres.**

#### PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, competencia que, aun no siendo propia de la Diputación Provincial de Cáceres, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por el órgano gestor de la Convocatoria se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, por considerarse estos de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el informe emitido por la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024), estima conveniente la convocatoria, en régimen de concesión directa, de una líneas de ayudas a deportistas de la provincia de Cáceres durante el ejercicio de 2025, y todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La Diputación de Cáceres con estas ayudas, busca fomentar el deporte y el reconocimiento de la labor y el éxito de nuestros y nuestras deportistas, como motor de los mejores valores que



Martes, 27 de mayo de 2025

siempre aúna la práctica deportiva; facilitando que sigan desarrollando su actividad de la mejor forma posible y alcanzando éxitos, sin olvidar la vital labor social, económica y de desarrollo que indubitadamente, siempre va ligada al deporte, en cualquiera de sus expresiones. Alcanzando, en definitiva, una motivación extra para los/as deportistas de la provincia de Cáceres, en sus diarios retos y que permita, de forma conjunta, llevar el nombre de nuestra Provincia y su proyección a las mejores cotas de triunfo.

De igual forma, la iniciativa desarrollada fomenta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se encuentran vinculados al deporte y la práctica deportiva, como garantizar una vida sana, la promoción del bienestar, los mejores valores que garantizan la mejor educación, así como, en definitiva, el crecimiento económico y sostenible.

La presente convocatoria, denominada "Deportistas de la provincia de Cáceres", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 26 de septiembre de 2022; y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en lo que no se oponga a la normativa anterior, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en concordancia con el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento de Extremadura.

**BASE PRIMERA. OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, COMPATIBILIDAD Y EXCLUSIONES.**

**OBJETO:**

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Cáceres, para regular el acceso a



Martes, 27 de mayo de 2025

subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a deportistas de la provincia de Cáceres que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por parejas, para sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el año en curso.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Podrán ser beneficiarios/as de esta convocatoria los/las deportistas empadronados/as en algún municipio de la provincia de Cáceres, que participen en competiciones individuales o por parejas, de carácter oficial y que durante el ejercicio 2024 hayan obtenido la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la correspondiente calificación como tal otorgada por la Junta de Extremadura, con nivel deportivo 5 o superior, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

#### COMPATIBILIDAD Y EXCLUSIONES

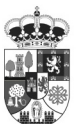
La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas expresamente aquellos deportistas que reciban subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres para el mismo fin, a través de concesión directa, que estuvieran contempladas en el Presupuesto de Diputación Provincial de Cáceres de 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024), así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025.

#### BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

##### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe asignado a esta convocatoria está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 05.3411.485 07, dotada con un importe total de 80.000,00 €.



Martes, 27 de mayo de 2025

## CUANTÍA:

El total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la esta convocatoria (80.000 euros)

Se establecen las siguientes cuantías según el nivel deportivo que conste en la resolución de calificación como deportista de alto rendimiento y siempre que se reúnan todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta.

1) Nivel deportivo entre 5\* y 25\*, ambos inclusive. 1.500 €.

2) Nivel deportivo superior a 25\* 2.000 €.

(\* Valor numérico del nivel deportivo que consta en la resolución de calificación como deportista de alto rendimiento)

En caso de que el crédito presupuestario especificado en la Base Segunda fuese insuficiente, las subvenciones se adjudicarán, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, por orden riguroso de entrada en el registro electrónico de Diputación de Cáceres.

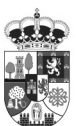
## BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGOS Y GARANTÍAS.

### RÉGIMEN DE PAGOS:

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13. f de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el beneficiario/a cumpla los requisitos exigidos para la concesión, el reconocimiento y ordenación del pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones y los términos de esta convocatoria.

### GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 27 de mayo de 2025

### BASE CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

#### REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los/las deportistas de la provincia de Cáceres que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por parejas y que cumplan con los siguientes requisitos, fehacientemente acreditados, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

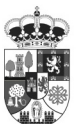
1. Tener residencia legal en la provincia de Cáceres al menos desde el 1 de enero de 2024.
2. Tener licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Tener la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la correspondiente calificación como tal, otorgada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, con nivel deportivo 5 o superior y, que la referida calificación se haya otorgado durante el año 2024.
4. No recibir subvenciones, a través de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por parte de la Diputación Provincial de Cáceres en el ejercicio 2025 que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para dicho ejercicio (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024) e idéntico objeto, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025.
5. Y, además, que el/ la solicitante no se encuentre incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la LGS.

En el caso de deportistas que compitan por parejas, tan sólo recibirá la ayuda el/la deportista que cumpla los requisitos relacionados anteriormente y considerados de forma individual.

#### OBLIGACIONES:

Los beneficiarios/as deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y, además:

1. Comunicar a la Diputación de Cáceres cualquier modificación que afecte a los contenidos de la solicitud presentada.



Martes, 27 de mayo de 2025

2. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los/las deportistas beneficiarios/as de la subvención estarán obligados/as a incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres en su indumentaria y en aquellas publicaciones que realicen a través de sus perfiles de redes sociales. Cuando la persona beneficiaria disfrutara de otras fuentes de financiación estando por ello obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
3. Realizar la actividad deportiva objeto de la concesión de la subvención.
4. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases
5. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
6. Participar en aquellos actos o eventos de carácter social, cultural, turístico y/o educativo que la Diputación Provincial de Cáceres promueva y le sean requeridos, siempre que su calendario de competiciones y/o entrenamiento le permita.

## BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

### SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de



Martes, 27 de mayo de 2025

Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

### SOLICITUD

Cada interesado/a sólo puede presentar una única solicitud que se cumplimentará en el modelo correspondiente denominado "CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTISTAS DE CÁCERES 2025" de la sede electrónica.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante o en el caso de ser menor de edad por el/la representante legal, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la persona solicitante a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

### DOCUMENTOS

Las personas participantes en esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud que se cumplimentará en la sede electrónica.
2. Documento Nacional de Identidad del solicitante.



Martes, 27 de mayo de 2025

3. En caso de ser el/la deportista sea menor de edad, Documento Nacional de Identidad de la madre, padre o tutor/a legal y Libro de familia o documento que justifique la tutoría.
4. Certificado o documento acreditativo de la calificación como deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.
5. Certificado de empadronamiento del solicitante.
6. Certificación o documento acreditativo de la Federación Deportiva sobre la Licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. Declaración responsable acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago con sus obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
8. Alta de terceros. En aquellos casos en los que la Diputación Provincial no lo tenga a disposición o hubieran variado datos respecto al anterior, deberá aportarse antes de la fecha de la resolución definitiva de concesión, En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe remitirse:
  - a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María s/núm. 10071 de Cáceres.
  - b) Firma digital ( tanto el tercero como el Banco): bien a través de la sede electrónica o a través del correo electrónico [tesoreria@dip-caceres.es](mailto:tesoreria@dip-caceres.es).

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por los deportistas interesado/as en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de las personas solicitantes implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Martes, 27 de mayo de 2025

### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 PACAP las personas solicitantes, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015 PACAP

### BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

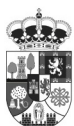
### INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, Área de Cultura y Deportes con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Órgano Gestor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las personas interesadas que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

Cuando exista un volumen suficiente de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecido en las bases de la presente convocatoria, previamente examinadas por el Órgano Gestor, este elevará la correspondiente propuesta de concesión mediante lotes. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos



Martes, 27 de mayo de 2025

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

## RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de solicitud, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

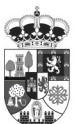
La Resolución contendrá los/las deportistas solicitantes beneficiarios/as la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, PACAP y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Martes, 27 de mayo de 2025

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime se procedente

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las personas interesadas un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, PACAP.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

### BASE OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2025.
2. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2025 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2026.
3. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con la actividad subvencionada.

2.- Serán subvencionables las siguientes tipologías de gastos:

1. Gastos de alojamiento y manutención producido en hoteles, hostales o pensiones, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas



Martes, 27 de mayo de 2025

oficiales. Para la justificación será necesaria la factura del establecimiento, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que debe figurar los datos de la federación, el nombre del/de la deportista y la localidad de la prueba.

2. Gastos de desplazamiento, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Para la justificación será necesaria la factura de la empresa de transporte de viajeros, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que debe figurar los datos de la federación, el nombre del/de la deportista y la localidad de la prueba.
3. Material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista. Para la justificación será necesaria la factura con indicación expresa del material deportivo suministrado y el justificante de pago.
4. Tratamientos de fisioterapia realizados por profesionales titulados. Para la justificación será necesaria la factura con indicación expresa del tratamiento recibido y el justificante de pago.
5. Entrenadores profesionales. Para la justificación será necesaria la factura con indicación expresa del servicio recibido y el justificante de pago.
6. Seguros relacionados con la actividad deportiva. Para la justificación será necesario el certificado o documento de la aseguradora y el justificante de pago.
7. Licencias federativas e inscripciones en competiciones. Para la justificación será necesaria la factura y el justificante de pago.

3.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos pagados en metálico.
2. Los gastos financieros.
3. Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
4. Gastos de auditoría.
5. Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
6. Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
7. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Cáceres.

### JUSTIFICACIÓN.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto



Martes, 27 de mayo de 2025

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las personas beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

### DOCUMENTOS

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "JUSTIFICACIÓN" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "JUSTIFICACIÓN", se acompañarán como documentos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizados.
3. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.
4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.



Martes, 27 de mayo de 2025

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán como gastos subvencionables, los que se hayan abonado en metálico.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la beneficiario/a, donde se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

### 1) Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.



Martes, 27 de mayo de 2025

### 2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

### 3) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titularidad de la tarjeta habrá de ser del beneficiario, de la madre, padre o tutor legal, en su caso.

### 4) Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

Si la persona beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa, que será notificada a la persona beneficiaria.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2026.

### SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello



Martes, 27 de mayo de 2025

en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica de la Diputación, en el formulario tipo, mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la persona beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

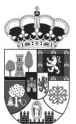
#### PRÓRROGA.

Las personas beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en



Martes, 27 de mayo de 2025

la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

## BASE DÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

## BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

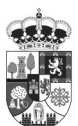
### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



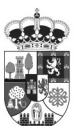
Martes, 27 de mayo de 2025

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

## DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos



Martes, 27 de mayo de 2025

Generales del Estado establezca otro diferente.

## RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## BASE DECIMOSEGUNDA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS. En cualquier caso, será incompatible con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para el mismo fin, por concesión directa.

### SUBCONTRATACIÓN.

Los/as beneficiarios/as no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

## BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Martes, 27 de mayo de 2025

de Carácter Personal; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

**INTERPRETACIÓN.** Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación del 5 de julio de 2023, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

**JURISDICCIÓN.** Contra estas Bases y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 23 de mayo de 2025  
José Álvaro Casas Avilés  
VICESECRETARIO DE DIPUTACIÓN



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases de convocatoria para la selección de estudiantes para el programa de estancias en el centro de estudios internacionales presidenta Charo Cordero de la diputación provincial de Cáceres para el curso académico 2025-2026.**

#### PREÁMBULO.

La reforma del Colegio Mayor Francisco de Sande, monumento histórico de la Diputación Provincial, fue uno de los compromisos que asumió la Presidenta Charo Cordero y su equipo de Gobierno, y que tenía como objetivo convertirse en un centro de estudios de referencia.

En 2022 vuelve a abrir sus puertas, como Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero, con el propósito de “marcar un punto de inflexión” en la vida educativa y cultural, tanto de la ciudad de Cáceres como de la provincia.

El Centro trata de cumplir una doble función: alojar a los estudiantes y ofrecerles una atmósfera vivencial en la que desarrollar sus aspiraciones culturales, sociales, científicas y humanas, desde una perspectiva global abierta a las tendencias que marcan el desarrollo de la humanidad en su generación.

Por todo ello, además de un espacio compartido de estudio, será un lugar para la celebración de actividades educativas, sociales y culturales apropiadas a la extensión universitaria, y para la contribución a la vida cultural de la ciudad de Cáceres. Se ha previsto, por otro lado, que puedan llevarse a cabo actividades relacionadas con la cooperación internacional y el aprendizaje de idiomas mediante la celebración de talleres de diferentes lenguas, o la organización de cursos de español para extranjeros. Así como actividades culturales y artísticas como eventos musicales, literarios, exposiciones de pintura y otros relacionados con otras expresiones artísticas.

Por parte de la Diputación de Cáceres se pretende, a través del impulso de la excelencia académica y desarrollo personal de los estudiantes, contribuir al desarrollo de la provincia, a la lucha contra el reto demográfico y a la mejora de las condiciones tanto económicas como



Martes, 27 de mayo de 2025

culturales de la provincia, fomentando una mentalidad de arraigo de las personas jóvenes con su tierra, sus pueblos y comarca mediante este tipo de apoyos a las familias que han sabido mantener los pueblos de la provincia de Cáceres.

## BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la oferta de plazas y seleccionar a los/las estudiantes que cursen Estudios Universitarios de Grado de la Universidad de Extremadura y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), que tengan su sede en la ciudad de Cáceres, para llevar a cabo su estancia en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero, perteneciente a la Diputación de Cáceres, durante el curso académico 2025/2026.

## BASE 2.- RÉGIMEN DE ESTANCIAS Y PRECIO.

El periodo de estancia en el C.E.I. Presidenta Charo Cordero tendrá la misma duración que el curso académico oficial 2025-2026, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, pudiendo iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico, y comprenderá hasta el día de finalización del periodo de exámenes extraordinarios.

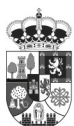
Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Durante el periodo de estancia, la residencia proporcionará la totalidad de los servicios de lunes a viernes, exceptuando sábados, domingos y festivos de todo el curso académico, así como los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Ninguna persona residente tendrá derecho a permanecer en la residencia fuera de los períodos antes establecidos.

Será obligatorio para los/las beneficiarios/as el cumplimiento del reglamento interno del CEI Presidenta Charo Cordero vigente en cada momento, cuyo incumplimiento dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria conforme a lo establecido en el mismo.

De igual modo, será obligatorio el estricto cumplimiento con los protocolos internos marcados por las autoridades sanitarias y del servicio de prevención, en situaciones especiales de pandemia o de emergencia sanitaria.



Martes, 27 de mayo de 2025

La estancia en la residencia tiene un coste mensual por residencia, alojamiento y manutención, que se estima en 885,00 euros y 575,00 euros por residente y curso, respectivamente, en habitación individual o doble.

Las estancias serán financiadas en parte por la Diputación de Cáceres, debiendo el/la estudiante seleccionado/a hacerse cargo del resto del importe. Los precios pueden consultarse en el Anexo I que acompaña a las presentes Bases de selección, más el IVA correspondiente.

El abono de las cuotas mensuales correspondientes a la prestación del servicio de alojamiento y manutención se efectuará de acuerdo con el reglamento interno del CEI Presidenta Charo Cordero vigente en cada momento.

Respecto a la mensualidad de septiembre, será la cuota mensual prorrateada por días en función del comienzo del primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico. Para ello, se tendrá en cuenta el número de días naturales que contiene el mes de septiembre desde el inicio del curso académico incluyendo el día en que se inicie la prestación del servicio. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo.

### BASE 3.- NÚMERO DE ESTANCIAS OFERTADAS

El número total de estancias es de 58.

- 4 habitaciones dobles (8 plazas).
- 48 habitaciones individuales.
- 2 habitaciones individuales para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificado por el organismo correspondiente y que posean autonomía personal.

Si no fuesen cubiertas las plazas reservadas a estudiantes con discapacidad, se acumularán al resto de estancias previstas en el programa.

### BASE 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ESTANCIA Y REQUISITOS

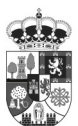
La convocatoria va dirigida al alumnado que en el curso 2025-2026 vaya a cursar Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) que tengan su sede en la ciudad de Cáceres.



Martes, 27 de mayo de 2025

Para acogerse a este Programa de Estancias y poder participar en la selección los estudiantes deberán estar empadronados en la provincia de Cáceres, exceptuando Cáceres capital, con una antigüedad ininterrumpida de al menos 1 año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria, exceptuando antiguos alumnos, y además cumplan los siguientes REQUISITOS:

- 1) Poseer la nacionalidad española.
- 2) Tener como mínimo 18 años y como máximo 30 años, o cumplirlos durante 2025.
- 3) Matricularse en Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura o en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria en alguna de las Facultades o Centros que tienen su sede en Cáceres capital.
  - 3.1) El alumnado que inicie estudios de grado durante el curso objeto de esta convocatoria, se le exigirá una matrícula mínima de 42 créditos.
  - 3.2) Al alumnado procedente de estudios de grado, se le exigirá haber superado un mínimo de 42 créditos durante el último curso realizado y asimismo haberse matriculado en al menos 42 créditos del curso objeto de esta convocatoria. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, se le exigirá matricularse en la totalidad de estos.
  - 3.3) Al alumnado que inicie estudios en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización especificados en esta convocatoria, se le exigirá efectuar matrícula por el curso completo.
  - 3.4) Al alumnado procedente de estudios de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá haber promocionado de curso y realizar matrícula por el curso completo.
  - 3.5) Al alumnado que haya ostentado la condición de residente en el curso inmediatamente anterior al de esta convocatoria, además de lo establecido en el apartado 3.2), se le exigirá, en el caso de haberse establecido actividades de asistencia obligatoria, haber participado en la totalidad de éstas, y en al menos el 20% de las actividades calificadas como voluntarias. La certificación de asistencia a las actividades se emitirá de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II de la presente orden.
- 4) En el caso de acceder a una de las 2 plazas previstas para estudiantes con discapacidad, deberán contar con una discapacidad igual o superior al 33 por 100 reconocida por un



Martes, 27 de mayo de 2025

organismo oficial.

### BASE 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El régimen de selección previsto en estas Bases se realiza mediante la comparación previa de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración prefijados en las presentes Bases, y la asignación posterior de las plazas previstas en el Programa a aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

Por consiguiente, las solicitudes con mayor puntuación serán las que se beneficiarán de la asignación de una plaza (alojamiento y manutención) en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero, quedando las restantes personas en lista de reserva ordenadas de mayor a menor puntuación, en previsión de posibles renunciaciones o incumplimientos de las personas beneficiarias iniciales.

A tales efectos, cada solicitud recibida se evaluará y valorará:

Hasta un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1) Por Renta, hasta 20 puntos.

Se valorarán los importes de renta acreditados según los siguientes tramos:

Puntos por Umbral	20 puntos	14 puntos	6 puntos
Nº de miembros de la familia	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	9.315	13.898	15.567
Familias de 2 miembros	13.971	23.724	26.573
Familias de 3 miembros	18.629	32.201	36.070
Familias de 4 miembros	23.286	38.242	42.836
Familias de 5 miembros	27.012	42.743	47.878
Familias de 6 miembros	30.738	46.142	51.685



Martes, 27 de mayo de 2025

Familias de 7 miembros	34.463	49.503	55.451
Familias de 8 miembros	38.190	52.850	59.199
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán	3.725	3.340	3.740

Superado los umbrales de renta se valorará con 0 puntos.

La unidad familiar se determina a 31 de diciembre de 2023.

Para la determinación del umbral de la renta, a efectos de este criterio, se sumarán las bases imponibles generales (casilla 435 de la declaración de la renta de 2023) sujetas a gravamen de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

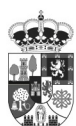
2) Expediente académico, hasta 10 puntos expresados en milésimas de acuerdo con la nota media (asignaturas aprobadas y suspensas) del último curso académico realizado (FP, bachillerato, universidad, nota acceso universidad mayores 25 años o nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional).

Las asignaturas en las que el alumno figure como “no presentado”, se valorarán con 0 puntos y serán tenidas en cuenta a efectos del cálculo de la nota media.

3) Residentes del C.E.I. Presidenta Charo Cordero en el curso 2024/2025 y que soliciten plaza, a la puntuación obtenida en la baremación general se le añadirá 5 puntos si han aprobado la totalidad de los créditos del curso, o al menos 42 créditos, del curso 2024/2025. Estos datos se verificarán mediante consulta con la Universidad de Extremadura, sin que sea necesario presentar certificación académica salvo que se haga constar denegación expresa por la persona interesada.

### CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: en primer lugar la renta de la unidad familiar; en segundo lugar, la puntuación académica; y por último, se ordenarán por edades de los aspirantes, de menor a mayor, según la fecha de nacimiento.



Martes, 27 de mayo de 2025

### BASE 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria y hasta el 13 de junio de 2025, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado, en el curso 2024-2025, todas las asignaturas o un mínimo de 42 créditos, en el periodo ordinario de exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá un plazo de subsanaciones de 10 días hábiles.

Si no se hubiesen presentado suficientes solicitudes para completar la totalidad de las estancias y formar una lista de reserva, se abrirían nuevos plazos de solicitudes:

1. Del 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado, en el curso 2024-2025, todas las asignaturas o un mínimo de 42 créditos, en el periodo extraordinario de exámenes en la universidad.
2. Del 11 a 18 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para quienes hayan obtenido plaza en la fase de preinscripción extraordinaria, en algún centro o facultad de la universidad de Extremadura, en la ciudad de Cáceres.

Si durante el curso académico se produjera alguna vacante y se hubiese agotado la lista de reserva, se procedería a abrir nuevo/s plazo/s de solicitudes, de acuerdo con estas bases.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes Bases, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Asimismo implicará:

- Que acepta las Normas de Funcionamiento Interno y el Reglamento del Servicio de Alojamiento de Estudiantes en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que autoriza a la Diputación de Cáceres a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para comprobar la veracidad de la documentación aportada, en su caso.
- Se presume concedida autorización, salvo que se deniegue expresamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Martes, 27 de mayo de 2025

de Procedimiento Administrativo Común, para acceder a los datos del expediente académico universitario.

- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a no ser admitido en el Programa o a la expulsión del mismo con la consiguiente pérdida de la plaza ocupada en el Centro de Estudios Internacionales Charo Cordero.
- Que, manifiesta su voluntad de recibir avisos de forma telemática vía correo electrónico.

**BASE 7.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.**

#### SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria de selección se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, siendo obligatoria en todas las fases del procedimiento de selección, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

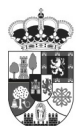
Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

A continuación, en la página Gestión de expedientes, pinchar en Nuevo, y en Trámites por área administrativa, pinchar en DESARROLLO SOSTENIBLE, y en el desplegable, iniciar solicitud en la convocatoria.

Las solicitudes de alumnos menores de edad deberán incluir el MODELO AUTORIZACIÓN firmado, anexo en la Convocatoria.



Martes, 27 de mayo de 2025

Para cumplimentar con garantías la solicitud, las personas solicitantes disponen, además, de dos guías o manuales de ayuda: uno de carácter práctico para todo lo relativo a la identificación y acceso, anexión de documentos, firma electrónica, envío, etc., y otro de carácter asesor para información general, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, normativa, modelos, etc.; ambos están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al presente trámite, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

### SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

#### 1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la solicitud, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la selección, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo del proceso.

2. Los solicitantes deben aportar la documentación que a continuación se especifican, si bien de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Cáceres recabará de otras administraciones a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la citada documentación salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación junto a la solicitud:

Documentación acreditativa de los requisitos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del certificado o volante de empadronamiento colectivo en algún municipio de la



Martes, 27 de mayo de 2025

Provincia de Cáceres en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación. (Criterio valorable). La fecha del certificado no será anterior a los 15 días previos a la solicitud.

- Copia de la matricula oficial en la Universidad de Extremadura o en Centro de Formación Profesional de la ciudad de Cáceres.
  - Si en el momento de presentar la solicitud no se hubiera realizado la matrícula, por no estar el plazo abierto para ello, se deberá presentar preinscripción de matrícula y/o declaración jurada de su intención de matricularse en un centro educativo de la ciudad de Cáceres.

Documentación acreditativa de los criterios valorables:

- Copia de las declaraciones completas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2023 de todos los miembros de la unidad familiar, presentadas ante la Agencia Tributaria.
- Para la determinación del umbral de la renta, a efectos de este criterio, se sumarán las bases imponibles generales (casilla 435 de la declaración de la renta de 2023) sujetas a gravamen de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
  - Cuando no existiera la anterior obligación, deberá presentar el documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía del último ejercicio económico. Se valorará la base imponible general más la base imponible del ahorro.
- En los casos en que el o la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.
- Para el alumnado que inicie Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura o en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Certificado académico en el que figure la nota media del curso anterior o de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Sólo será válido y se valorará aquel certificado emitido por la secretaría del IES/Colegio o de la Universidad.
- Para el alumnado procedente de Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura se accederá a su expediente académico por parte del órgano gestor, salvo que



Martes, 27 de mayo de 2025

expresamente no se autorice a la Diputación de Cáceres para ello, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación.

- Para residentes del C.E.I. Presidenta Charo Cordero en el curso 2024/2025, certificado emitido por el Director del Centro acreditando dicha permanencia.

Documentación complementaria:

- Indicar el tipo de estancia, en habitación individual o doble.
- Declaración firmada indicando su compromiso para llevar a cabo su estancia durante el curso académico correspondiente.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas interesadas aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a las personas solicitantes la exhibición del documento o de la información original.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de las personas interesadas para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

La ocultación o falseamiento de los datos económicos, académicos o personales, se configura como causa específica de pérdida del derecho a la estancia obtenida. Para cubrir la estancia que quedara vacante por este motivo, se actuará conforme al procedimiento establecido en la base 8.



Martes, 27 de mayo de 2025

### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

### BASE 8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá un periodo de subsanaciones de 10 días hábiles.

### BASE 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

#### a) Gestión e Instrucción

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar.

Analizada la totalidad de las documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial, el órgano instructor elaborará un informe motivado sobre las solicitudes presentadas, que especificará las excluidas y sus causas, la valoración de todas las que no resulten excluidas conforme a los baremos recogidos en la Base anterior y ordenadas por orden decreciente de puntuación. Dicho informe lo elevará al órgano colegiado encargado de su valoración definitiva y de la propuesta de resolución, conformado en la forma que se establece a continuación.

#### b) Comisión de Selección.

Se creará una comisión de selección para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe del órgano instructor, siendo su composición la siguiente:

Presidencia: La Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura o persona en quien delegue.



Martes, 27 de mayo de 2025

Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Provincial.
- El Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL o persona en quien delegue.
- La Jefatura del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o persona en quien delegue.
- La Jefatura del Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o persona en quien delegue.
- El Responsable del contrato del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero o empleado/a público/a en quien delegue.
- Un/a técnico del órgano gestor que tramite la Convocatoria del Programa o empleado/a público/a en quien delegue.

Secretario/a de la Comisión: Un/a funcionario del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o empleado/a público/a en quien delegue.

La comisión de selección analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el órgano gestor, que lo hará suyo, convirtiéndolo en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará propuesta de Resolución con la lista de los seleccionados, que será comunicada a los mismos.

### c) Resolución de la convocatoria de selección

A la vista de los expedientes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, prescindiéndose del trámite de alegaciones, teniendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP Nº 238 de 11 de diciembre de 2024), o persona en quien delegue.

Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP Nº 238 de 11 de diciembre de 2024) o persona en quien delegue, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 27 de mayo de 2025

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de adjudicación y se haya realizado la formalización de la plaza.

Tras la notificación de la resolución definitiva, los beneficiarios tendrán un plazo de 5 días hábiles para aceptar la plaza o renunciar a ella.

d) Formalización de la adjudicación de plaza.

Una vez publicada la relación definitiva, todas las personas admitidas procederán a formalizar su derecho a plaza aportando en su expediente electrónico la siguiente documentación:

- El documento "Aceptación y pago cuota" debidamente firmado.
- Acreditación de haber realizado la matrícula en los estudios que otorgan derecho a la solicitud de plaza.
- Justificante de pago de la cuota del mes de septiembre de la estancia en el CEI Presidenta Charo Cordero durante el curso 2025-2026.

Si pasado el plazo de 5 días hábiles, tras la notificación de la resolución definitiva, no se hubieran cumplido estos requisitos, se le entenderá desistido de su solicitud, procediéndose automáticamente a adjudicar la plaza al solicitante que le corresponda según la lista de espera, quien dispondrá de un plazo de dos días hábiles para formalizar la adjudicación de la plaza.

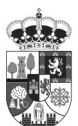
Formalizada la adjudicación de plaza, la renuncia a la misma durante el curso 2025-2026 deberá informarse con un mes de antelación, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el reglamento interno del CEI Presidenta Charo Cordero relativo a las cuotas y fianzas en caso de renuncia a la estancia.

En caso de vacante o renuncia de alguna de las personas beneficiarias, podrá asignarse estancia por orden de lista de reserva, sin necesidad de una nueva convocatoria pública, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación.

Si la vacante o renuncia de la estancia es en una habitación doble, la asignación de la misma se realizará a favor de una alumna o de un alumno, en base a si la habitación compartida es con una alumna o con un alumno, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación.

**BASE 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ESTANCIAS CHARO CORDERO.**

Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:



Martes, 27 de mayo de 2025

- Aceptación expresa de la participación en el Programa que conlleva el disfrute de una estancia (alojamiento y manutención) en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero. Dicha aceptación expresa de la participación en el Programa, una vez haya sido seleccionado conllevará el compromiso de hacerse cargo del coste de dicha estancia mensual, durante el curso académico 2025/2026. El pago por parte del/de la estudiante seleccionado/a deberá hacerse al titular de la adjudicación del contrato de concesión del Centro de Estudios Internacionales Charo Cordero.
- Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero. A tales efectos, y con anterioridad a la aceptación de la participación en el Programa, se le facilitará la documentación correspondiente para que pueda consultarla y dar su conformidad.

#### BASE 11.- DURACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

La participación en el programa tendrá la misma duración que el curso académico oficial 2025-2026, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, pudiendo iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico.

La estancia podrá rescindirse con anterioridad al periodo máximo indicado, por mutuo acuerdo de las partes o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización del órgano gestor del programa de estancias, que podrá, si así lo considera, conceder un plazo de alegaciones para que las partes expresen lo que consideren oportuno con carácter previo a la adopción de la autorización, en su caso.

#### BASE 12.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria de Selección, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



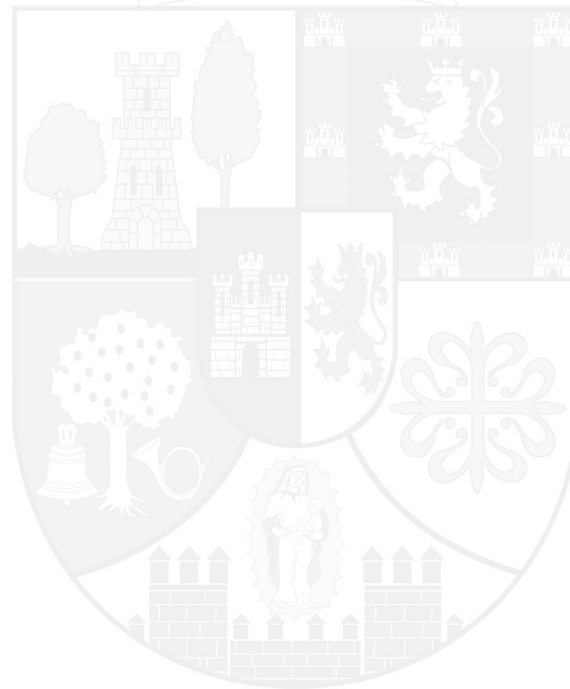
Martes, 27 de mayo de 2025

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cáceres, 19 de mayo de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025



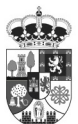
Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

### ANEXO I

#### PRECIOS ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL PRESIDENTA CHARO CORDERO 2025/2026

Tipo de habitación	Precio total estancia* sin IVA mensual	Financiación de la estancia por Diputación de Cáceres	Precio de la habitación doble a cubrir por el residente sin IVA
Individual	885,00 €	595,00 €	290,00 €
Doble	575,00 €	425,00 €	150,00 €

A estos precios hay que añadir el IVA correspondiente, que es del 10%.



Martes, 27 de mayo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

### ANEXO II. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA REGULAR EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

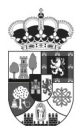
Nombre Apellidos NIF Firma

De conformidad con lo establecido en la presente orden de convocatoria es requisito imprescindible para la renovación de plazas para las personas que tengan la condición de antiguas residentes el haber participado y asistido de manera regular a las actividades organizadas por residencia que tengan carácter obligatorio, y al menos al 20% de las actividades con carácter voluntario.

Para ello, las personas solicitantes que hubieran sido residentes durante el curso anterior cumplimentarán la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD
Residente Colaborador	
Residente organizador de actividades	
<b>Participación en actividades obligatorias:</b>	
Actividad obligatoria 1	SI NO
Actividad obligatoria 2	SI NO
Actividad obligatoria 3	SI NO
Actividad obligatoria 4	SI NO
Actividad obligatoria 5	SI NO
<b>Participación en actividades voluntarias:</b>	
Actividad voluntaria 1	SI NO
Actividad voluntaria 2	SI NO
Actividad voluntaria 3	SI NO
Actividad voluntaria 4	SI NO
Actividad voluntaria 5	SI NO

En....., a.....de.....de 2025.



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a deportistas de la provincia de Cáceres.**

**BDNS (Identif): 834535.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

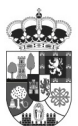
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834535>

#### 1.- OBJETO Y DESTINATARIOS/AS.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta a deportistas de la provincia de Cáceres que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por parejas, con la finalidad de sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el año en curso.

#### DESTINATARIOS/AS.

Deportistas empadronados/as en algún municipio de la provincia de Cáceres, que participen en competiciones individuales o por parejas, de carácter oficial y que durante el ejercicio 2024 hayan obtenido la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la correspondiente calificación como tal otorgada por la Junta de Extremadura, con nivel deportivo 5 o superior, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.



Martes, 27 de mayo de 2025

## 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres en el ejercicio 2025, en la aplicación 05.3411.485 07, dotada con un importe total de 80.000,00 €.

## 3.- CUANTÍA.

Las cantidades en base al nivel deportivo acreditado, que no podrá superar la cuantía del crédito disponible (80.000 €). Los criterios serán los siguientes.

1. Nivel deportivo entre 5\* y 25\*, ambos inclusive. 1.500 €.
2. Nivel deportivo superior a 25\* 2.000 €.

(\* Valor numérico del nivel deportivo que consta en la Resolución de calificación como deportista de alto rendimiento).

En caso de que el crédito presupuestario especificado fuese insuficiente, las subvenciones se adjudicarán, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, por orden riguroso de entrada en el registro electrónico de Diputación de Cáceres.

## 4.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los/las deportistas de la provincia de Cáceres o que tengan residencia legal en la misma al menos desde el día 1 de enero de 2024; con licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes y que tengan consideración de deportista de alto rendimiento de la C.A. de Extremadura, siempre que no se encuentren incurso/as en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

## 5.- SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, a través



Martes, 27 de mayo de 2025

del procedimiento establecido al efecto, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

#### 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

#### 7.- DOCUMENTOS.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el certificado de la Federación Deportiva de estar en posesión de la Licencia deportiva en vigor y los que acrediten que se cumplen los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones. Deberán presentar, además, alta de terceros, en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe enviarse en original a esta Excm. Diputación Provincial.

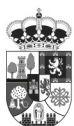
#### 8.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2026.

Cáceres, 26 de mayo de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA POR  
DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso de traslado de puestos de Jefes de Salida y Jefes de Parque del SEPEI. Convocatoria.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y la convocatoria del proceso para la provisión de puestos de trabajo de carácter no singularizado de Jefes de Salida y Jefes de Parque del SEPEI mediante concurso de traslado.

SEGUNDO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los diputados afectados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 26 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

## CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE PUESTOS JEFES DE SALIDA Y JEFES DE PARQUE DEL SEPEI

### Primera. Objeto de las bases. Convocatorias.

1. Se procede a la convocatoria de los puestos de trabajo para su provisión por concurso de traslado, recogiendo en el Anexo I de esta convocatoria la denominación, código de puesto y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos.
2. La convocatoria de concurso comprende los puestos de trabajo vacantes del personal operativo del SEPEI, aprobados en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025.
3. Serán también susceptibles de "*Provisión por resultas en esta convocatoria*", los puestos que resulten vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en la misma.

### Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los participantes deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en las presentes bases, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. Los participantes en este Concurso de Traslado podrán optar a los puestos de trabajo de la misma categoría y/o especialidad a las que pertenezcan los puestos que ocupan.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Diputación de Cáceres, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Para poder participar en el concurso de provisión, los empleados públicos, deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan Director de Personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos.

Para el cómputo de los dos años de permanencia en los puestos de trabajo de carácter definitivo se tendrán en cuenta los períodos de tiempo que hayan permanecido en el mismo puesto como funcionarios/as interinos/as en la Diputación Provincial de Cáceres.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los/as empleados/as públicos en situación de excedencia voluntaria por interés particular o



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Quienes se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación y cumplen los requisitos del puesto para participar.

3. En el supuesto de estar interesados/as, los/as empleados/as públicos/as que reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos (matrimonio, pareja de hecho o equivalente) obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar copia de la solicitud del otro empleado público.

5. Tendrán la obligación de participar en estos concursos:

- a) Los/as empleados/as públicos/as de que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- b) Quienes hubieran reingresado y se les hubiere autorizado un traslado provisional a otra Administración Pública, en comisión de servicios de carácter voluntario, sin haber obtenido destino definitivo.
- c) Los suspensos que no tengan derecho a reserva de puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- d) Quienes se encuentren en situación de expectativa de destino.
- e) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa.
- f) Los/as empleados/as públicos/as a que se refiere el apartado anterior están obligados/as a solicitar todos los puestos convocados, con el fin de obtener destino definitivo, para los que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

6. Los/as aspirantes no podrán participar en otra convocatoria de provisión de puestos hasta que no hayan transcurrido al menos dos años desde que hubiera obtenido destino definitivo.

Quienes participen en esta convocatoria, salvo los que tengan que hacerlo con carácter forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán modificar la solicitud presentada o desistir de la misma en cualquier momento hasta el día anterior al de la constitución de la Comisión de Valoración.

La fecha de dicha constitución se anunciará en la web de la Diputación Provincial con 10 días de antelación.

La Diputación aceptará, en su caso, la modificación o el desistimiento de la solicitud, mediante Resolución notificada al interesado. En caso de desistimiento, la resolución declarará concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

En la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, las solicitudes que no hayan causado baja por desestimiento de los peticionarios/as (hayan sido modificadas o no) serán vinculantes para los mismos. No obstante, durante el procedimiento del concurso, se podrán suprimir de la solicitud puestos de trabajo a los que se opta, si han sufrido variación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres (hasta la resolución del procedimiento).

### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

Quienes deseen participar en este proceso de provisión de puestos deberán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres, siguiendo el siguiente proceso:

- Acceder a la convocatoria en el portal de empleo <https://empleo.dip-caceres.es/>
- En la pestaña "CONVOCATORIA", seleccionar "CONCURSO DE MERITO Y TRASLADO".



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

- Completar el "formulario de elección de puestos", firmándolo electrónicamente.
- Acceder a la inscripción a través del anuncio de la convocatoria, adjuntando a la misma el formulario de elección de puestos y la documentación para la valoración de los méritos.

Finalmente la solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

La Comisión de Valoración o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos/as que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4. Cada empleado/a público/a sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos a la convocatoria, así como las posibles resultas que solicite, entre los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de un puesto en la misma convocatoria.

Las tres Resoluciones: Primera adjudicación, Resultas y reasignación de nuevos puestos a los no fijos, en sus distintas formas previstas por la normativa reguladora, se agruparán en un solo procedimiento y la resolución de la misma abarcará tanto la primera adjudicación, como las resultas de la misma.

En el supuesto de que un empleado público pertenezca a más de un Cuerpo o Categoría Profesional, podrá presentar una solicitud por cada Cuerpo o Categoría estableciendo la preferencia entre las solicitudes.

5. Los/as solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

6. Los/as empleados/as con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a su solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

7. Cada solicitud deberá ir acompañada de copias de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen. En caso que resultase adjudicatario de la misma se procederá a entregar la documentación original para confrontarla con las copias documentación presentada.



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

Aquellos que obren en los expedientes personales se comprobarán de oficio por el Área de Personal de la Diputación.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el/la concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

8. Una vez resuelta una convocatoria, si el puesto ofertado se cubre por un empleado/a público/a, se iniciará un nuevo procedimiento de concurso con el puesto que este ocupaba "a *resultas*".

9.- La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal del Empleado de la Diputación de Cáceres, en un Espacio habilitado al efecto y se comunicará a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

#### Cuarta. Admisión.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación por el Área de Personal, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en la web de la Diputación y Tablón de Anuncios electrónico, dándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, en el plazo de diez días se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as por los mismos medios.

En el caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

#### Quinta. Valoración de méritos.

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, **hasta un máximo de 16,5 puntos**, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con el siguiente Baremo:

##### 1.1.- Grado personal consolidado: **Máximo 1,5 puntos**:

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el cuerpo/escala o categoría profesional desde el que se concursa, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento del destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.
- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.

##### 1.2.- Actividad formativa: **Máximo 3 puntos**:

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estás adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Se establece la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en la documentación de las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se valorarán los cursos organizados u homologados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Locales, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado.

#### 1.3.- Antigüedad: **Máximo 6 puntos**:

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres se otorgarán 0,50 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios previos reconocidos expresamente, que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimientos de Servicios Previos en la Administración Pública.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 1.4.- Permanencia en el puesto de trabajo: **Máximo 6 puntos**:

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgarán 3 puntos, y 0,50 más por cada año adicional.

A estos efectos, al empleado público que en la actualidad se encuentre en destino provisional por



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que haya sido cesado.

2.- En caso de empate en la puntuación entre participantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados según el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como empleado/a público/a en el cuerpo o escala desde el que se concursa.

De continuar el empate, se aplicará el criterio de discriminación por razón de sexo a nivel de la unidad administrativa en el que se encuentre adscrito el puesto, de forma que si en el mismo hubiera más hombres que mujeres, se dará prioridad a estas, y viceversa. Para el cómputo se tendrán en cuenta la totalidad de los puestos adscritos a la unidad administrativa.

En último término, será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que obren en el expediente personal del empleado público y los que se aportan de oficio por el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **Sexta. Acreditación de méritos.**

1. La acreditación de los siguientes méritos se realizará de oficio, mediante certificación expedida al efecto, por el Área de Personal de la Diputación de Cáceres:

- Grado personal consolidado.
- Antigüedad en la Diputación de Cáceres
- Permanencia en el puesto de trabajo.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán a través de certificación expedida por las mismas, salvo que conste en el expediente personal.

3. La actividad formativa se acreditará mediante la presentación de las copias de los diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como de aquellos cursos impartidos por el solicitante.

#### **Séptima. Prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo.**

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de **3,5 puntos**.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación total se acudirá a lo previsto en la Base Quinta.

#### **Octava. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará constituida conforme a la Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2023, o aquella que la modifique, la cual será la competente para valorar los méritos y proponer la adjudicación del/los puesto/s de trabajo y por tanto la resolución del concurso al órgano competente.



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión podrá requerir la presencia de un técnico asesor para que informe a la misma.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Valoración actúa con voto de calidad para resolver los empates.

4. Por decisión de la Presidencia de la Comisión de Valoración, la misma podrá ejercer sus funciones en grupos de trabajo en función de los Grupos o Subgrupos de titulación y especialidades en el que estén integrados los puestos de trabajo convocados, estableciéndose los medios de coordinación necesarios entre los mismos y donde, podrá haber, en cada uno de ellos, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

5. La pertenencia a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los/as miembros en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

7. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

8. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión de Valoración del concurso permanente y abierto se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

#### **Novena. Resolución del procedimiento.**

1. La Comisión de Valoración, una vez realizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos a la convocatoria, hará pública en la web de la Diputación de Cáceres la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, así como la relación provisional comprensiva de el/los aspirante/s que obtiene/n destino y de el/los puesto/s que le/s son adjudicado/s.

2. En el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los/as interesados/as podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas y, en su caso, resueltas por la Comisión de Valoración.

3. Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, resultas las alegaciones



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

presentadas, la Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de los/as aspirante que hayan obtenido los puestos convocados, quien resolverá el Concurso mediante Resolución que se motivará en la observancia de la normativa vigente, las bases generales y las de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración Provincial y a los participantes, así como la valoración final de los méritos de los candidatos, el cual contendrá igualmente la relación de el/los aspirante/s que ha/n obtenido destino y de el/los puesto/s que le/s ha/n sido adjudicado/s y la valoración final de los méritos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

En la resolución figurarán los puestos con el código y demás datos de identificación, así como el nombre y el Documento Nacional de Identidad al que se ha asignado cada puesto.

4. El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Únicamente podrán quedar puestos desiertos, cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

#### **Décima. Toma de posesión.**

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

En el supuesto de que el interesado tuviera concedidas vacaciones, permisos o licencias, el cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando estas finalicen, salvo que por causas excepcionales y debidamente motivadas por el órgano competente, se podrá suspender el disfrute de los mismos.

3. Asimismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

5. En el momento de la toma de posesión el interesado deberá observar la normativa sobre incompatibilidades, debiendo, en el caso de que la tuviera ya reconocida, solicitarla de nuevo a los efectos de que se proceda a la revisión de las condiciones que hubiesen sido tenidas en cuenta en la Resolución inicial.

#### **Decimoprimer. Destinos.**

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

2. En ningún caso, se adjudicará al empleado público un puesto vacante al que no haya optado.



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

### **Decimosegunda. Remoción del puesto de trabajo.**

Los empleados públicos que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debidamente acreditada conforme al procedimiento que deberá instruirse al efecto.

### **Decimotercera. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y las de la convocatoria.

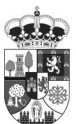
### **Decimocuarta. Impugnación.**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres que corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las presentes Bases, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cáceres a la fecha de la firma electrónica

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Martes, 27 de mayo de 2025

Hoja1

		JEFES DE SALIDA		
		RETRIBUCIONES		
CODIGO DE PUESTO	LOCALIZACION DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL	COMPL ESPECIFICO
		C1/C2	19	1.839,21
262	S.E.P.E.I. CÁCERES			
3147	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCANTARA			
294	S.E.P.E.I. PLASENCIA			
252	S.E.P.E.I. CÁCERES			
295	S.E.P.E.I. PLASENCIA			
3178	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA			
292	S.E.P.E.I. PLASENCIA			
00297	S.E.P.E.I. PLASENCIA			
283	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA			

		JEFES DE PARQUE		
		RETRIBUCIONES		
CODIGO DE PUESTO	LOCALIZACION DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL	COMPL ESPECIFICO
		B/C1	22	1.962,80
1501	S.E. P.E.I. NAVALMORAL DE LA MATA			
5012	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCANTARA			
5170	S.E.P.E.I. TRUJILLO			
5284	S.E.P.E.I. JARANDILLA			

Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso de méritos específicos para la provisión del puesto de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos. Convocatoria.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y la convocatoria del proceso para la provisión del puesto de trabajo de carácter singularizado de Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos mediante concurso de méritos específicos.

SEGUNDO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

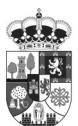
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los diputados afectados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 26 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

### **BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULARIZADO VACANTES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.**

#### **BASES**

##### **BASE PRIMERA.- Objeto y Funciones.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos específicos del puesto de trabajo de **Jefatura de Sección de Infraestructura de Sistemas Informáticos** vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excm. Diputación de Cáceres.

##### **BASE SEGUNDA.- Régimen Jurídico.**

La provisión de este puesto de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio y el Acuerdo publicado en DOE de 31 de Mayo de 2019 de la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de la Diputación de Cáceres con los funcionarios provinciales.

##### **BASE TERCERA.- Datos y circunstancias de los puestos que se proveen.**

El puesto de trabajo objeto de este concurso figura relacionado en el Anexo adjunto a esta convocatoria, así como las funciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

##### **BASE CUARTA.- Requisitos de participación.**

a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación conforme al anexo adjunto y cumplir el resto de requisitos establecidos en el mismo.



Martes, 27 de mayo de 2025

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en la Diputación Provincial o en el Organismo Autónomo de Recaudación en función de los requisitos de los puestos convocados, con carácter interino en el subgrupo de titulación en que están encuadrados los puestos de trabajo.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puestos del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

#### BASE QUINTA.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida al DIR3 LA0002659 en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Junto con las solicitudes de participación obligatoriamente deberá acompañarse la relación de méritos alegados, el Currículum y una Memoria, en los términos que se detallan en la Base sexta de esta convocatoria.

Los méritos reconocidos correspondientes al grado personal consolidado, trabajo desarrollado, experiencia y antigüedad se acreditarán de oficio mediante la oportuna Certificación expedida por el Secretario de la Corporación

Sólo se tendrán en consideración los méritos alegados y servicios que se acrediten documentalmente mediante la correspondiente certificación del o de los Organismos o Administraciones en que se prestaron los servicios y mediante certificados o diplomas acreditativos de la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



Martes, 27 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

Los aspirantes podrán solicitar la incorporación a sus instancias de documentos que obren en poder de la Diputación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen la fecha en que se presentó y el expediente en que fueron incorporados.

Podrán recabarse de los/las aspirantes las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### **BASE SEXTA.- Baremo que se aplicará en la valoración de méritos.**

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación hasta un máximo de 12,00 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- ❖ FASE 1. La valoración de los méritos generales de esta Fase no podrá ser superior a 9 puntos, ni inferior a 3 puntos. Se valorarán según el siguiente baremo:

##### A-1. Valoración del trabajo desarrollado en puestos de destino definitivo (máximo 2 puntos):

Por el nivel de Complemento de Destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, se otorgarán los siguientes puntos:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al que se concursa: 0,08 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al que se concursa: 0,06 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 0,05 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,02 puntos por mes completo.

##### A-2. Permanencia (máximo 0,9 puntos):

- Por permanencia en el puesto desde el que se participa computada desde su obtención con carácter definitivo: 0,015 puntos por mes de servicio.

##### A-3. Valoración del grado personal (máximo 0,9 puntos):



Martes, 27 de mayo de 2025

- Por tener grado personal consolidado se adjudicará la puntuación siguiente:
- Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 0,9 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,70 puntos.
- Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,35 puntos.

A-4 Antigüedad: Hasta un máximo de 1,6 puntos:

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

A-5. Cursos (máximo 3,6 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el



Martes, 27 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Instituto Nacional de Administración Pública, por una Administración Pública (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

- ❖ FASE 2. Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo. La valoración de los méritos de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos, ni inferior a 1 punto. Los méritos de esta fase se valorarán según el siguiente baremo:

B.1 Valoración de la experiencia en el desempeño de puestos con funciones correspondientes a los puestos objeto de esta convocatoria (hasta 1 punto):

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1 puntos, la experiencia en el desempeño de cada uno de los puestos cuyo contenido y/o especialización coincida con las funciones asignadas a los mismos.

B.2. Elaboración de Memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 2 puntos):

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, los/las interesados/as deberán presentar junto con la solicitud su Currículum profesional y elaborar una Memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán su defensa de la Memoria pudiendo extenderse a los méritos alegados. Para ello pueden disponer de la misma a los efectos de orientación para realizar su exposición.

La defensa de la memoria tiene como fin permitir a la Comisión de Valoración verificar los conocimientos o méritos que haya alegado el/la participante.

La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de seis (6) puntos del total de la valoración de méritos de ambas fases.

A los efectos de valoración de los méritos, tanto generales como específicos, previstos en las bases de la presente convocatoria, al personal que haya adquirido la condición de funcionario



Martes, 27 de mayo de 2025

como consecuencia del proceso convocado mediante Resolución Presidencial de 20 de noviembre de 2017 (B.O.P. núm. 225, de 27/11/2017) para la adaptación del Personal Laboral Fijo de Plantilla al Régimen Funcionario, se le tendrán en cuenta los periodos de servicios prestados como personal laboral.

La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales, en su caso, de las dos fases.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación, para dirimirlo se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 2ª, por el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 1ª, por el orden expresado.

#### **BASE SÉPTIMA.- Publicidad.**

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico, página web:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los candidatos podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

#### **BASE OCTAVA.- Plazo de resolución del Concurso de méritos. Comisión de Valoración.**

1.-El plazo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Este puesto será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2.- La Comisión de valoración estará formada como mínimo por nueve miembros nombrados mediante Resolución de la Presidencia o Diputado/a delegado/a de la misma, que designará entre ellos al Presidente/a y Secretario/a.

Al menos tres cuartas partes de los miembros de la comisión de valoración deberán poseer una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados.

Formará parte de la comisión de valoración un representante, como mínimo, de los Servicios Jurídicos que tenga la condición de Letrado.

Del mismo modo, formará parte de la comisión de valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales designados por las mismas.

En todo caso, la composición de la comisión de valoración se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.



Martes, 27 de mayo de 2025



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

4. A la comisión de valoración les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico Sector Público para los órganos colegiados.

Una vez realizada la valoración, se elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de designación a favor del/a concursante que obtenga mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

No obstante con carácter excepcional, siempre que medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



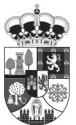
Martes, 27 de mayo de 2025



### ANEXO DE PUESTOS DE CONCURSO DE MERITOS ESPECIFICOS

DENOMINACION	PERSONAL QUE PUEDE OPTAR A LOS PUESTOS				CIRCUNSTANCIAS DE LOS PUESTOS				
	SUBG	TIPO PERSON	ESCALA	TITULACION	NIVEL	ESPEC	UBICACION	FORM ESPECIF	OTRA ADMON
JEFATURA DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS INFORMATICOS	A1/A2	FUNCIONARIOS/AS	ESPECIAL	ING. TEC INFOR GRADO EN INGENIERIA INFORMATICA	26	1382.20	AREA DE INFORMATICA. INNOVACION Y BOP		NO

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Martes, 27 de mayo de 2025

## EXCMA. DIPUTACIÓN CÁCERES

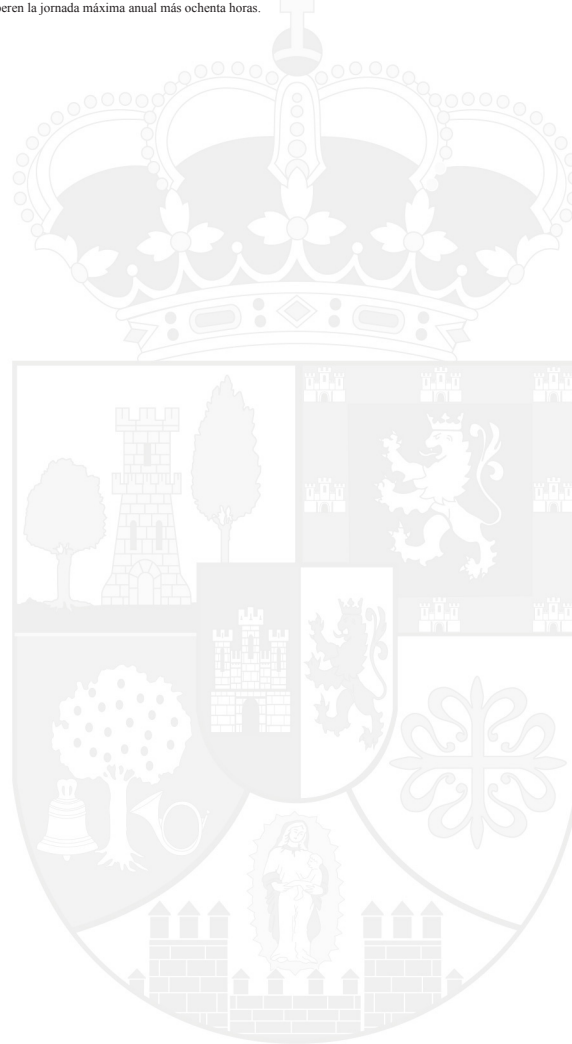
### CÓD. Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO TIPO:

01992 JEFATURA DE SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS INFORMATICOS

### MISIONES DEL PUESTO TIPO:

### FUNCIONES DEL PUESTO TIPO:

- ¿ Gestionar la infraestructura de componentes físicos y lógicos donde reside la capacidad de almacenamiento, los servidores y las bases de datos.
  - ¿ Administración de sistemas y datos así como redes de comunicaciones y seguridad cuando la intervención lo requiera.
  - ¿ Facilitar la arquitectura de servidores, almacenamiento y bases de datos para el correcto funcionamiento de aplicaciones basadas en operaciones de servidor, atendiendo las demandas de servicio que se determinen desde la dirección del área.
  - ¿ Aplicar las políticas de seguridad y de tratamiento de información vigentes, encaminadas a proteger su confidencialidad, disponibilidad e integridad.
  - ¿ Garantizar la continuidad del servicio aplicando los protocolos y criterios de mantenimiento, actualización y contingencias necesarios sobre el conjunto de la infraestructura.
- ¿ Por la especial responsabilidad de este puestos deberán estar disponibles, mediante aumento de jornada, para atender las necesidades del servicio a requerimiento de la Corporación, sin límite máximo de horas en cuanto a disponibilidad, si bien el Área de Recursos Humanos tomará las medidas compensatorias en descanso que correspondan para que en ningún caso superen la jornada máxima anual más ochenta horas.



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

#### **EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía, los siguientes padrones fiscales:

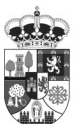
- Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal ejercicio 2025 (Nichos).
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras 2025 (Vados).
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa 2025 (Terrazas).

Así como las correspondientes liquidaciones integrantes a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dichos padrones y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Corporación.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario.



Martes, 27 de mayo de 2025

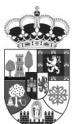
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
- Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal ejercicio 2025 (Nichos).	Julio-Septiembre 2025	Julio 2025
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras 2025 (Vados).		
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa 2025 (Terrazas).		

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Acehúche, 21 de mayo de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Albalá

**ANUNCIO. Pliego de cláusulas administrativas particulares para la explotación del bar de la piscina durante la temporada de 2025.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este contrato lo constituye la explotación del Bar de la Piscina Municipal durante la temporada veraniega 2025.

2.- TIPO DE LICITACIÓN. - El precio de licitación se fija en 1.000,00 euros, IVA incluido, al alza y en sobres cerrados.

3.- OBLIGACIONES. - El adjudicatario vendrá obligado:

a) A mantener en perfecto estado de limpieza todo el recinto del Bar y servicios del Bar.

b) El Ayuntamiento entregará al adjudicatario única y exclusivamente el mobiliario con que cuente, bajo un inventario. A la terminación del arriendo, deberá devolverlo en perfecto estado, siendo de su cuenta los desperfectos observados, a excepción de los propios por su uso natural. Si el adjudicatario, necesitara algún tipo de mobiliario, habrá de adquirirlo por su cuenta y una vez terminado el contrato podrá hacer el uso que más le convenga del mobiliario adquirido.

c) El adjudicatario se compromete a hacerse cargo de todas las facturas de electricidad y agua que se emitan en relación con el inmueble arrendado durante el periodo de tiempo que dure el arrendamiento. Para ello deberá comunicar a la comercializadora eléctrica o de agua el cambio de número de cuenta bancaria en la que domiciliar las facturas. Las facturas deberán quedar liquidadas en su totalidad por parte del adjudicatario.

d) El adjudicatario se compromete a mantener un horario de coincidente con el de la piscina municipal durante los días que la piscina se encuentre abierta en la temporada veraniega 2025.

4.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades, de cualquier clase o índole que sean, por la explotación del Bar de la Piscina, correrá sólo y exclusivamente por cuenta del adjudicatario y su dependencia, pero nunca sobre el Ayuntamiento.



Martes, 27 de mayo de 2025

5.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura con arreglo a lo determinado en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- PERSONAL DE SERVICIO.- El personal necesario para la prestación normal de los distintos servicios a explotar y aquellos otros que transitoriamente precise en determinados casos, serán contratados por el adjudicatario, siendo de su cuenta y riesgo el pago de todas las obligaciones, así como seguros sociales, mutualidades, accidentes, etc.

Dicho personal no tendrá derecho alguno con respecto al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del contratista en su calidad de empleador, sin que en ningún caso pueda exigir responsabilidades de clase alguna al Ayuntamiento, ya que siempre dependerá exclusivamente del adjudicatario.

7.- ANUNCIOS.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, tanto dentro como fuera del Recinto del Bar, los anuncios de casas comerciales.

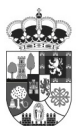
8.- INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las precedentes cláusulas, llevará aparejada la sanción que acuerde la Corporación, según la importancia de la infracción.

9.- TRIBUNALES.- Los litigios derivados del presente contrato, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

10.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el Bar de la Piscina al siguiente licitador, en el supuesto de que algún licitador renuncie a la adjudicación, o de quedar desierto el procedimiento.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

12.- FORMA DE PAGO.- El adjudicatario del concurso estará obligado a abonar el importe del contrato el día su formalización, por medio de ingreso en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento ES17 2103 7714 2800 3000 1464.



Martes, 27 de mayo de 2025

13.- GASTOS.- El arrendatario domiciliará el recibo de consumo de energía eléctrica y agua potable, con el operador actual de cada uno de los suministros.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la notificación de la adjudicación se citará al interesado para que en el día y hora que se indique concurra a formalizar el contrato; y si no atendiere a dicho requerimiento, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con pérdida de la garantía provisional depositada e indemnización de los daños ocasionados.

15.- OBRAS Y REFORMAS.- El adjudicatario no podrá reformar ni hacer obras nuevas en el recinto sin la autorización del Ayuntamiento. Las que hagan, serán de cuenta del adjudicatario.

16.- INSTALACIONES DEL INMUEBLE.-El adjudicatario aceptará las instalaciones del Bar en las condiciones en que se encuentran, no obstante, el Ayuntamiento hará todo lo posible, siempre que pueda, para mejorarlas.

17.- INSTALACIÓN DE TERRAZAS.- Se le autoriza a poner terraza en los exteriores al recinto del Bar de la Piscina, el lugar de ubicación de la citada terraza será en el acerado perimetral de las instalaciones.

18.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-Para la adjudicación de la explotación del bar y la terraza será indispensable la presentación de un seguro obligatorio que exige la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 69 de fecha 9 de Abril de 2019).

19.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.- El adjudicatario/a deberá hallarse al corriente de pago con las Haciendas Municipal, Autonómica y Estatal así como con la Tesorería General de la Seguridad Social., para lo que deberá aportar al momento de la formalización del contrato certificado de hallarse al corriente de pagos.,

20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Deberá prestar servicio indispensablemente los días que permanezca abierta la piscina.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se fija en 250 €, que habrá de tener depositado a la firma del contrato.



Martes, 27 de mayo de 2025

22.- PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán entre los días 28 de mayo al 10 de junio, en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los sobres que contengan la documentación de los participantes, así como los sobres que contengan las ofertas de los mismos, se abrirán, en sesión pública a las 12:00 del día 11 de junio, en el Salón de pleno del ayuntamiento.

### ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

“ \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en concurso para la explotación de BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá, ante el Ayuntamiento de Albalá”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en concurso para la explotación de BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá

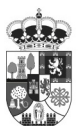
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato explotación de BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del/la candidato/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»



Martes, 27 de mayo de 2025

## ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

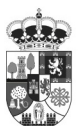
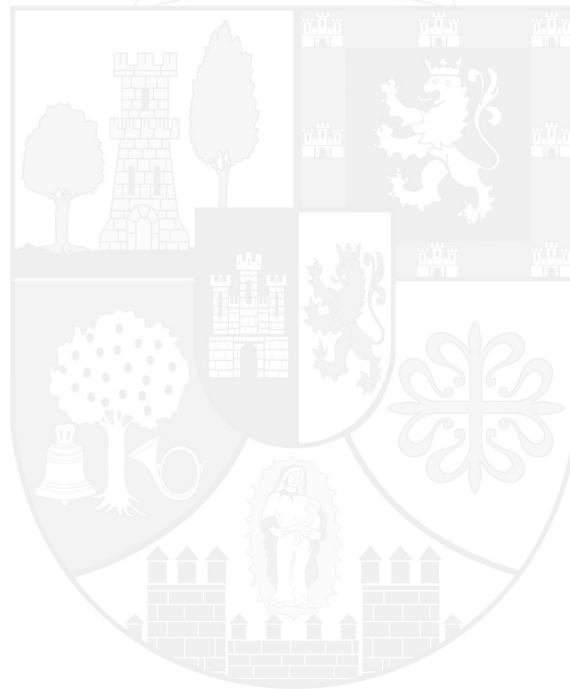
« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del concurso para la explotación del BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del/la candidato/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

Albalá, 23 de mayo de 2025  
Juan Rodríguez Bote  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 9/2025.**

EXPEDIENTE N.º 190/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 9/2025 de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

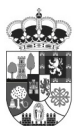
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvís de Monroy, 21 de mayo de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Castañar

##### ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casas del Castañar , 23 de mayo de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2025.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Bases de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de Hervás 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERVAS, PARA EL AÑO 2025**

##### **I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y por el del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

##### **1.1.- Definición:**

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Hervás que, por



Martes, 27 de mayo de 2025

situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

## 1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

## 1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabajador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.



Martes, 27 de mayo de 2025

### 1.4 Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las

Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes. Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

Por tanto, las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones



Martes, 27 de mayo de 2025

económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Hervás que se consideran complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 110/2021.

### II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Hervás con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.

Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar:

IPREM OFICIAL (14 PAGAS): 8.400,00 €

IPREM MENSUAL OFICIAL (14 PAGAS): 700,00 €

LÍMITE DE INGRESOS GENERAL



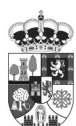
Martes, 27 de mayo de 2025

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €



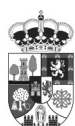
Martes, 27 de mayo de 2025

4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

### LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €
5	180%	1.260,00 €

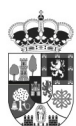


Martes, 27 de mayo de 2025

6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €



Martes, 27 de mayo de 2025

10	255%	1.785,00 €
----	------	------------

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

g) Dado el carácter social de las ayudas y en analogía con la Administración concedente de la Ayuda a este Ayuntamiento, los beneficiarios no tienen que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén



Martes, 27 de mayo de 2025

ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

### III.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.



Martes, 27 de mayo de 2025

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad

Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.



Martes, 27 de mayo de 2025

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

#### IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.-Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía



Martes, 27 de mayo de 2025

hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la Base V apartado 1b) de la presente convocatoria.

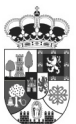
d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.



Martes, 27 de mayo de 2025

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones

Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

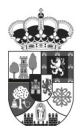
1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €



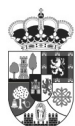
Martes, 27 de mayo de 2025

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o Vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa domestica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €



Martes, 27 de mayo de 2025

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

#### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Servicio Social de Asistencia Social Básica del Ayuntamiento de Hervás. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.



Martes, 27 de mayo de 2025

a.- Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes en el plazo máximo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Hervás.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y Ficha terceros (ANEXO II).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en los SSASB.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Hervás, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Hervás.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza y finalizará el 15 de diciembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario si tal fecha fuera anterior.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos



Martes, 27 de mayo de 2025

excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia, salvo las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Hervás, que se consideran complementarias o subsidiarias de estas ayudas.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.



Martes, 27 de mayo de 2025

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### VIII.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

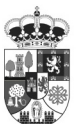
Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

#### IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:



Martes, 27 de mayo de 2025

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

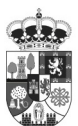
#### XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2025 asciende a DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (19.659,10 €) para todos los conceptos.

#### XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Martes, 27 de mayo de 2025

### XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

### XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor en el plazo indicado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hervás, 24 de mayo de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Hervás sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervas, 24 de mayo de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario de carrera, en turno libre, por sistema oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 867/2025 de 22 de mayo de 2025, por la que acuerda:

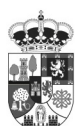
PRIMERO.- Declarar aprobadas la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario de carrera, en turno libre, por sistema oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministración.es/home>

y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

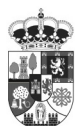
ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****935C	ABERTURO ALÍAS	MARÍA GEMA
****259J	ACEDO NARANJO	ELISABETH
****539F	ALCÁNTARA ROSAS	MARÍA TERESA
****163T	ALÍA RODRÍGUEZ	FELIPE
****619B	AVIS ÁLVAREZ	ASCENSIÓN
****551Y	BARRIGA CORREYERO	MYRIAM
****479Q	BENÍTEZ GALLARDO	ANA MARÍA



Martes, 27 de mayo de 2025

****240L	BORRALLO GUTIERRO	CARMEN
****241C	BORRALLO GUTIERRO	ISABEL
****595P	BOTE CARRASCO	YOLANDA
****162R	CASTUERA COLLADO	TERESA
****982B	CUADRADO PINO	ANA BELÉN
****415E	FRAGOSO GUERRA	MARÍA DEL ROCÍO
****927P	GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	SILVIA
****563G	HOYAS MALDONADO	SHEILA
****626A	LÓPEZ CANO	ESMERALDA
****342Z	LÓPEZ RUIZ	MARÍA CONSUELO
****893W	MASA CUADRADO	MARÍA
****952V	OSMA DOMÍNGUEZ	LAURA
****393W	PÉREZ ÁLVAREZ	CARMEN MARÍA
****732X	PIZARRO PACHECO	OLGA MARÍA
****462M	PIZARRO VILLAR	CATALINA
****829K	RUBIO CARRASCO	EVA MARÍA
****407C	SÁNCHEZ ESTEBAN	CARMEN
****075N	SÁNCHEZ VALARES	ANDREA
****810N	VALLADARES ZAVALA	RICHARDO XHAVIER
****360D	ZANGO CASTRO	JUAN DIEGO



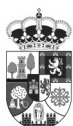
Martes, 27 de mayo de 2025

## EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****957Z	BARBERO PINTADO	MARÍA	E)
****521F	CALDERÓN PÉREZ	NARCISO	A), C), D) y F)
****486C	CANTERO EXPÓSITO	ABIGAIL	A), C), D) y F)
****042C	GALLARDO ABRIL	PILAR	E)
****657D	GARCÍA RUBIO	ÁLVARO	A), C) y F)
****497R	GARCÍA TOMÁS	ANTONIO	A), C), D) y F)
****655D	GONZÁLEZ RINCÓN	DAMARIS	B)
****021K	LÓPEZ JIMÉNEZ	VIRGINIA	A)
****895M	MELLADO MATEOS	YAIZA MARÍA	C) y D)
****153W	PACHECO MOLINA	SORAYA	E)
****545Z	PAJARÓN BARROSO	MARINA	A)
****275H	PIÑA PARRA	LUCÍA	A), C), D) y F)
****830C	PORTA RUIZ	MARÍA ROSARIO	G)
****296T	REY TIMÓN	CELIA	A), C) y D)
****555Q	RIVERO BLANCO	RAQUEL MARÍA	A), C), D) y F)

## Motivos de Exclusión:

- No presenta modelo Anexo I.
- Presenta Anexo I sin cumplimentar



Martes, 27 de mayo de 2025

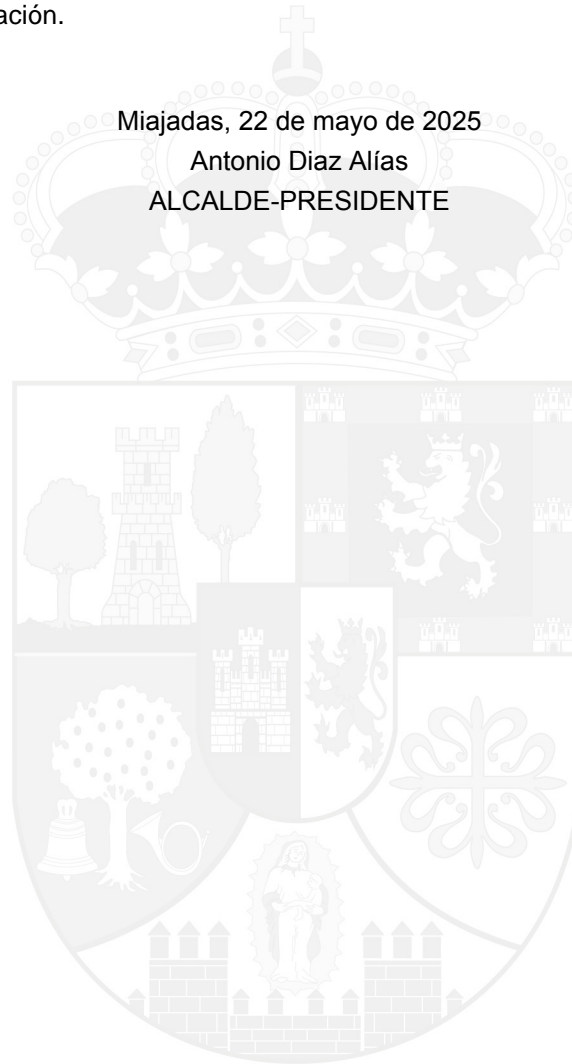
- c. No presenta fotocopia compulsada del D.N.I.
- d. No presenta fotocopia compulsada del título habilitante
- e. Presenta fotocopia del título habilitante sin compulsar en su totalidad.
- f. No presenta justificante bancario del pago de tasas (15 euros)
- g. No presenta Anexo I conforme al original

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación.

Miajadas, 22 de mayo de 2025

Antonio Diaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema concurso-oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 864/2025 de 22 de mayo, por la que acuerda:

PRIMERO.- Declarar aprobadas la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema concurso-oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministración.es/home>

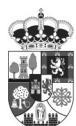
y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****003R	HOYAS MELCHOR	VICTOR MANUEL
****470P	CASTAÑO CACHINERO	LAURA

EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****465E	GOZALO PARDO	LORENZO	A), B), C), D) E) y F)
****591C	GARCIA ALBALAT	SERGIO	A)



Martes, 27 de mayo de 2025

****141S	SOTO MASA	FRANCISCA	C)
****433Z	LOPEZ DIEZ	ANTONIO	A)
****463B	VALLADARES ZAVALA	WALTER FERNANDO	C) y D)
****865M	CUADRADO FERNANDEZ	FULGENCIO	E)
****284P	ABAD BERMEJO	MARIA	C) y D)
****208G	BARQUERO GORDILLO	MARTA	D)
****912Q	HUERTAS BORRALLO	PALMIRA	D)
****346R	PINTO BERMEJO	JOSE ANTONIO	A), B), C), D) y F)

### Motivos de Exclusión:

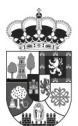
- No presenta Anexo I Modelo de Solicitud o no corresponde con el modelo oficial Anexo I.
- No presenta fotocopia compulsada del DNI.
- No presenta certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- No presenta fotocopia compulsada del permiso de conducción Clase B.
- No presenta fotocopia compulsada del título académico habilitante para el acceso a la plaza.
- No presenta justificante del pago de Tasas (20€).

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación.

Miajadas, 22 de mayo de 2025

Antonio Diaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Socorrista-Monitor/a Acuático, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 866/2025 de 22 de mayo, por la que acuerda:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Socorrista - Monitor/a acuático, personal laboral fijo, por sistema oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministración.es/home>

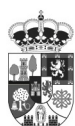
y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****003R	HOYAS MELCHOR	VICTOR MANUEL
****195S	CORRALES RENTERO	DIANA
****957Z	BARBERO PINTADO	MARIA

EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****928W	FERNANDEZ GOMEZ	VICTOR	A)



Martes, 27 de mayo de 2025

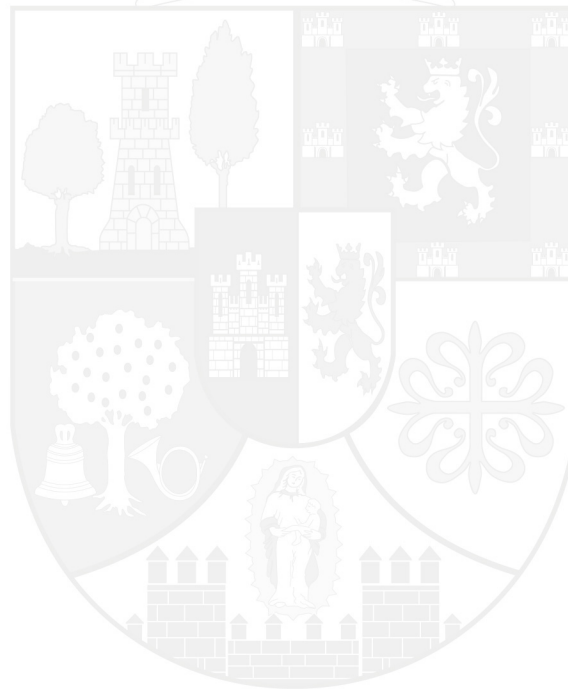
****865M	CUADRADO FERNANDEZ	FULGENCIO	B)
----------	--------------------	-----------	----

Motivos de Exclusión:

- A. No acredita poseer experiencia laboral como Socorrista – Monitor/a acuático, de al menos un año.
- B. No acredita estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los aspirantes excluidos, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación.

Miajadas, 22 de mayo de 2025  
Antonio Diaz Alfas  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Administrativo/a, Informático, funcionario de carrera, en turno libre, por sistema concurso-oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 863/2025 de 22 de mayo, por la que acuerda:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario de carrera, por sistema concurso-oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministración.es/home>

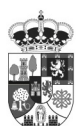
y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****516Q	PINTADO GARCÍA	SERGIO

EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****255Z	VICENTE PEREZ	JESUS MARIA	C), D), E), F) y G)
****930C	GONZALEZ LORO	ADRIAN	A)
****830C	PORTA RUIZ	MARIA DEL ROSARIO	B) y D)



Martes, 27 de mayo de 2025

****095B	PILO MORCILLO	MIGUEL ANGEL	D)
****634L	CALVO DIAZ	MARIO	D)
****756N	STOYANOV STANEV	VALENTIN	C), D), E) y F)

#### Motivos de Exclusión:

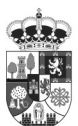
- A. Presenta documentación fuera del plazo habilitado.
- B. No presenta modelo Anexo I conforme al original.
- C. No presenta fotocopia compulsada del D.N.I.
- D. No presenta certificado de Ausencia de Delitos de naturaleza sexual que consta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- E. No presenta fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.
- F. No presenta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante que da acceso a la plaza.
- G. Pago de tasas fuera del plazo habilitado.

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación.

Miajadas, 22 de mayo de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de Fibra Óptica**

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Morcillo por la que se aprueba el plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Morcillo se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Morcillo, 22 de mayo de 2025

M<sup>a</sup> Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
	Página 1 de 49			

## PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH)

MORCILLO  
(CÁCERES)

AUTOR: D. DANIEL JESÚS GUTIÉRREZ OLIVA  
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL  
COL. 2770 DEL COPITI DE CÁDIZ  
06 DE FEBRERO DE 2025



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025	
Página 2 de 49				

### PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)

<b>Título</b>	
Plan de despliegue de red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en Morcillo (Cáceres)	
Cliente: Ideas y Soluciones Informáticas, S.L.	

<b>Documento</b>	2504-PR-FTTH-001
<b>Código Cliente</b>	VIM_00
<b>Revisión</b>	00
<b>Fecha</b>	06/02/2025

<b>Elaborado por</b>	
Daniel Jesús Gutiérrez Oliva	

<b>Revisado por</b>	
Daniel Jesús Gutiérrez Oliva	

<b>Aprobado por</b>	
Daniel Jesús Gutiérrez Oliva	

Este documento es propiedad de Ideas y Soluciones Informáticas, S.L. Queda prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier medio, así como su distribución a terceros, sin el expreso consentimiento por escrito de Ideas y Soluciones Informáticas, S.L.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 3 de 49				

### HOJA DE IDENTIFICACIÓN

1. PETICIONARIO.

El peticionario del presente Plan de Despliegue es Ideas y Soluciones Informáticas, S.L. con CIF B-10419729 y domicilio fiscal en Plazuela Cassio y Sanz 6, 10810 Montehermoso (Cáceres).

2. AUTOR DEL PLAN DE DESPLIEGUE.

El autor del presente Plan de despliegue es el Ingeniero Técnico Industrial (EUR Ing) D. Daniel Jesús Gutiérrez Oliva, colegiado número 2770 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, con número de teléfono +34 655 090 926.

3. EMPLAZAMIENTO.

La localización objeto del presente Plan de Despliegue de fibra óptica se sitúa en Morcillo (Cáceres).

4. OBJETO DEL PLAN DE DESPLIEGUE.

La finalidad del presente Plan de Despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica (FTTH) es la de la ejecución del despliegue de la red de despliegue de fibra óptica que permita dotar de servicios de banda ancha a la población de Morcillo (Cáceres).

Para ello se revisará la documentación y normativa técnica existente, se realizará un diseño del despliegue y las medidas correctoras en su caso y se realizará la dirección técnica de obra para corroborar que se cumple con las prescripciones técnicas establecidas en la normativa de aplicación para poder obtener las licencias oportunas expedidas por los Organismos Públicos competentes.

En Jerez de la Frontera, a 06 de Febrero de 2025

Fdo.: Daniel Jesús Gutiérrez Oliva

Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado 2770 del COPITI Cádiz

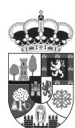


Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 4 de 49				

### ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	7
2.	DESCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR FTTH GPON.....	9
2.1.1.	FTTH (FIBER TO THE HOME).....	9
2.1.2.	VENTAJAS DE LA FIBRA ÓPTICA.....	10
3.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE FTTH.....	11
3.1.	INTRODUCCIÓN.....	11
3.2.	TIPO DE CABLE EMPLEADO.....	11
3.2.1.	FIBRA ÓPTICA.....	11
3.2.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS REDES CON FIBRA.....	12
3.3.	REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE FTTH.....	13
3.4.	TOPOLOGÍAS Y ARQUITECTURAS DE RED.....	14
3.4.1.	CARTOGRAFÍA.....	14
3.4.2.	TOPOLOGÍA E IMPLANTACIÓN DE LA RED. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS.....	15
3.4.3.	DEFINICIÓN, DISEÑO Y COMPONENTES DE LAS PARTES QUE CONFORMAN LA RED.....	15
3.4.4.	DISEÑO Y COMPONENTES DE LA RED.....	16
3.4.4.1.	EQUIPO DE CENTRAL Y REPARTIDORES ÓPTICOS.....	17
3.4.4.2.	RED DE ALIMENTACIÓN.....	18
3.4.4.3.	RED DE DISTRIBUCIÓN.....	20
3.5.	CONSIDERACIONES FINALES DE DISEÑO.....	24
4.	JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LEY GICA).....	25
4.1.	MAQUINARIA Y PROCESOS PRODUCTIVOS.....	25
4.2.	MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS.....	25
4.3.	RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS.....	25
4.3.1.	RUIDOS Y VIBRACIONES.....	25
4.3.2.	EMISIONES A LA ATMÓSFERA.....	25
4.3.3.	UTILIZACIÓN DE AGUA Y OTROS VERTIDOS.....	25
4.3.4.	GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.....	25
4.3.5.	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.....	25
4.3.6.	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DENTRO DE LOS LÍMITES PERMISIBLES.....	26



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 5 de 49				

PLIEGO DE CONDICIONES .....	27
1. CONDICIONES PARTICULARES.....	28
1.1. OBJETO DEL PLIEGO.....	28
1.2. SISTEMA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD.....	28
1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS.....	28
1.3.1. CABLES DE FIBRA ÓPTICA.....	28
1.3.2. CAJAS TERMINALES DE USUARIO.....	28
1.3.3. CAJAS DE EMPALME.....	28
1.3.4. INFRAESTRUCTURA.....	29
1.3.4.1. CONDICIONES DEL TENDIDO DE CABLE POR FACHADA.....	29
1.3.4.2. CONDICIONES DEL TENDIDO DE CABLE EN VUELO SOBRE CALLES.....	29
2. CONDICIONES GENERALES.....	30
2.1. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A LAS INSTALACIONES DE FTTH.....	30
2.2. SEGURIDAD ENTRE INSTALACIONES.....	30
2.3. ACCESIBILIDAD.....	31
2.4. COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA.....	31
2.4.1. TIERRA LOCAL.....	31
2.4.2. INTERCONEXIONES EQUIPOTENCIALES Y APANTALLAMIENTO.....	31
2.4.3. ACCESORIOS Y CABLEADOS.....	31
2.4.4. COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA ENTRE SISTEMAS.....	32
ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	33
1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.....	34
1.1. OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	34
1.2. PROYECTO AL QUE SE REFIERE.....	34
1.3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.....	34
1.4. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.....	35
1.5. MAQUINARIA DE OBRA.....	36
1.6. MEDIOS AUXILIARES.....	36
2. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.....	37
3. RIESGOS LABORALES NO EVITABLES COMPLETAMENTE.....	37
4. RIESGOS LABORALES ESPECIALES.....	44
5. PREVISIONES PARA FUTUROS TRABAJOS.....	45
5.1. ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.....	45
5.2. OTRA INFORMACIÓN ÚTIL PARA TRABAJOS POSTERIORES.....	45
MEDICIONES Y PRESUPUESTO.....	46
PLANOS.....	49



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001			
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025	
Página 6 de 49					

## Memoria Descriptiva



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 7 de 49				

## 1. INTRODUCCIÓN.

Morcillo es un municipio español, en la provincia de Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura. Se sitúa en la comarca de las Vegas del Alagón, estando el pueblo entre las localidades de Montehermoso y Coria. Tiene un área de 16,23 km<sup>2</sup> con una población de 412 habitantes y una densidad de 23,84 hab/km<sup>2</sup>.



Figura 1. Plano de situación de Morcillo (Cáceres).

El Plan de Despliegue presentado tiene como principal objetivo dotar de infraestructura de telecomunicaciones a la población de Morcillo (Cáceres).

La propuesta tecnológica consiste en aportar parcialmente al municipio de una red propia de fibra óptica basada en la tecnología FTTH (Fiber To The Home) con capacidad para ofrecer servicios de televisión, telefonía e Internet a sus habitantes con la máxima calidad. Será una red propia, que será explotada por el operador a través de diferentes modelos de servicios. Prevé poder dar un ancho de banda común de 1 Gbps para cada domicilio conectado a la red.

Se estudia la implantación de la red de fibra óptica en toda su extensión para obtener una red central-usuario de fibra en todo su recorrido, de forma que la inversión en infraestructuras sea adecuada a la necesidad actual y a las previsibles en un futuro inmediato. Para ello se realizará un extenso análisis y se marcarán una serie de criterios a seguir para realizar el diseño que después deberá ser implementado sobre el terreno. Se analizarán los elementos necesarios para realizar el desarrollo que ofrece el mercado.

En relación con la ejecución física de la red, se tendrán en cuenta especialmente las siguientes disposiciones de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025	
Página 8 de 49				

**Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.**

Art. 49.8: "Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

[...]"

Ideas y Soluciones Informáticas, S.L. se compromete a cumplir lo dispuesto en el art.46 de la Ley 11/2022: "obligándose a facilitar los acuerdos voluntarios que, en el trámite de esta Declaración Responsable, así como una vez realizado el despliegue oportuno, se presentasen como necesarios para favorecer la posibilidad de compartir con otros operadores las infraestructuras existentes y el dominio público."

**Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.**

Se hará hincapié en lo relativo al acceso a infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Este Real Decreto permite a los operadores de telecomunicaciones instalar sus nuevas redes de muy alta velocidad utilizando todas las infraestructuras y obras civiles ya construidas, por ejemplo, canalizaciones de gas, electricidad o saneamiento, postes, conductos en carreteras, líneas férreas, torres o cualquier otra capaz de alojar las nuevas redes. Así mismo, en su artículo 4. "Acceso a infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad" especifica lo siguiente:

"Los sujetos obligados deberán atender y negociar las solicitudes de acceso a su infraestructura física al objeto de facilitar el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad"

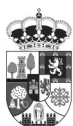
En su artículo 3.5 se define como sujetos obligados a los siguientes:

- Operadores de redes que proporcionen una infraestructura física destinada a prestar un servicio de producción, transporte o distribución de gas, electricidad (incluida la iluminación pública), calefacción, sistemas de saneamiento de aguas.
- Operadores que instalen o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- Empresas que proporcionen infraestructuras físicas destinadas a prestar servicios de transporte (ferrocarriles, carreteras, puertos y aeropuertos).
- Las administraciones públicas titulares de las infraestructuras susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas.

Además, el Real Decreto establece medidas para que se coordinen las obras civiles de nueva construcción, de forma que cuando vaya a realizarse una nueva obra se aproveche para instalar en ese momento las redes y se evite tener que estar reabriendo calles y aceras; y la publicación de información sobre concesión de permisos.

Así pues, los objetivos del presente Plan de Despliegue son los siguientes:

- Solicitar autorización de uso de dominio público.
- Solicitar permiso de instalación.
- Solicitar explotación de la red de telecomunicaciones por cable.
- Ofrecer servicios de telecomunicación por cable.
- Respetar las normas y decisiones aprobadas por las autoridades en medio ambiente, interés público, materia urbanística, seguridad pública y defensa nacional.
- Sometimiento a trámites de Calificación ambiental del proyecto.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 9 de 49				

- Cumplir los objetivos de calidad establecidos por las directivas comunitarias y normas nacionales, exponer las características de calidad previstas para los servicios, establecer los medios para
- Garantizar dicha calidad a lo largo del tiempo y proveer de la documentación necesaria a los auditores o inspectores técnicos de la Administración.

## 2. DESCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR FTTH GPON.

El estándar GPON (Gigabit Passive Optical Network) resulta de la mejora en varias de las características de las recomendaciones de redes en la tecnología PON. Básicamente, una red PON (Passive Optical Network) es una tecnología de acceso mediante la implementación de una red de fibra óptica con elementos pasivos, es decir, que no requieren de alimentación externa para su funcionamiento, al distribuir la información a través de la red. El propósito de tales componentes es la reducción del coste de equipos que van dirigidos directamente al usuario final.

El uso del estándar GPON tiene muchas ventajas sobre otro tipo de redes que también usan fibra óptica. Entre las más importantes se citan:

- Su rango de alcance es de cerca de 20 Km (aunque bajo el estándar se puede llegar a 60Km) entre el proveedor y el cliente final.
- Se reduce la cantidad de tendido de fibra óptica, tanto entre las distintas distribuidoras como entre los circuitos de llegada al cliente.
- Se manejan elevados niveles de ancho de banda para sus servicios.
- No exige la necesidad de implementar elementos activos en la red.
- En lo que respecta a velocidades de transmisión, se puede decir que estas variaciones han definido los tipos de redes PON existentes, así se habla de velocidades desde 155Mbps, 622Mbps, 1,25Gbps o 2,5Gbps.

Definido como una innovación del conjunto de estándares PON, la Red Óptica Pasiva con capacidad de Gigabit, GPON, es el más reciente miembro de esta familia, establecido en el 2004 con la creación de las recomendaciones ITU-T G.984.X.

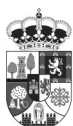
El estándar que se expone permite manejar amplios márgenes de ancho de banda, para prestar servicios a nivel comercial y residencial, mejorando sus prestaciones en el transporte de servicios IP y con una nueva capa de transporte diferente, el envío de la señal en forma ascendente y descendente con rangos de 1,25 Gbps y 2,5 Gbps para el primer caso y de 2,5 Gbps para el segundo ya sea de forma simétrica o asimétrica llegando bajo ciertas configuraciones a entregar hasta 100 Mbps por usuario. Entre las principales diferencias que se presentan sobre sus antecesores, están:

- Soporte completo para voz (TDM Time Division Multiplexing, SONET Synchronous Optical Network y SDH Synchronous Digital Hierarchy), Ethernet (10/100 Base T), ATM (Asynchronous Transfer Mode).
- Alcance nominal de 20 Km con un presupuesto de 60 Km dentro de las recomendaciones establecidas.
- Soporte de varias velocidades, las indicadas para APON/BPON y EPON.
- Alto nivel de funciones de Operación, Administración, Mantenimiento y Suministro OAM&P (Operation, Administration, Maintenance and Provisioning), de principio a fin en el manejo de los servicios.
- Seguridad en el tráfico debido a la operación en modo de radiodifusión para la transmisión en modo descendente heredado del estándar PON.

Los sistemas GPON se encuentran formados, en general, por un sistema de Terminación de Línea Óptica (OLT) y una Terminación de Red Óptica (ONT) con una Red de Distribución Óptica (ODN) que las interconecta.

### 2.1.1. FTTH (Fiber to The Home).

La tecnología FTTH realiza el despliegue de la red con fibra óptica de extremo a extremo. Se trata de llegar con fibra óptica hasta el hogar del abonado directamente desde el nodo de servicio. Es la alternativa más directa y también la de mayor coste a la hora de proporcionar acceso a banda ancha. Desde el punto de vista del operador tiene el inconveniente de que requiere una fuerte inversión en obra civil.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025	
Página 10 de 49				

Es la infraestructura más ventajosa en la actualidad. Es una red óptica pasiva (PON) que elimina la necesidad de instalar en sus despliegues repetidores o elementos activos, que hasta ahora se hacían necesarios en las redes de cobre, para hacer llegar la señal desde la central hasta el domicilio del usuario. La ausencia de elementos activos implica una mayor facilidad de diseño de la red y una menor inversión en infraestructuras.

La red FTTH se basa en la utilización de fibra óptica desde la central hasta el domicilio del cliente. Los principales elementos que forman parte de la red FTTH son: equipo de central OLT (Optical Line Termination), equipo de cliente ONT (Optical Network Termination), divisores ópticos (splitters) y cable de fibra de diferentes capacidades.

La topología de la red básica de fibra óptica puede ser de dos tipos punto a punto (P2P) y multipunto (P2MP).

- Multipunto (P2MP): desde central parte una fibra óptica común para un conjunto de usuarios realizándose una división de la señal por medio de un divisor óptico pasivo (splitter) intermedio en N fibras hasta los usuarios finales en topología de árbol. La división de la señal se puede hacer en una o dos etapas usando uno o dos splitters en serie. Sólo es necesaria una fibra de salida de central para un grupo de usuarios por lo que es menor el coste de despliegue que en la topología P2P.
- Punto a punto (P2P): fibra dedicada en exclusiva desde la central hasta el usuario, sólo en casos concretos en que se solicita todo el ancho de banda. Se realiza la implementación en Ethernet Punto a Punto (EP2P). Los costes son más elevados que para la topología P2MP en cuanto a despliegue de fibra óptica y equipamiento en central.

Las dos topologías anteriores son de la familia de Red Óptica Pasiva, conocida como PON ("Passive Optical Network"), ya que no hay ningún equipo activo en la red. En el caso de red multipunto se colocan splitters, que son dispositivos pasivos, para realizar la división de la señal óptica. El estándar PON que se emplea actualmente es el GPON que ofrece un ancho de banda por cada fibra de central de hasta 2,5 Gbit/s en sentido descendente y 1,25 Gbit/s en sentido ascendente.

#### 2.1.2. Ventajas de la Fibra Óptica.

La fibra óptica es el candidato perfecto para ser el medio de transmisión para redes que requieren mucha capacidad y un amplio despliegue. Esto significa que la fibra presenta innumerables ventajas respecto a otros medios de transmisión utilizados actualmente, pero a pesar de ello también posee algunas características negativas.

- Permiten mayor velocidad de transmisión. Las señales recorren los cables de fibra óptica a velocidades muy cercanas a la velocidad de la luz ( $c = m/s$ ), mientras que las señales eléctricas recorren los cables a una velocidad entre el 50 – 70% de ésta, según el tipo de cable.
- Mayor capacidad de transmisión. Pueden lograrse velocidades superiores a los 2 Gbps, puesto que la velocidad de transmisión aumenta con la frecuencia de transmisión.
- Presentan inmunidad total ante las interferencias electromagnéticas. La fibra óptica no produce ningún tipo de interferencia electromagnética y no se ve afectada por las radiaciones. Por lo tanto, tampoco poseen riesgo de cortocircuito ni de otros daños de origen eléctrico.
- No existen problemas de retorno a tierra, interferencias cruzadas y reflexiones como ocurre en las líneas de transmisión eléctricas.
- La atenuación en la transmisión aumenta con la distancia más lentamente que en el caso de los cables eléctricos, lo que permite mayores distancias entre repetidores de señal.
- Su peso es muy reducido y su flexibilidad es mayor respecto a otros tipos de cable, lo cual es una ventaja en cuanto a su despliegue.
- Los cables de fibra óptica son apropiados para utilizar en una amplia gama de temperaturas, dado que soportan mejor las temperaturas extremas que los cables de origen metálico.
- Permiten incrementar la capacidad de transmisión de datos añadiendo nuevos canales que utilicen longitudes de onda distintas a las ya empleadas, mediante técnicas de WDM.
- La fibra óptica presenta una mayor resistencia a los ambientes y líquidos corrosivos que los cables eléctricos.
- Las materias primas utilizadas en la fabricación de la fibra óptica son muy abundantes, y se espera que con el tiempo el coste de fabricación se reduzca a un nivel similar al de los cables metálicos.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 11 de 49			

- La vida media operacional y el tiempo medio entre fallos de un cable de fibra óptica son muy superiores a los de un cable de origen eléctrico.

### 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE FTTH.

#### 3.1. Introducción.

El objetivo marcado en este capítulo es ofrecer una visión generalizada del tipo de cable y uso de este en las redes FTTH, clasificación de las redes, topologías y arquitecturas más utilizadas.

Como hipótesis de partida, se considera que los operadores de una red de telecomunicaciones por cable van a prestar servicios de televisión, telefonía y datos, lo que significa que la comunicación será en dos sentidos: uno descendente (cabecera a usuarios) y otro ascendente (usuarios a cabecera).

#### 3.2. Tipo de cable empleado.

##### 3.2.1. Fibra óptica.

El objetivo marcado en este capítulo es ofrecer una visión generalizada del tipo de cable y uso de este en las redes FTTH, clasificación de las redes, topologías y arquitecturas más utilizadas.

Las ondas de luz son una forma de energía electromagnética y la idea de transmitir información por medio de luz, como portadora, tiene más de un siglo de antigüedad. Hacia 1880, Alexander G. Bell construyó el fonógrafo que enviaba mensajes vocales a corta distancia por medio de la luz. Sin embargo, resultaba inviable por la falta de fuentes de luz adecuadas.

Hasta la fecha, son muchos los avances logrados, y hoy día la fibra es un tipo de cable muy empleado en todo tipo de comunicaciones.

En redes de telecomunicación por cable, se pueden utilizar diversos tipos de cable para implementar el canal físico, ya sea par trenzado, coaxial o fibra. Será, por tanto, importante justificar la utilización de la fibra óptica, ya que de su elección vendrán determinadas las especificaciones del sistema final.

La fibra óptica aporta una serie de ventajas frente al cable coaxial:

- **Ancho de banda:** la capacidad potencial de transportar información crece con el ancho de banda del medio de transmisión y con la frecuencia de portadora. Las fibras ópticas tienen un ancho de banda de alrededor de 1 THz, aunque este rango está lejos de poder ser explotado hoy día. De todas formas, el ancho de banda de las fibras excede ampliamente al de los cables coaxiales.
- **Bajas pérdidas:** las pérdidas indican la distancia a la cual la información puede ser enviada. En un cable coaxial, la atenuación crece con la frecuencia, sin embargo, en una fibra óptica las pérdidas son las mismas para cualquier frecuencia de la señal hasta muy altas frecuencias.
- **Inmunidad electromagnética:** la fibra no irradia ni es sensible a las radiaciones electromagnéticas.
- **Seguridad:** es extremadamente difícil intervenir una fibra, y virtualmente imposible hacer la intervención indetectable, por ello es altamente utilizada en aplicaciones de transmisión de datos.

#### **Parámetros de la fibra óptica**

Puesto que no es objetivo de este Plan realizar un estudio amplio de la fibra óptica, tan sólo se provee una breve definición de los conceptos mínimos para tener en cuenta para estudio de las fibras, tales como: de que están compuestas, qué es el efecto de apertura numérica, las ventanas de trabajo habituales en las fibras ópticas y los factores que intervienen en la atenuación de las fibras.

**Composición de las fibras:** Compuesto por dos elementos básicos, el núcleo (core) y el recubrimiento (cladding), cada uno de ellos formado por material con distinto índice de refracción, para conformar así un guíaondas



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025	
Página 12 de 49				

propagador de las ondas luminosas. Así cuando se habla de fibras de 50/125, 62,5/125 o 10/125 mm., se refiere a la relación entre el diámetro del núcleo y el del recubrimiento.

**Apertura numérica:** En los conductores de fibra óptica se utiliza el efecto de la reflexión total para conducir el rayo luminoso desde el exterior y recibe el nombre de ángulo de aceptación. Pues bien, el seno de este ángulo se denomina apertura numérica.

**Ventanas de trabajo:** Cuando se habla de ventanas de trabajo se refiere a la longitud de onda central de la fuente luminosa que se utiliza para transmitir la información a lo largo de la fibra. La utilización de una ventana u otra determinará parámetros tan importantes como la atenuación que sufrirá la señal transmitida por kilómetro. Las ventanas de trabajo más corrientes son: primera ventana a 850 nm, segunda ventana a 1.310 nm y tercera ventana a 1.550 nm. La atenuación es mayor si se trabaja en primera ventana y menor si se hace en tercera. El hecho de que se suele utilizar la primera ventana en la transmisión de una señal es debido al menor coste de las fuentes luminosas utilizadas, al ser tecnológicamente más simple su fabricación.

**Atenuación:** Es producida por tres causas:

- Dispersión, debida a defectos microscópicos de la fibra.
- Absorción, debida a materiales no deseados de la fibra.
- Flexión debida a las curvaturas.

#### Tipos de Fibra Óptica

Se pueden realizar diferentes clasificaciones acerca de las fibras ópticas, aunque básicamente existen dos tipos: fibras multimodo y monomodo.

- Fibras multimodo: el término multimodo indica que pueden ser guiados muchos modos o rayos luminosos, cada uno de los cuales sigue un camino diferente dentro de la fibra óptica. Este efecto hace que su ancho de banda sea inferior al de las fibras monomodo. Por el contrario, los dispositivos utilizados con las multimodo tienen un coste inferior. Este tipo de fibras son las preferidas para comunicaciones en pequeñas distancias, hasta 10 Km.
- Fibras monomodo: El diámetro del núcleo de la fibra es muy pequeño y sólo permite la propagación de un único modo o rayo fundamental, el cual se propaga directamente sin reflexión. Este efecto causa que su ancho de banda sea muy elevado, por lo que su utilización se suele reservar a grandes distancias, superiores a 10 Km., junto con dispositivos de elevado coste (LÁSER).

#### Estructura de la Fibra Óptica

- **Estructura ajustada:** está formado por un tubo de plástico o vaina en cuyo interior se encuentra alojado, en forma estable, el conductor de fibra óptica. La vaina debe ser fácil de manejar de forma similar a un cuadrore o un par coaxial. Pueden ser cables tanto monofibra, como multifibra. Sus aplicaciones más frecuentes son: cortas distancias, instalaciones en campus, instalaciones en interiores, instalaciones bajo tubo, montaje de conectores directos y montaje de latiguillos.
- **Estructura holgada:** en lugar de un solo conductor se introducen de dos a doce conductores de fibra óptica en una cubierta algo más grande que la vaina del caso anterior. De esta forma, los conductores de fibra no se encuentran ajustados a la vaina. Además se suele recubrir todo el conjunto con un gel para que no penetre el agua en caso de rotura del cable.

Principalmente se dividen en cables multifibras armados (antihumedad y antioedores con fleje de acero) y cables multifibra dieléctrico (cable totalmente dieléctrico). Como aplicaciones más importantes se tiene conexiones a largas distancias e instalaciones en exteriores.

#### 3.2.2. Clasificación de las redes con fibra.

La introducción de la fibra óptica en el nodo de acceso va a permitir disponer de un medio de transmisión de gran ancho de banda para el soporte de servicios de banda ancha, tanto actual como de uso futuro.

En función de la extensión de la fibra en la red de acceso, se distinguen las siguientes tipologías:



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 13 de 49				

- **FTTH (Fiber To The Home):** se trata de llegar con la fibra hasta el hogar del abonado directamente desde el nodo de servicio. Es la alternativa más directa, y también la de mayor coste, sobre todo debido a la obra civil.
- **FTTB (Fiber To The Building):** la fibra llega hasta el interior de un edificio, existiendo una red de terminación óptica (ONU Optical Network Termination) para todo el edificio. El número de usuarios por nodo entre 25 y 250 usuarios.
- **FTTC (Fiber To The Curb):** el ONU y el tendido final de fibra son compartidos por varios abonados pertenecientes a una manzana de edificios o un área urbana de extensión reducida, dando servicios a un número de usuarios comprendidos entre 200 y 500.
- **FTTCab (Fiber To The Cabinet):** clasificación parecida a la anterior, con la diferencia de que el ONU es compartido por un mayor número de usuarios y que la red de cable eléctrico es de mayor extensión.
- **FTTExch (Fiber To The Exchange):** la fibra termina en el nodo de conmutación.
- **FTTN (Fiber To The Neighbourhood):** la fibra llega hasta el vecindario, dando servicio a un número de usuarios entre 500 y 1.500 usuarios.
- **PON (Redes Ópticas Pasivas):** en el caso de usuarios residenciales se despliega la fibra hasta el domicilio del abonado. En el caso de usuarios de negocios o comunidades científicas o educativas se suelen conectar a un anillo de distribución SDH que permite velocidades de varios cientos de Mbps. Al ser toda la infraestructura de fibra óptica, se proporciona una transmisión muy segura y libre de errores, con una alta capacidad de transferencia si se emplea, por ejemplo ATM.

### 3.3. Redes de telecomunicaciones por cable FTTH.

Una red FTTH, es una red de cable que usa exclusivamente la fibra óptica como soporte de la transmisión de señales de telecomunicación. Aporta las siguientes ventajas:

- Mejora del ancho de banda.
- Mejora en fiabilidad: menos amplificadores RF y cables coaxiales, además de la posibilidad de establecer redundancia tanto en equipos como en caminos.
- Mejora en prestaciones: menor ruido y distorsión.
- Costes de mantenimiento reducidos.
- Necesidad de conexiones a larga distancia y gran calidad.

En resumen, se consigue mayor flexibilidad, capacidad y fiabilidad.

Una red FTTH tiene un comportamiento bidireccional, dotando al sistema de dos sentidos de la comunicación: sentido descendente (comunicación de la cabecera con los usuarios) y ascendente (usuario-cabecera). La red está compuesta básicamente por una cabecera de red, la red troncal, la red de distribución, y el último tramo de acometida al hogar del abonado.

**La cabecera:** es el centro desde el que se gobierna todo el sistema. Su complejidad depende de los servicios que ha de prestar la red.

También es la encargada de monitorizar la red y supervisar su correcto funcionamiento. El monitorizado es un requerimiento básico de las redes de cable, debido a la actual complejidad de las nuevas arquitecturas y a la sofisticación de los nuevos servicios que transportan, que exigen de la red una fiabilidad muy alta.

**La red troncal:** es la encargada de repartir la señal compuesta generada por la cabecera a todos los sectores de distribución que abarca el cable de la red. Este tramo viene caracterizado por las potencias de transmisión, atenuación y potencias de recepción.

**La red de distribución:** está compuesta por una estructura tipo árbol rama de fibra que lleva señales hasta la última derivación antes del hogar del usuario final.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025
Página 14 de 49			

**La acometida de abonado:** es el último tramo recorrido por las señales desde la red de distribución hasta el abonado.

3.4. Topologías y arquitecturas de red.

Básicamente en cualquier tipo de red se distinguen cuatro tipos de topologías: Estrella, Bus, Anillo y Árbol-Rama.

Dado que cada tipo de topología tiene unas características intrínsecas, se elegirá una u otra, o combinación entre ellas, dependiendo de una serie de factores:

- Dimensión del área a cubrir.
- Distancia de un nodo hasta el grupo de población.
- Calidad, fiabilidad y ancho de banda necesario a transmitir.
- Coste que se quiera asumir para ello.

#### Estrella:

En esta topología se une la cabecera con cada nodo, siendo la transferencia generalmente punto a punto, aunque también puede ser multipunto. Su mejor ventaja es la fácil gestión al estar centralizada. Sin embargo, la topología es frágil y su extensión viene limitada por la capacidad de la cabecera, además es costosa. Es la arquitectura que ha sido empleada normalmente para ofrecer los servicios de la red telefónica básica.

#### Bus:

Aquí el conjunto de nodos está conectado a un enlace físico común, siendo necesaria la existencia de terminadores de red. No es una arquitectura costosa y es fiable. Normalmente es la que utilizan los operadores de cable para distribuir la señal a cada abonado.

Se distinguen dos tipos de buses: unidireccionales y bidireccionales.

- Unidireccional: se transmite en una sola dirección. Es posible conseguir la difusión de la información empleando canales independientes (creados por cables distintos o frecuencias distintas), donde las señales emitidas sobre uno de ellos se repiten en sentido inverso sobre el otro. Normalmente estas arquitecturas se encuentran en redes de fibra óptica como soporte físico.
- Bidireccional: en este caso la transmisión y recepción se hacen sobre el mismo medio. La ventaja principal de estos buses es que la estructura es pasiva (no está alimentada eléctricamente); así en caso de avería de uno de los componentes sobre el soporte, el bus no se ve afectado únicamente el usuario cuya toma se encuentra estropeada.

#### Anillo:

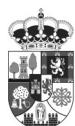
Se forma un bucle entre la cabecera y los nodos. La información circula en un sentido, aunque se puede dotar a la estructura de un doble anillo en dos sentidos contrarios, dotando a la red de cierta robustez en caso de avería. Es costoso ya que normalmente es una estructura activa aunque muy fiable. Los operadores suelen utilizar esta estructura en sus redes al interconectar la cabecera con los nodos primarios y estos con los secundarios.

#### Árbol-Rama:

La red parte de un lugar donde surgen ramificaciones que llegan a otros lugares en los que a su vez, la red sigue ramificándose. Habitualmente estas topologías eran las empleadas por los antiguos operadores de cable, en los que sólo transmitían señales de radiodifusión en un solo sentido. Otra de las limitaciones es que es susceptible de causar interrupciones a un gran número de abonados a la vez, debido a que las primeras ramificaciones de la arquitectura de árbol llevan la señal a un gran número de abonados.

3.4.1. Cartografía.

En el plano correspondiente se puede observar la población de Morcillo (Cáceres), así como la disposición de los distintos sectores que se han planificado para ofrecer servicio.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025	
Página 15 de 49				

### 3.4.2. Topología e implantación de la red. Características urbanísticas.

Para el diseño de la red se considerarán una serie de nodos que agruparán a su vez a uno o varios sectores, teniendo en cuenta la topología del pueblo y la capacidad de los elementos empleados en el diseño. La sectorización ha sido resuelta siguiendo criterios de continuidad e infraestructuras existentes.

El diseño de la red se realizará considerando una topología de distribución de fibra en árbol-rama. En los planos que se adjuntan se especifican los siguientes puntos:

- Situación del municipio objeto del presente Plan.
- Sectorización de Montehermoso.
- Descripción de la central.
- Red de alimentación.
- Red de distribución.

La Población de Montehermoso cuenta con las siguientes características urbanísticas:

- Altura promediada de los edificios: variable
- Ancho promedio de las calles: 8 m
- Distancia media en horizontal entre accesos a edificios: 10 m
- Promedio de distancia entre vecinos o posibles abonados: 35 m.

### 3.4.3. Definición, diseño y componentes de las partes que conforman la red.

La red objeto del presente plan de despliegue ha sido diseñada teniendo en cuenta las siguientes características:

- Los niveles de señal óptica en el punto de terminación de red se encontrarán por encima de -28 dBm.
- Entre la central y el usuario final no existirá más de dos etapas de división o splitting. Una primera división de 1:8 se realizará en las cajas de distribución y una segunda división de 1:8, en las cajas de abonado.
- Implementación de tecnología GPON (ITU G.984). Sus características han sido desarrolladas en el apartado correspondiente.

El diseño consta de:

#### Red de alimentación:

La red de alimentación óptica comienza en la cabecera central y finaliza en los nodos o torpedos. Su función es la de conducir los servicios desde la cabecera hasta los distintos nodos. Estará constituida por cable de fibra óptica y torpedos.

#### Red de distribución:

La red de distribución comienza en los torpedos y finaliza en los inicios de las redes de usuario o abonados. Su función es la dispersión de las señales desde las troncales hasta redes de abonados. Estará constituida por cable de fibra, cajas de distribución, cajas de abonado, splitters o divisores y conectores.

#### Red de abonado:

La red de abonado o usuario es la encargada de la distribución de las señales hasta los usuarios. Estará compuesta por acometidas de fibra óptica y conectores.

Los principios básicos de diseño son:

- Capilaridad: se debe intentar que en los sectores de despliegue se pueda ofrecer al mismo volumen de accesos que el que actualmente cubre la red de cobre.
- Capacidad: se intentará realizar un diseño fácilmente escalable dimensionando con visión de futuro en aquellas partes críticas de la red que puedan dar problemas de ampliación (la posible saturación en las infraestructuras, los problemas de petición de permisos...)



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
	Página 16 de 49			

- Calidad: se realizará un diseño que tenga por objetivo una máxima solidez para evitar actuaciones posteriores y minimice las averías.
- La distancia máxima que puede alcanzar la red de fibra óptica (FTTH) viene determinada por el margen de potencia entre el equipo de central (OLT) y el equipo de usuario (ONT). Para poder llevar a cabo la realización de un despliegue con el nivel de splitting solicitado, una potencia de emisión de equipo de central de 0dB y una potencia mínima de sensibilidad en el equipo de usuario de -28 dBm; la distancia máxima que se podrá alcanzar es de 10 km.

Gracias al principio de capacidad descrito con anterioridad se evitarán posibles problemas futuros que en su momento implicarían inversiones mucho más elevadas (no concesión de permisos o largos tiempos de espera para su concesión, implicando realizar canalizados...). En cuanto al dimensionado de equipos en la central se deberá tener en cuenta la previsión de la bajada de precios de los equipos con el paso del tiempo y la velocidad de la evolución tecnológica.

Para realizar el despliegue FTTH serán necesarios una serie elementos que se presentan en el esquema:

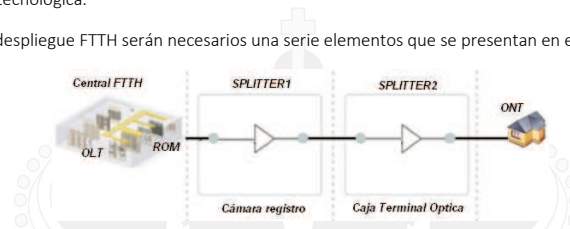


Figura 2. Elementos a ser instalados necesarios para el Despliegue.

Los elementos con los que se realiza la implementación de la red FTTH son:

- OLT: es el equipo terminal de línea óptica y está instalado en la central.
- Repartidor óptico: es el equipo que realiza la unión entre los equipos de central y la red de acceso de usuario que llega del exterior de la central.
- Cable de fibra óptica: es el elemento que sustituye al cable de cobre en el despliegue FTTH.
- Divisores: son los encargados de realizar la división de la señal de la fibra en varias señales para repartir entre los usuarios.
- Empalmes mecánicos: se utilizan para realizar las uniones de extremos de fibra óptica en instalación o reparación por rotura.
- Caja de empalme y distribución: se utilizan para realizar las funciones indicadas con las fibras ópticas a su paso por ellas.
- Caja de Abonado: es el elemento desde el que parten las acometidas de usuario desde el exterior hacia el interior de su vivienda.
- Acometida óptica: es el tramo de cable instalado entre la caja de abonado y la roseta óptica.
- Roseta óptica: es el elemento en el que finaliza la red de acceso FTTH.
- Latiguillo monofibra: es un cable de fibra que une la roseta óptica con la ONT del usuario.
- ONT: es el equipo terminal de red óptica de usuario.

#### 3.4.4. Diseño y componentes de la red.

Se detallan los aspectos más importantes del diseño de la instalación física de la red FTTH con la que se pretende garantizar un modelo de calidad para la planificación de la red. El objetivo es encontrar la mejor solución en el establecimiento de esta infraestructura de red. La solución óptima depende directamente de un adecuado conocimiento del área cartográfica. Así pues, la planificación de la red es función directa del tipo y características del área de estudio, que implica un bajo coste de implantación y mantenimiento, así como calidad en el funcionamiento, servicio adecuado y diseño.

La población de Montehermoso cuenta en su gran mayoría con viviendas unifamiliares, por lo que los nodos de acceso que darán servicio a cada área se ubicarán en lugares apropiados para ello, de tal manera que resulta ser el punto más cercano a todos ellos. Este nodo, a su vez, se conectará al nodo central o principal. El tamaño de la

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 17 de 49			

red de acceso se encuentra limitada por el despliegue técnico o de la proyección inicial, y el tamaño del nodo de acceso determina el número de usuarios que pueden conectarse al sistema.

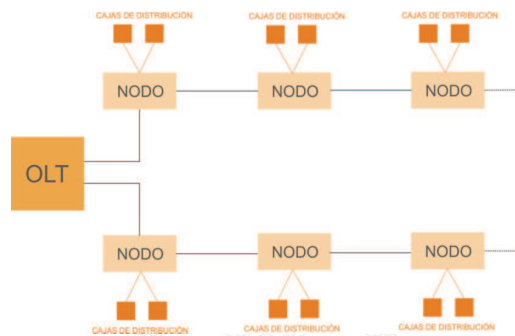


Figura 3. Tipología de conexión entre nodos.

La red FTTH se divide en:

- Planta interna: Equipo de central y repartidores ópticos.
- Planta externa o red de acceso, subdividida a su vez en:
  - Red de alimentación.
  - Red de distribución.
  - Red de dispersión.
  - Red de usuario.

#### 3.4.4.1 Equipo de central y repartidores ópticos

El despliegue de la red de fibra óptica implica la necesidad de instalar en las centrales FTTH equipos de terminación de línea (OLT) y repartidores ópticos (ROM) para el conexionado de los cables que salen de los equipos hacia la red de acceso.

**OLT (Equipo de Central):** El equipo utilizado es una plataforma de acceso global “todo en uno” que soporta acceso integrado óptico. Proporciona servicios de acceso de alta densidad y servicios triple play. Además, tiene las siguientes características:

- 16 puertos GPON de downlink.
- 2 puertos 10GE /GE de uplink + 6 puertos GE de uplink.
- Fuente de alimentación redundante.
- 2 puertos 10GE /GE de uplink.
- Compatible con estándar ITU-T G.984.x e ITU-T G.988, cumple con todos los requisitos para la creación de redes de banda ultra ancha FTTH.
- Velocidad máxima de downstream 2,5 Gbps y upstream 1,25 Gbps.
- Gestión remota mediante protocolo SNMP y gestión remota de ONTs mediante protocolo OMCI.

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025
Página 18 de 49			



REFERENCIA	OLT 14E
Código	31000P
<b>Interfaces</b>	
Capacidad switching	60 Gbps
Interfaces PON	16 puertos SFP GPON
Interfaces uplink	2 puertos SFP 10GE / 1GE 6 puertos SFP GE
Otros interfaces	1 USB 1 puerto de gestión FE
<b>Características GPON</b>	
Estándares y características PON	ITU-T G.984 Hasta 128 ONTs por cada puerto PON y hasta 1000 T-CONT Gestión de hasta 5 tipos de perfiles de ancho de banda T-CONT Algoritmo adaptativo DBA de ancho de banda Soporta varios sistemas de autenticación de ONT: SN, password, SN+password, Loid, Loid+Password
<b>Características Ethernet</b>	
VLAN	Hasta 4000 entradas VLAN VLAN stacking (Q-in-Q) Gestión de VLAN por servicio de DNT
Protocolo STP	IEEE 802.1D STP IEEE 802.1w RSTP IEEE 802.1s MSTP
Puertos	Control de ancho de banda bidireccional Agregación virtual de enlaces estática y dinámica LACP Port mirroring y traffic mirroring
Multicast	Multicast estático IGMP +1v2/v3 IGMP Snooping / Proxy
QoS	Permite limitar la velocidad sobre el puerto o sobre el servicio definido Permite observación prioritaria basada en el puerto o sobre el servicio definido y provee 802.1P y prioridad DSCP Gestión QoS sobre el puerto o sobre el servicio definido, soporta 8 cosas, algoritmos SP, WRR o SP + WRR
Seguridad de usuario	Protección contra ARP-flooding Protección contra ARP-spoofing Soporta aislamiento de puertos y control de aislamiento ONU Permite vinculación de IP, MAC, VLAN y puerto
Seguridad de dispositivo	Soporta aislamiento de puertos y control de aislamiento ONU Permite vinculación de IP, MAC, VLAN y puertos
Seguridad de red	Supresión broadcast/multicast por puerto Mecanismo de filtrado de flujo ACL
<b>Gestión</b>	
Gestión de red	Esquema NMS a través de SNMP Línea de comandos CLI Sistema de aprovisionamiento EK-PROV+
<b>Características generales</b>	
Temperatura de funcionamiento	-5 ~ 55°C
Alimentación	AC: 100 ~ 240 VAC 47 ~ 63 Hz DC: Inad. 48V / 75V Fuente de alimentación redundante incluida
Consumo	5AW (typ) / 80W (máx)
Dimensiones	440 x 320 x 44,2 mm
Peso	3,5 kg (aprox.)

Figura 4. Principales características técnicas de la OLT.

**ROM (Repartidor Óptico):** El despliegue de la red de fibra óptica implica la necesidad de instalar en los centrales equipos OLT y repartidores (ROM) que realicen la unión entre los equipos de la central y la red de acceso de usuario que llega del exterior.

Excepto en el caso de que las infraestructuras no lo permitan; la instalación de los cables de fibra óptica en las centrales se realizará de la siguiente manera:

- Instalación por falso suelo de los cables procedentes de la planta externa al ROM.
- Instalación por canaletas superiores de los cables de conexión entre ROM y OLT.

#### 3.4.4.2 Red de alimentación.

La red de alimentación es el tramo de red que queda delimitado entre la salida de la central y la caja de distribución donde se realiza el primer nivel de división. Este primer nivel de división será realizado con splitters de tipo 1:8.

En los planos correspondientes se presenta la red de alimentación.

El dimensionado de los cables de fibra óptica se realiza a partir de la utilización de una fibra óptica por cada enlace final del usuario, es decir, enlace monofibra bidireccional. Este hecho permite ahorrar costes de implantación de la red, así como economización del espacio.

Las fibras procedentes de la red de alimentación serán las entradas a los divisores de primera etapa que se alojarán en las cajas de distribución. Las principales ventajas de la solución escogida:

- Menor ocupación del cable de fibra óptica de red urbana, ocupándose menos fibras ópticas activas que si se hubiera realizado la división en la central.
- Como consecuencia de lo anterior, una mayor reserva de las fibras para futuros servicios propios del propietario de la red.
- Posibilidad de un aumento del índice de penetración en mayor grado al depender el aumento de éste en mayor medida de la red de acceso final y

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
	Página 19 de 49			

no de la red urbana.

- Mayor facilidad de manipulación dado que el número de cables terminados es menor, frente a una mayor complejidad en el excesivo número de cables a terminar en un único punto.
- Reducción del coste total de la instalación final.

**El cable** utilizado para la red de alimentación es de fibra óptica monomodo, fabricados de 4 a 356 fibras ópticas, con un máximo de 15 mm de diámetro, de los cuales se utilizará los de 48 con segunda protección holgada, núcleo dieléctrico seco con material bloqueante de agua que evita su propagación, cableado en S-Z para optimizar la segregación de tubos en derivaciones de red y cubierta estándar o reforzada según el caso.

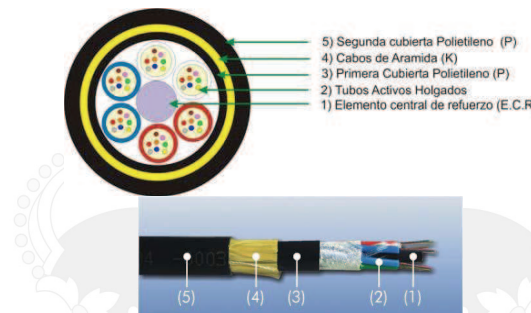


Figura 5. Cable de fibra óptica.

1. Núcleo: Elemento Central de Refuerzo (E.R.) dieléctrico compuesto de fibra de vidrio, recubierto con polietileno en función del número de fibras del cable.
2. Tubos Activos Holgados de PBT y Tubos Pasivos de PE cuando la geometría del núcleo lo requiera cableados en S-Z en torno al E.C.R. en material bloqueante de agua para evitar su propagación.
3. (P) Primera cubierta de Polietileno lineal de baja densidad.
4. (K) Cabos de fibra de aramida de elevado módulo, como elemento de refuerzo resistente a tracción.
5. (P) Segunda cubierta de Polietileno lineal de baja densidad.

Su campo de aplicación es la instalación tanto en líneas subterráneas en conducto de planta externa, como en líneas aéreas con vanos de instalación cortos como cable autoportante.

**Tipo de caja (nodo)** de caja estaca tipo torpedo. Dentro de la red de alimentación finalizan en punta o dejan en paso el cable de tendido. Fabricada en plástico de alta resistencia. El torpedo utilizado en este diseño contará al menos con las siguientes características:

- Retenciones de cubierta y elemento central de refuerzo.
- Cumple IP 68 de resistencia mecánica, química y rayos UVA.
- Fácil instalación y reapertura.
- Instalación subterránea, aérea, en poste o fachada.
- 6 bandejas de 24/48 fusiones.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 20 de 49				

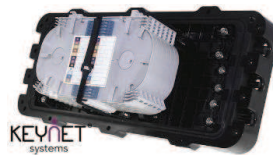


Figura 6. Caja tipo torpedo.

Capacidad	Dimensiones	Puertos
144 fusiones	510x230x145 mm	6 diámetro 3-20 mm

#### 3.4.4.3 Red de distribución.

La red de distribución es el tramo de red que prolonga la red de alimentación desde las cajas de distribución hasta las cajas de abonado. Las Cajas de Abonado podrán estar situadas en arqueta, fachada, azotea o interior.

La red de distribución se diseña en la fase de ejecución del proyecto.

Los elementos de los que consta esta red de distribución son:

**El splitter o divisor óptico** es un elemento pasivo situado a lo largo del tramo que se extiende entre el OLT y sus respectivos ONT a los cuales presta servicio. Sus funciones básicas son las de multiplexar y demultiplexar las señales recibidas. Por otra parte, son dispositivos de distribución óptica bidireccional, es decir, también son capaces de combinar potencia. Por tanto es capaz de realizar las siguientes funciones:

- La señal que accede por el puerto de entrada (enlace descendente), procede del OLT y se divide entre los múltiples puertos de entrada.
- Las señales que acceden por las salidas (enlace ascendente), proceden de los ONT (u otros divisores) y se combinan en la entrada.

Se puede considerar como el elemento más importante de la red, ya que ofrece la posibilidad de tanto de juntar como de dividir las señales, abaratando de una manera muy considerable el coste de tanto de despliegue como de mantenimiento de la red. Al mismo tiempo, por el hecho de ser un elemento totalmente pasivo no requiere energización externa.

Los splitter utilizados en este proyecto serán PLC de división 1:8 (en las cajas de distribución y en las cajas de abonado).



Figura 7. Ejemplo de splitter óptico.

Las **Cajas de Distribución** son cajas estancas murales para exteriores, con 6 bandejas de 12 empalmes. Se puede utilizar tanto en empalmes de continuidad como en derivaciones, siendo posible el uso del torpedo de 48 fusiones descrito anteriormente para esta función. Incluye cinta de sellado, una bandeja, elementos de fijación, híbridas de nailon, un paquete de toallitas húmedas y los accesorios de montaje. Entre los componentes adicionales que puede incorporar esta caja destaca un conjunto de puesta a tierra, una válvula de presurización, una arandela hexagonal, cable de armadura y un tubo protector.

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 21 de 49			

La caja de distribución usada dispone de 4 bandejas de 12 empalmes cada una. Cuenta con una capacidad para dos cables de 20 mm, cuatro cables de 18 mm. Esta caja con índice de protección IP68 ofrece varias formas de instalación: fijada a poste o en fachada. La caja estanca mural FTTH- 48A mide 398 x 327 x 118 mm y opera en el rango de temperatura de -40 a +55 °C.

- Dimensiones máximas: 330 x 195 x 125 mm.
- Diámetro admisible de cables: de 3 a 17 mm.
- Nº de entrada de cables: 4+2.
- Capacidad (bandejas porta empalmes): 6 (12/24 empalmes).
- Rango de temperatura: -40 a +55 °C

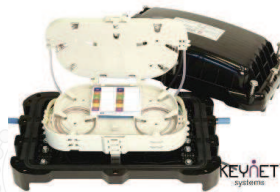


Figura 8. Caja de distribución

**Las Cajas de Abonado** son cajas murales para splitter y distribución de varias salidas (8, 12, 16, 24 o 48), puede ser empleada como caja de acceso a los edificios en redes de fibra óptica. Adosada a muro, poste o interior. Permite alojar en su interior, en compartimentos diferenciados, los acopladores y empalmes correspondientes hasta 8, 16, 24 o 48 conectores y los splitters 1:8 necesarios.

Cuenta con 2 entradas de cable y hasta 8, 12 o 16 salidas para Pig-tails o latiguillos de acceso para FTTH, además de una salida para cable para ampliación de la red. Cierre mediante tapa abisagrada con junta hermética y llave. En las Cajas de Abonado se ubicarán divisores ópticos 1:8 en caso de necesidad de ampliación de la red instalada.

Los materiales incluidos

- Porta empalmes con capacidad para 16 fibras.
- Protectores de empalme.
- Organizador de cable con bridas y accesorios.
- Elementos de fijación mural o a poste.
- Herramienta de apertura de la base.
- Incluye 1 splitter.

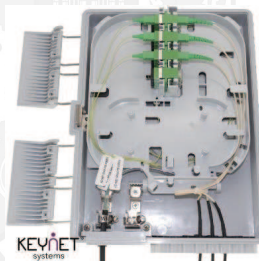


Figura 9. Caja de abonado

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025	
Página 22 de 49				

El cable utilizado para esta parte de la red será de 8 hilos, con las mismas características del tipo de cableado explicado en el apartado de la Red de Alimentación.

El **cable** utilizado para la red de distribución es monomodo, con un máximo de 15 mm de diámetro, con segunda protección holgada, núcleo dieléctrico seco con material bloqueante de agua que evita su propagación, cableado en S-Z para optimizar la segregación de tubos en derivaciones de red y cubierta estándar o reforzada según el caso.

### 3.5 Actuaciones de obra civil.

Como se ha indicado anteriormente en apartados anteriores y, según los estudios iniciales sobre el que se redacta el Plan de Despliegue para el municipio de Montehermoso, no se contempla la ejecución de nuevos tramos de Infraestructura Canalizada. En caso de que durante la ejecución del Despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo Infraestructura Canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia Municipal, Ideas y Soluciones informáticas, S.L. solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso la correspondiente licencia de obras siguiendo el proceso establecido en dicha Administración.

### 3.6 Comprobación de la calidad de ejecución.

La calidad de las operaciones de tendido de cable óptico, de empalme de fibras y de conexionado de los repartidores, realizadas por Ideas y Soluciones Informáticas, S.L. o sus contratadas, deberá verificarse según lo estipulado en los procedimientos correspondientes y en particular según los artículos que se incluyen a continuación en los que se define la manera de realizar esas comprobaciones, se establecen los criterios de aceptación y rechazo y se indica la forma de resolver las no conformidades.

Se comprobará la calidad de ejecución de:

- Los trabajos de tendido de cables.
- Los trabajos de instalación y conexionado de las cajas de empalme.
- Los trabajos de instalación y conexionado de los repartidores ópticos.
- El recorrido del cable que se ha tendido es el contemplado en el proyecto.
- El cable se ha instalado dentro de los conductos asignados en el proyecto.
- La cubierta exterior del cable no presenta daños que delaten un trato incorrecto durante la fase de instalación, tales como: cortes, erosiones, etcétera. Las marcas de metraje, fabricante y tipo de cable deben permanecer legibles tras las operaciones de tendido.
- Los tubos que alojan los cables están obturados de acuerdo a lo especificado.
- Los extremos de los cables están protegidos para evitar la entrada de agua y humedad al interior.
- El tránsito de los cables por las arquetas de paso es conforme a lo especificado.
- Los sobrantes de cable son de la longitud especificada en proyecto y quedan fijados a la pared de la arqueta.
- La zona de trabajos ha quedado limpia, libre de obstáculos y en las condiciones en las que se encontraba antes de iniciar los trabajos.
- Las longitudes de fibras a las que se les ha retirado el recubrimiento primario para hacer las soldaduras han quedado protegidas en su totalidad en el interior de los manguitos termorretráctiles.
- Los manguitos han quedado bien colocados e inmovilizados en los dispositivos correspondientes.
- Las casetes son adecuadas al número de conexiones que contienen.
- La longitud de fibra desnuda dentro de la casete.
- Cualquiera que sea el método de almacenamiento de los sobrantes de fibra (desnuda o sobre entubada) el radio de curvatura cumple con la normativa de aplicación.
- En los casos en los que los empalmes deban identificarse por numeración, y no sólo por códigos de colores, que están correctamente instaladas las etiquetas numeradoras sobre los protectores de empalme.
- Los cables están perfectamente inmovilizados en su acceso a la caja.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
				Página 23 de 49

- Los elementos de refuerzo (centrales o laterales) están perfectamente inmovilizados y no quedan sometidos a esfuerzos de tracción, compresión o rotación una vez instalada la caja en sus fijaciones y los sobrantes de cable en sus soportes.
- El material utilizado para la conexión de extremidad es conforme a lo contemplado en el proyecto.
- Los repartidores y su infraestructura asociada quedan instalados en el emplazamiento previsto en el proyecto.
- Se han respetado las reglas del arte en materia de instalación.
- Las etiquetas de cable y las de identificación de cabezas y conectores están colocadas y su rotulación es correcta e indeleble.
- La técnica y el material de empalme son conformes a las prescripciones técnicas de aplicación.
- El procedimiento de conexión, la disposición de las fusiones y su protección son conformes al documento técnico correspondiente.
- Los extremos de los cables están perfectamente inmovilizados en sus fijaciones.
- Los elementos de refuerzo (centrales o laterales) de los cables están perfectamente inmovilizados y no quedan sometidos a esfuerzos de tracción, compresión o rotación instalados el sobrante de cable en sus soportes.
- La estructura metálica del repartidor está conectada a la tierra del local.
- Las pantallas metálicas de los cables están conectadas a la tierra del repartidor.
- Los sobrantes de cable son de la longitud especificada y quedan fijados en el lugar previsto en el proyecto.
- Los radios de curvatura de los cables respetan los límites especificados.
- El local en el que se ha instalado el repartidor ha quedado limpio, libre de obstáculos y en las condiciones en las que se encontraba antes de iniciar los trabajos.
- La continuidad óptica de las fibras.
- La atenuación lineal de las fibras (dB/km).
- La regularidad de las características de transmisión de las fibras (cambios de pendiente, escalones, ondulaciones).
- La atenuación de los conectores.
- La atenuación de los empalmes.
- Las longitudes de todas las secciones y del enlace completo.
- El balance óptico.
- La reflectancia de los conectores ópticos.

### 3.7 Seguridad y salubridad de las personas, preservación del patrimonio histórico, impacto visual, conservación del medioambiente y seguridad vial.

La implementación del presente Plan de Despliegue de FTTH en Montehermoso implica considerar diferentes medidas para garantizar la seguridad y salubridad de las personas, preservar el patrimonio histórico, conservar el medio ambiente y asegurar la seguridad vial. A continuación, se describen medidas específicas para abordar estos aspectos:

#### *Seguridad y Salubridad de las personas.*

- Se adjunta al presente Plan de Despliegue el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud asociado a las operaciones de instalación y tendido del cable aéreo de fibra óptica, así como los elementos adicionales de la instalación.
- Se garantizará que todas las personas cumplan con las normativas de seguridad y salud laboral.
- Se informará a la población, en su caso, del tipo de instalación que se está llevando a cabo cuando se pidan los permisos oportunos.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025
Página 24 de 49			

- Se tendrá especial cuidado en el método de fijación de los cables en fachada, asegurándose siempre que el cable ha quedado perfectamente fijado y no hay riesgo de desprendimiento de este.

#### *Preservación del Patrimonio Histórico e impacto visual.*

- El presente Plan de Despliegue queda fuera de las zonas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, por lo que no se realizará ninguna instalación en ningún edificio clasificado.
- Se restaurará, en cualquier caso, cualquier daño causado en los edificios donde se instalen los elementos del despliegue aéreo sobre fachada.
- Se tendrá especial cuidado en minimizar el impacto visual de la instalación aérea.
- La ubicación del cableado se realizará siguiendo criterios estéticos minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc.
- Se aprovecharán las canalizaciones existentes y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.
- Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, si situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc.
- Se respetará la composición homogénea de las fachadas.

#### *Conservación del Medio Ambiente.*

- Durante la instalación, se utilizarán técnicas que reduzcan al mínimo la perturbación del entorno urbano y natural.
- Queda fuera de este Plan de Despliegue, zonas clasificadas como suelo de especial protección ZEC (Red Natura 2000), zonas húmedas y de dominio público hidráulico.

#### *Seguridad Vial.*

- Se coordinarán con las autoridades de tráfico y transporte los trabajos de instalación para minimizar las interrupciones en la circulación.
- Se señalará adecuadamente las áreas de trabajo y despliegue para advertir a conductores y peatones.
- Se programarán los trabajos en horarios de menor intensidad de tráfico para reducir el impacto en la movilidad.
- Se tendrá especial cuidado en la instalación de cables en vuelo (pasos aéreos), comprobando que el peso del nuevo cable no tiene influencia alguna en otras instalaciones y no hay riesgo de desprendimiento, manteniéndose por tanto la altura mínima recomendada de vano.
- Se garantizará la correcta restauración de calles y carreteras después de la instalación.

#### 3.8 Consideraciones finales de diseño.

La red propuesta en este Plan de Despliegue se regirá por los siguientes puntos:

- El número de UUII es de 176 con un índice de penetración del 80% (141).
- El despliegue se realizará con factor de división de 1:64.
- Se hará en dos etapas de splitting, 1:8 en las Cajas de Distribución y 1:8 en las Cajas de Abonado.
- Se despliegan dos tipos de cable: cable de distribución de 48 fibras para alimentación y 24 fibras para distribución.
- Cada caja de abonado dará servicio a un área de influencia de entre 8 y 16 usuarios potenciales.
- Las cajas de distribución y de abonado se instalan inicialmente con un solo divisor 1:8, a medida que se produzcan las altas se irá ampliando la capacidad del equipo.
- La conexión entre cables de alimentación y distribución y los splitters se realizará mediante fusión.
- Las acometidas de usuario se realizarán mediante conector SC/APC.
- El conector estándar para las entradas/salidas de la OLT, será SC/PC.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión:	2504-PR-FTTH-001 00	Fecha: 06/02/2025
Página 25 de 49			

- En las cajas de distribución se usarán conectores LC de doble densidad.
- Los materiales señalados para la instalación son orientativos, dado que durante el proceso del proyecto éstos pueden ser modificados por otros más rentables.

4 Justificación de cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA).

Según se indica en el Anexo I del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles.

Por otro lado, se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en particular en su punto 13.57. BIS, las Infraestructuras de Telecomunicaciones ha de ser sometidas al instrumento denominado Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR).

#### Calificación Ambiental.

El objeto de la actividad se define en el apartado correspondiente.

Los edificios en los que se han de instalar cada uno de los equipos serán viviendas o locales una vez obtenido el permiso del propietario.

Los únicos equipos activos que se instalarán son los ubicados en la cabecera o central. Son dichos elementos los susceptibles de aplicación de Calificación Ambiental ya que el resto de material es completamente pasivo e inocuo.

4.1. Maquinaria y procesos productivos.

No existe maquinaria ni proceso productivo en aplicable en este Proyecto.

4.2. Materiales empleados, almacenados y producidos.

La actividad objeto del proyecto no requiere la producción de materiales.

El equipamiento empleado se describe en el apartado correspondiente, contando en todo caso con su marcado CE y asegurando su adquisición de proveedores que cumpla la legislación en materia de medio ambiente.

El equipamiento almacenado será tratado de manera similar.

4.3. Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras.

En este apartado se describen los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, también se indica el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.

4.3.1. Ruidos y vibraciones.

Los equipos instalados no emiten ruidos ni vibraciones apreciables, ya que se tratan de equipos electrónicos de pequeño tamaño.

4.3.2. Emisiones a la atmósfera.

No procede.

4.3.3. Utilización de agua y otros vertidos.

No procede.

4.3.4. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

No procede.

4.3.5. Almacenamiento de productos.

No procede.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 26 de 49				

4.3.6. Medidas de seguimiento y control para garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

Se incluyen las siguientes medidas:

*Medidas técnicas:*

- Diseño adecuado de las instalaciones.

*Medidas organizativas:*

- Las zonas donde se ubican los equipos de cabecera son de acceso a personal autorizado, encontrándose todas ellas en propiedad privada.
- En el caso de no existir averías se realizan labores preventivas. En el caso de existir averías se realizan tareas correctivas.
- De acuerdo con la Orden Ministerial del 14 de octubre de 1999 del Ministerio de Fomento se requieren los datos en una base trimestral y se ofrecerán datos de la localidad objeto del presente documento.
- Trimestralmente, se analizarán los resultados obtenidos, estudiando las causas de las desviaciones de funcionamiento de los equipos, si las hubiera, o proponiendo mejoras y adoptando soluciones de las que se responsabilizarán las personas concretas del mismo.
- Se designará un responsable de la implantación de cada acción decidida, para que la aplique e informe de su evolución.

En Jerez de la Frontera, 06 de Febrero de 2025

Fdo.: Daniel Jesús Gutiérrez Oliva

Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado 2770 del COPITI Cádiz



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001			
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025	
	Página 27 de 49				

## Pliego de Condiciones



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
	Página 28 de 49			

1. Condiciones particulares.

1.1. Objeto del Pliego.

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la enumeración de características particulares y generales de material, control y ejecución a las que se han de ajustar las diversas unidades de obra para la correcta ejecución del presente Proyecto de despliegue.

1.2. Sistema de seguridad y privacidad.

Se definen, a continuación, las medidas de seguridad y privacidad que obligatoriamente han de existir en redes FTTH.

- Privacidad: se entiende por privacidad la capacidad del sistema para proteger los datos que un usuario transmite por la red, permitiendo que sólo sea “entendible” por el destinatario y no por cualquiera que esté interceptando el tráfico. Una medida para garantizar la privacidad de una red FTTH es hacer uso de encriptación.
- Seguridad: Se entiende por seguridad la capacidad que tiene el sistema de resistir ataques de un usuario (interno o externo al sistema) que le permita acceder a servicios o a recursos a los que no se le está permitido. Por ejemplo, un usuario puede tener permisos para utilizar la red local pero no se le permite la conexión a Internet. Los mecanismos de seguridad son los que controlan que este usuario no pueda hacerlo.

1.3. Características técnicas de los elementos.

1.3.1. Cables de fibra óptica.

Los cables utilizados en la Red de Distribución serán cables de 24 y 48 fibra ópticas, sin armadura, semiflexible, de diámetro 8 mm, no propagador de la llama y con las siguientes características:

Cable de F.O. Red de distribución (24 FO)	
Diámetro	8 mm
Peso	60 kg/km
Tensión	1 kN
Radio de curvatura	15D

1.3.2. Cajas terminales de usuario.

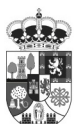
Las cajas terminales de usuario que irán ubicadas en las fachadas de las edificaciones serán cajas de usuario de exterior con capacidad para dar servicio hasta a 8 usuarios. El modelo seleccionado es el modelo OptiSheath UCAO 16 de CORNING con las siguientes características:

Caja de Terminales de Usuario	
Dimensiones	180x125x390 mm
Número de puertos de red de dispersión	8
Número de puertos de red de distribución	4
Grado de Protección	IP68

1.3.3. Cajas de empalme.

Las cajas de empalme irán situadas en fachada, la marca seleccionada es 3M y el modelo BPEO. Con las siguientes características:

Caja de Empalme	
Dimensiones	382x310x97 mm
Entradas	Configurable hasta 6
Salidas	Configurable hasta 6
Bandejas de empalme	12



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
	Página 29 de 49			

### 1.3.4. Infraestructura.

#### 1.3.4.1. Condiciones del tendido de cable por fachada.

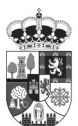
Para el tendido de cables por fachada se seguirán los siguientes criterios en cuanto a los elementos de sujeción del cable:

FIJACIONES PARA INSTALACIONES DE CABLE SOBRE FACHADA				
ELEMENTO	PROPIEDADES	DIMENSIONES	FUERZA HORIZONTAL	FUERZA VERTICAL
Tacos	Expansión, antigiratorio e imputrescible	Ø6 mm	1000 N	150 N
Tornillos	Acero inoxidable	Ø6 mm	1000 N	150 N
Abrazadera de fleje de acero	Soportan rayos ultravioletas y niebla marina (2000 h según Norma UNE 60068)	-	1000 N	150 N
Abrazadera de plástico	Soportan rayos ultravioletas y niebla marina (2000 h según Norma UNE 60068)	-	1000 N	150 N
Grapa metálica	Acero galvanizado	-	1000 N	150 N

DISTANCIA ENTRE FIJACIONES PARA INSTALACIONES DE CABLES SOBRE FACHADA			
TRAMOS HORIZONTALES	TRAMOS VERTICALES ACCESIBLES	TRAMOS VERTICALES NO ACCESIBLES	CONSIDERACIONES GENERALES
850 mm	600 mm	Desde cada ventana en los puntos: más alejado, menos alejado e intermedio	<p>La distancia mínima de cualquier fijación a aristas, bordes, esquinas o salientes del paramento será de 100 mm.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En curvas, se respetará el radio de curvatura mínimo admisible de los cables.</li> <li>• Para salvar elementos salientes de la fachada, se colocarán fijaciones de protección que eviten el rozamiento con los salientes.</li> </ul>

#### 1.3.4.2. Condiciones del tendido de cable en vuelo sobre calles.

TENDIDO DE CABLE EN VUELO – ANCLAJES A LA PARED	
CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
Resistencia a la tracción en la dirección del cable soporte	≥1,10 veces el valor de la tensión de rotura nominal del cable soporte
No se emplean fijaciones de tornillo	≤8 mm de diámetro ≤8 mm de profundidad
Piezas de anclaje de acero	Galvanizado en caliente



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001	
	Revisión:	00	Fecha: 06/02/2025
Página 30 de 49			

TENDIDO DE CABLE EN VUELO – CABLE SOPORTE DE ACERO	
CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
Cumplirán la norma UNE 133100-4 o cable de las características siguientes:	Diámetro del alambre: 1,6mm Diámetro del cable: 4'8 mm Peso aprox. cable: 0,112Kg/m Carga de rotura atracción mínima: 15690 N.
Cubierta (si existe) de polietileno de baja densidad	Espesor $\geq$ 1,3 mm.
Retenciones	Conforme a norma UNE 133100-4.
Soportes para suplementar altura en forma de perfiles de acero	Tipo EN 10025 S275 JR. Galvanizado en caliente según UNE-EN 1461 Longitud $\leq$ 2,5 m

## 2. Condiciones generales.

### 2.1. Legislación de aplicación a las instalaciones de FTTH.

- Ley 31/1987 de Ordenación de las telecomunicaciones.
- la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
- Real Decreto 1066/2001 del 28 de septiembre sobre Emisiones Radioeléctricas.
- Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo, por la que se desarrolla el Reglamento de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril.
- Real Decreto 1066/1989 Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987 de 18.12.87 en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere su artículo 29.
- Real Decreto 2304/1994 de Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.
- Ley 42/1995 de Telecomunicaciones por cable.
- Orden 25.09.07. Requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### 2.2. Seguridad entre instalaciones.

Como norma general, se procurará la máxima independencia entre las instalaciones de telecomunicación y las del resto de servicios. Los requisitos mínimos de seguridad entre instalaciones serán los siguientes:

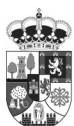
- La separación entre una canalización de telecomunicación y las de otros servicios será, como mínimo, de 10 cm para trazados paralelos y de 3 cm para cruces.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 31 de 49				

- La rigidez dieléctrica de los tabiques de separación de estas canalizaciones secundarias conjuntas deberá tener un valor mínimo de 15 kV/mm (UNE 21.316) Si son metálicas, se pondrán a tierra.
  - Los cruces con otros servicios se realizarán preferentemente pasando las conducciones de telecomunicación por encima de las de otro tipo.
  - En caso de proximidad con conductos de calefacción, aire caliente, o de humo, las canalizaciones de telecomunicación se establecerán de forma que no puedan alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantendrán separadas por una distancia conveniente o pantallas calóricas.
  - Las canalizaciones para los servicios de telecomunicación, no se situarán paralelamente por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, etc. a menos que se tomen las precauciones para protegerlas contra los efectos de estas condensaciones.
  - Las conducciones de telecomunicación, las eléctricas y las no eléctricas sólo podrán ir dentro de un mismo canal o hueco en la construcción, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
    - a) La protección contra contactos indirectos estará asegurada por alguno de los sistemas de la Clase A, señalados en la Instrucción ITC-BT 021 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, considerando a las conducciones no eléctricas, cuando sean metálicas como elementos conductores.
    - b) Las canalizaciones de telecomunicaciones estarán convenientemente protegidas contra los posibles peligros que pueda presentar su proximidad a canalizaciones y especialmente se tendrá en cuenta:
      - o La elevación de la temperatura, debida a la proximidad con una conducción de fluido caliente.
      - o La condensación.
      - o La inundación, por avería en una conducción de líquidos; en este caso se tomarán todas las disposiciones convenientes para asegurar la evacuación de éstos.
      - o La corrosión, por avería en una conducción que contenga un fluido corrosivo.
      - o La explosión, por avería en una conducción que contenga un fluido inflamable.
- 2.3. Accesibilidad.  
Las canalizaciones de telecomunicación se dispondrán de manera que en cualquier momento se pueda controlar su aislamiento, localizar y separar las partes averiadas y, llegado el caso, reemplazar fácilmente los conductores deteriorado.
- 2.4. Compatibilidad electromagnética.  
2.4.1. Tierra local.  
El sistema general de tierra del inmueble debe tener un valor de resistencia eléctrica no superior a 10  $\Omega$  respecto de la tierra lejana.
- 2.4.2. Interconexiones equipotenciales y apantallamiento.  
Se supone que el inmueble cuenta con una red de interconexión común, o general de equipotencialidad, del tipo mallado, unida a la puesta a tierra del propio inmueble. Esa red estará también unida a las estructuras, elementos de refuerzo y demás componentes metálicos del inmueble.
- Todos los cables con portadores metálicos de telecomunicación procedentes del exterior del edificio serán apantallados, estando el extremo de su pantalla conectado a tierra local en un punto tan próximo como sea posible de su entrada al recinto que aloja el punto de interconexión y nunca a más de 2 m. de distancia.
- 2.4.3. Accesorios y cableados.  
Con el fin de reducir posibles diferencias de potencial entre sus recubrimientos metálicos, la entrada de los cables de telecomunicación y de alimentación de energía se realizará a través de accesos independientes, pero próximos entre sí, y próximos también a la entrada del cable o cables de unión a la puesta a tierra del edificio.



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 32 de 49				

#### 2.4.4. Compatibilidad electromagnética entre sistemas.

Los requisitos exigibles a los equipamientos de telecomunicación con sus cableados específicos, por razón de la emisión electromagnética que genera, figuran en la norma ETS 300 826 del E.T.S.I. Los valores máximos aceptables de emisión de campo eléctrico del equipamiento son los siguientes:

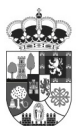
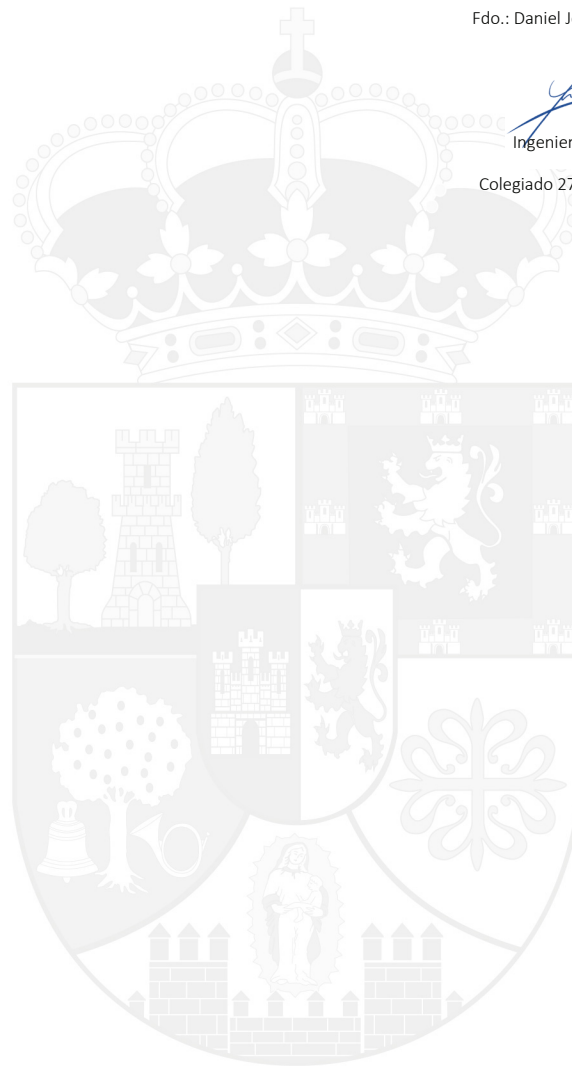
Rango de frecuencias	Quasi-pico	Promedio
0,15 a 0,5 MHz	66 a 46 dB $\Omega$ V	56-46 dB $\Omega$ V
>0,5 a 5 MHz	56 dB $\Omega$ V	46 dB $\Omega$ V
> 5 MHz a 30 MHz	60 dB $\Omega$ V	50 dB $\Omega$ V

En Jerez de la Frontera, a 06 de Febrero de 2025

Fdo.: Daniel Jesús Gutiérrez Oliva

Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado 2770 del COPITI Cádiz



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001			
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025	
Página 33 de 49					

## Estudio Básico de Seguridad y Salud



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 34 de 49				

1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.
- 1.1. OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado con el objetivo de dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Jesús Gutiérrez Oliva, colegiado 2770 del COPITI de Cádiz, y su elaboración ha sido encargada por Ideas y Soluciones Informáticas, S.L.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabora el correspondiente Plan de Seguridad y Salud el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Para el caso que de estudio y, al ser una modificación mínima, se redacta el presente Estudio Básico para dar cumplimiento a la normativa de aplicación.

- 1.2. PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere a la Memoria Descriptiva y justificativa cuyos datos generales son:

DOCUMENTO DE REFERENCIA	
Plan de legalización	Plan de despliegue de fibra óptica FTTH en Morcillo (Huelva)
Técnico autor del Plan	Daniel Jesús Gutiérrez Oliva, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 2770 del COPITI de Cádiz
Titularidad del encargo	Ideas y Soluciones Informáticas, S.L.
Emplazamiento	Morcillo (Cáceres)
Presupuesto de Ejecución Material	190,62 € (Ciento noventa euros con sesenta y dos céntimos)
Plazo de ejecución previsto	4 semanas
Número máximo de operarios	3
Total, aproximado de jornadas	30 días laborables.
Observaciones	N/A

- 1.3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA / FASES DE OBRA	
DEMOLICIONES	N/A
MOVIMIENTO DE TIERRAS	N/A
CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	N/A
CUBIERTAS	N/A



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 35 de 49			

ALBAÑILERÍA	Y	N/A
CERRAMIENTOS		N/A
ACABADOS		N/A
INSTALACIONES		- Instalación de red de alimentación FTTH. - Instalación de red de distribución FTTH.
OBSERVACIONES		N/A

#### 1.4. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

SERVICIOS HIGIÉNICOS	
	Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave.
X	Lavabos con agua fría, caliente y espejo
	Duchas con agua fría y caliente
X	Retretes
OBSERVACIONES:	
-	La utilización de los servicios higiénicos será no simultánea en caso de haber operarios de distintos sexos.

De acuerdo con el apartado A3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACIÓN	DISTANCIA APROXIMADA
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En obra
Asistencia primaria (Urgencias)	Centro de Salud Montehermoso; Avda. Regimiento de Infantería 1, 10810 Montehermoso	9,4 Kms
Asistencia especializada	Hospital Virgen del Puerto; Paraje Valcorchero S/N 10600 Plasencia (Cáceres)	38,4 Kms



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
	Página 36 de 49			

1.5. MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

MAQUINARIA PREVISTA EN OBRA	
Grúas-Torre	Hormigonera
Montacargas	Camiones
Maquinaria para movimiento de tierras	Cabrestantes mecánicos
Sierra circular	
OBSERVACIONES:	

1.6. MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

MEDIOS AUXILIARES		CARACTERÍSTICAS
NO	Andamios colgados móviles	Deben someterse a una prueba de carga previa Correcta colocación de pestillos de los ganchos Los pescantes serán preferiblemente metálicos Los cabrestantes se revisarán trimestralmente Correcta disposición de barandilla de seguridad, barra intermedia y rodapié Obligatoriedad permanente del uso de arnés o cinturón de seguridad
NO	Andamios tubulares apoyados	Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente Se apoyarán sobre una base sólida y preparada adecuadamente Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados Correcta disposición de las plataformas de trabajo. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié. Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo.
NO	Andamios sin borriquetas	La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3,5 m
SI	Escaleras de mano	Zapatas antideslizantes. Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar Separación de la pared en la base = 3 de la altura total
NO	Instalación eléctrica	Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a h>1m:

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 37 de 49			

	I. Diferenciales de 0,3A en líneas de máquinas y fuerza.
	I. Diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión > 24V.
	I. Magnetotérmico general omnipolar accesible desde el exterior.
	I. Magnetotérmicos en líneas de máquinas, tomas de corriente y alumbrado.
	La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro.
	La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será < 80 Ohmios.
OBSERVACIONES:	

### 2. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

MAQUINARIA PREVISTA EN OBRA			
X	Derivados de la rotura de instalaciones existentes	X	Neutralización de las instalaciones existentes
	Presencia de líneas eléctricas de alta tensión aéreas o subterráneas		Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
OBSERVACIONES:			

### 3. RIESGOS LABORALES NO EVITABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente evitados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a toda la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

TODA LA OBRA		
RIESGOS		
X	Caídas de operarios al mismo nivel	
X	Caídas de operarios a distinto nivel	
X	Caídas de objetos sobre operarios	
X	Caídas de objetos sobre terceros	
X	Choques o golpes contra objetos	
	Fuertes vientos	
	Trabajos en condiciones de humedad	
X	Contactos eléctricos directos e indirectos	
X	Cuerpos extraños en los ojos	
X	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	GRADO DE ADOPCIÓN	
X	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	Permanente
X	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	Permanente
X	Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T.	Permanente
X	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	Permanente

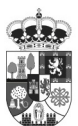


Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001	
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha: 06/02/2025
Página 38 de 49			

	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	Permanente
	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	Permanente
X	Señalización de la obra (señales y carteles)	Permanente
X	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	Alternativa al vallado
	Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura 2m	Permanente
	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra	Permanente
	Pantalla inclinada rígida sobre aceras, vías de circulación o colindantes	Permanente
	Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B	Permanente
X	Evacuación de escombros	Frecuente
X	Escaleras auxiliares	Ocasional
	Información específica	Para riesgos concretos
X	Cursos y charlas de formación	Frecuente
	Grúa parada y en posición veleta	Con viento fuerte
	Grúa parada y en posición veleta	Final de cada jornada
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)</b>		<b>EMPLEO</b>
X	Cascos de seguridad	Permanente
X	Calzado protector	Permanente
X	Ropa de trabajo	Permanente
X	Ropa impermeable o de protección	Con mal tiempo
X	Gafas de seguridad	Frecuente
	Cinturones de protección del tronco	Ocasional
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>		<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>		

<b>FASE: DEMOLICIONES</b>		
<b>RIESGOS</b>		
	Desplomes en edificios colindantes	
	Caídas de materiales transportados	
	Desplome de andamios	
	Atrapamientos y aplastamientos	
	Atropellos, colisiones y vuelcos	
	Contagios por lugares insalubres	
	Ruidos	
	Vibraciones	
	Ambiente pulvígeno	
	Electrocuciones	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>		
	Observación y vigilancia de los edificios colindantes	GRADO DE ADOPCIÓN
	Apuntalamientos y apeos	Diaria
	Pasos o pasarelas	Frecuente
	Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas	Frecuente
	Redes verticales	Permanente

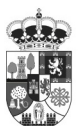


Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 39 de 49			

Barandillas de seguridad	Permanente
Arriostramiento cuidadoso de los andamios	Permanente
Riegos con agua	Frecuente
Andamios de protección	Permanente
Conductos de desescombro	Permanente
Anulación de instalaciones antiguas	Definitivo
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)</b>	<b>EMPLEO</b>
Botas de seguridad	Permanente
Guantes contra agresiones mecánicas	Frecuente
Gafas de seguridad	Frecuente
Mascarilla filtrante	Ocasional
Protectores auditivos	Ocasional
Cinturones y arneses de seguridad	Permanente
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>	<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

<b>FASE: MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	
<b>RIESGOS</b>	
Desplomes, hundimientos y desprendimientos del terreno	
Desplomes en edificios colindantes	
Caídas de materiales transportados	
Atrapamientos y aplastamientos	
Atropellos, colisiones, vuelcos y falsas maniobras de máquinas	
Contagios por lugares insalubres	
Ruidos	
Vibraciones	
Ambiente pulvígeno	
Interferencia con instalaciones enterradas	
Electrocuciones	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>	<b>GRADO DE ADOPCIÓN</b>
Observación y vigilancia del terreno	Diaria
Talud natural del terreno	Permanente
Entibaciones	Frecuente
Limpieza de bolos y viseras	Frecuente
Observación y vigilancia de los edificios colindantes	Diaria
Apuntalamientos y apeos	Ocasional
Achique de aguas	Frecuente
Pasos o pasarelas	Permanente
Separación de tránsito de vehículos y operarios	Permanente
Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops)	Permanente
No acopiar junto al borde de la excavación	Permanente
Plataformas para paso de personas, en bordes de excavación	Ocasional
No permanecer bajo el frente de excavación	Permanente

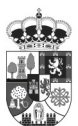


Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001	
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha: 06/02/2025
Página 40 de 49			

Barandillas en bordes de excavación (0,9 m)	Permanente
Rampas con pendientes y anchuras adecuadas	Permanente
Acotar las zonas de acción de las máquinas	Permanente
Topes de retroceso para vertido y carga de vehículos	Permanente
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)</b>	<b>EMPLEO</b>
Botas de seguridad	Permanente
Botas de goma	Ocasional
Guantes de cuero	Ocasional
Guantes de goma	Ocasional
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>	<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

FASE: CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	
RIESGOS	
Desplomes y hundimientos del terreno	
Desplomes en edificios colindantes	
Caídas de operarios al vacío	
Caídas de materiales transportados	
Atrapamientos y aplastamientos	
Atropellos, colisiones y vuelcos	
Contagios por lugares insalubres	
Lesiones y cortes en brazos y manos	
Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
Dermatitis por contacto con hormigones y morteros	
Ruidos	
Vibraciones	
Quemaduras producidas por soldadura	
Radiaciones y derivados de la soldadura	
Ambiente pulvígeno	
Electrocuciones	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	GRADO DE ADOPCIÓN
Apuntalamientos y apeos	Permanente
Achique de aguas	Frecuente
Pasos o pasarelas	Permanente
Separación de tránsito de vehículos y operarios	Ocasional
Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops)	Permanente
No acopiar junto al borde de la excavación	Permanente
Observación y vigilancia de los edificios colindantes	Diaria
No permanecer bajo el frente de excavación	Permanente
Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado)	Permanente
Redes horizontales (interiores y bajo los forjados)	Frecuente
Andamios y plataformas para encofrados	Permanente
Plataformas de carga y descarga de material	Permanente

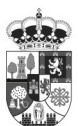


Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 41 de 49			

Barandillas resistentes (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié)	Permanente
Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	Permanente
Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano	Permanente
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)</b>	<b>EMPLEO</b>
Gafas de seguridad	Ocasional
Guantes de cuero o goma	Frecuente
Botas de seguridad	Permanente
Botas de goma o P.V.C. de seguridad	Ocasional
Pantallas faciales, guantes, manguitos, mandiles y polainas para soldar	En estructura metálica
Cinturones y arneses de seguridad	Frecuente
Mástiles y cables fiadores	Frecuente
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>	<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

<b>FASE: CUBIERTAS</b>	
<b>RIESGOS</b>	
Caídas de operarios al vacío, o por el plano inclinado de la cubierta	
Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores	
Lesiones y cortes en manos	
Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
Dermatitis por contacto con materiales	
Inhalación de sustancias tóxicas	
Quemaduras producidas por soldadura de materiales	
Vientos fuertes	
Incendio por almacenamiento de productos combustibles	
Derrame de productos	
Electrocuciones	
Hundimientos o roturas en cubiertas de materiales ligeros	
Proyecciones de partículas	
Condiciones meteorológicas adversas	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>	<b>GRADO DE ADOPCIÓN</b>
Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado)	Permanente
Redes de seguridad (interiores y/o exteriores)	Permanente
Andamios perimetrales en aleros	Permanente
Plataformas de carga y descarga de material	Permanente
Barandillas rígidas y resistentes (con listón intermedio y rodapié)	Permanente
Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	Permanente
Escaleras peldañeadas y protegidas	Permanente
Escaleras de tejador, o pasarelas	Permanente
Parapetos rígidos	Permanente
Acopio adecuado de materiales	Permanente



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001	
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha: 06/02/2025
Página 42 de 49			

Señalar obstáculos	Permanente
Plataforma adecuada para grúa	Permanente
Ganchos de servicio	Permanente
Accesos adecuados a las cubiertas	Permanente
Paralización de los trabajos en condiciones meteorológicas adversas	Ocasional
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)</b>	<b>EMPLEO</b>
Guantes de cuero o goma	Ocasional
Botas de seguridad	Permanente
Cinturones y arneses de seguridad	Permanente
Mástiles y cables fiadores	Permanente
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>	<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

<b>FASE: ALBAÑILERÍA Y CERRAMIENTOS</b>	
<b>RIESGOS</b>	
Caídas de operarios al vacío	
Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores	
Atrapamientos y aplastamientos en manos durante el montaje de andamios	
Atrapamientos por los medios de elevación y transporte	
Lesiones y cortes en manos	
Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
Dermatitis por contacto con hormigones, morteros y otros materiales	
Incendios por almacenamiento de productos combustibles	
Golpes o cortes con herramientas	
Electrocuciones	
Proyecciones de partículas al cortar materiales	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>	<b>GRADO DE ADOPCIÓN</b>
Apuntalamientos y apeos	Permanente
Pasos o pasarelas	Permanente
Redes verticales	Permanente
Redes horizontales	Frecuente
Andamios (constitución, arriostamiento y accesos correctos)	Permanente
Plataformas de carga y descarga de material en cada planta	Permanente
Barandillas rígidas (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié)	Permanente
Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	Permanente
Escaleras peldañeadas y protegidas	Permanente
Evitar trabajos superpuestos	Permanente
Bajante de escombros adecuadamente sujetas	Permanente
Protección de huecos de entrada de material en plantas	Permanente
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)</b>	<b>EMPLEO</b>
Gafas de seguridad	Frecuente
Guantes de cuero o goma	Frecuente



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025	
Página 43 de 49			

Botas de seguridad	Permanente
Cinturones y arneses de seguridad	Frecuente
Mástiles y cables fiadores	Frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	GRADO DE EFICACIA
OBSERVACIONES:	

FASE: ACABADOS	
RIESGOS	
Caídas de operarios al vacío	
Caídas de materiales transportados	
Ambiente pulvígeno	
Lesiones y cortes en manos	
Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
Dermatitis por contacto con materiales	
Incendio por almacenamiento de productos combustibles	
Inhalación de sustancias tóxicas	
Quemaduras	
Electrocución	
Atrapamientos con o entre objetos o herramientas	
Deflagraciones, explosiones e incendios	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	GRADO DE ADOPCIÓN
Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	Permanente
Andamios	Permanente
Plataformas de carga y descarga de material	Permanente
Barandillas	Permanente
Escaleras peldañeadas y protegidas	Permanente
Evitar focos de inflamación	Permanente
Equipos autónomos de ventilación	Permanente
Almacenamiento correcto de los productos	Permanente
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)	EMPLEO
Gafas de seguridad	Ocasional
Guantes de cuero o goma	Frecuente
Botas de seguridad	Frecuente
Cinturones y arneses de seguridad	Ocasional
Mástiles y cables fiadores	Ocasional
Mascarilla filtrante	Ocasional
Equipos autónomos de respiración	Ocasional
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	GRADO DE EFICACIA
OBSERVACIONES:	

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 44 de 49				

FASE: INSTALACIONES		
<b>RIESGOS</b>		
<input type="checkbox"/>	Caídas a distinto nivel por el hueco del ascensor	
<input type="checkbox"/>	Lesiones y cortes en manos y brazos	
<input type="checkbox"/>	Dermatitis por contacto con materiales	
<input type="checkbox"/>	Inhalación de sustancias tóxicas	
<input type="checkbox"/>	Quemaduras	
X	Golpes y aplastamientos de pies	
<input type="checkbox"/>	Incendio por almacenamiento de productos combustibles	
<input type="checkbox"/>	Electrocuciones	
X	Contactos eléctricos directos e indirectos	
<input type="checkbox"/>	Ambiente pulvígeno	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	GRADO DE ADOPCIÓN	
<input type="checkbox"/>	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	Permanente
<input type="checkbox"/>	Escalera portátil de tijera con calzos de goma y tirantes	Frecuente
<input type="checkbox"/>	Protección del hueco del ascensor	Permanente
<input type="checkbox"/>	Plataforma provisional para ascensoristas	Permanente
<input type="checkbox"/>	Realizar las conexiones eléctricas sin tensión	Permanente
<input type="checkbox"/>	Bajante de escombros adecuadamente sujetas	Permanente
<input type="checkbox"/>	Protección de huecos de entrada de material en plantas	Permanente
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)	EMPLEO	
X	Gafas de seguridad	Ocasional
X	Guantes de cuero o goma	Frecuente
X	Botas de seguridad	Frecuente
<input type="checkbox"/>	Cinturones y arneses de seguridad	Ocasional
<input type="checkbox"/>	Mástiles y cables fiadores	Ocasional
<input type="checkbox"/>	Mascarilla filtrante	Ocasional
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	GRADO DE EFICACIA	
<input type="checkbox"/>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

#### 4. RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que, siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en la Memoria de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97. También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

MEDIOS AUXILIARES		
MEDIOS	CARACTERÍSTICAS	
<input type="checkbox"/>	Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos	N/A
<input type="checkbox"/>	En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	N/A
<input type="checkbox"/>	Con exposición a riesgo de ahogamiento por inmersión	N/A
<input type="checkbox"/>	Que impliquen el uso de explosivos	N/A



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001		
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025
Página 45 de 49				

Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados	N/A
OBSERVACIONES:	

5. PREVISIONES PARA FUTUROS TRABAJOS.

5.1. ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

En el Proyecto al que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud, y que una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras.

Estos elementos son los que se relacionan en la tabla siguiente:

UBICACIÓN	ELEMENTOS	PREVISIÓN
Cubiertas	Ganchos de servicio	NO
	Elementos de acceso a cubierta (puertas, trampillas)	NO
	Barandillas en cubiertas planas	NO
	Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados	N/A
OBSERVACIONES:		

5.2. OTRA INFORMACIÓN ÚTIL PARA TRABAJOS POSTERIORES.

Todo trabajo realizado durante el despliegue estará supervisado por el técnico competente redactor de este Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En Jerez de la Frontera, a 06 de Febrero de 2025

Fdo.: Daniel Jesús Gutiérrez Oliva

Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado 2770 del COPITI Cádiz



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001			
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025	
	Página 46 de 49				



Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente:	Documento:	2504-PR-FTTH-001	
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Revisión:	00	Fecha: 06/02/2025
Página 47 de 49			

### CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Plan de despliegue de FTTH en Morcillo, Cáceres

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO FTTH1 Capítulo I. Planta interna</b>					
FTTH101	ud	Cabecera OLT			
FTTH101CH	1,000 ud	Chasis	1.400,00	1.400,00	
FTTH101T16P	1,000 ud	Tarjeta 24PON	800,00	800,00	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>2.200,00</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS					
FTTH102	ud	Provisionamiento			
FTTH102CCR	1,000 ud	CCR1009	336,17	336,17	
FTTH102SAI	1,000 ud	SAI Online 1000VA New SAI	250,00	250,00	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>586,17</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS					
FTTH103	ud	Patch Panel			
FTTH103P24	1,000 ud	Patch Panel 24 terminaciones Patch	25,00	25,00	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>25,00</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS					

### CUADRO DE DESCOMPUESTOS

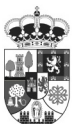
Plan de despliegue de FTTH en Morcillo, Cáceres

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO FTTH2 Capítulo II. Planta externa</b>					
FTTH201		Red de alimentación			
FTTH201CD	1,000 ud	Caja Distribución sin divisores	35,00	35,00	
FTTH202A13	255,000 m	Cable 12 F.O.	0,38	96,90	
FTTH201D8E	3,000 ud	Divisor 1:8	8,20	24,60	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>156,50</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS					
FTTH202		Red de distribución			
FTTH202A13	1.315,000 m	Cable 12 F.O.	0,38	499,70	
FTTH202A24	190,000 m	cable 24 F.O.	0,44	83,60	
FTTH202CE	22,000 ud	Caja de abonado	30,80	677,60	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>1.260,90</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS					

### CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Plan de despliegue de FTTH en Morcillo, Cáceres

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO FTTH3 Capítulo III. Instalación</b>					
FTTH301		Instalación Red de alimentación			
FTTH301P24	1,000 ud	Instalación y conexionado patch panel 24	160,00	160,00	
FTTH302ICD	255,000 m	Tendido e instalación de cable de alimentación	0,77	196,35	
FTTH301ICD	1,000 ud	Instalación y conexionado de CD	14,00	14,00	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>370,35</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS					
FTTH302		Instalación Red de distribución			
FTTH302ICD	1.505,000 m	Tendido e instalación de cable de alimentación	0,77	1.158,85	
FTTH302CD	22,000 ud	Instalación y conexionado de cajas de abonado	14,00	308,00	
<b>TOTAL PARTIDA</b>					<b>1.466,85</b>
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0099

Martes, 27 de mayo de 2025

Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento: Revisión: 00	2504-PR-FTTH-001 Fecha: 06/02/2025 Página 48 de 49
--	----------------------------	--

## CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Plan de despliegue de FTTH en Morcillo, Cáceres

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO FTTH4 Capítulo IV. Seguridad y Salud</b>					
FTTH401	ud	Provisión de EPIs y medios varios de seguridad			
Sin descomposición					
<b>TOTAL PARTIDA</b> .....					<b>190,62</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

Plan de despliegue de FTTH en Morcillo, Cáceres

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
FTTH1	Capítulo I. Planta interna .....	2.811,17	44,93
FTTH2	Capítulo II. Planta externa .....	1.417,40	22,66
FTTH3	Capítulo III. Instalación .....	1.837,20	29,37
FTTH4	Capítulo IV. Seguridad y Salud .....	190,62	3,05
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>6.256,39</b>	
21,00 % I.V.A. ....		1.313,84	
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>		<b>7.570,23</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>7.570,23</b>	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS

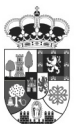
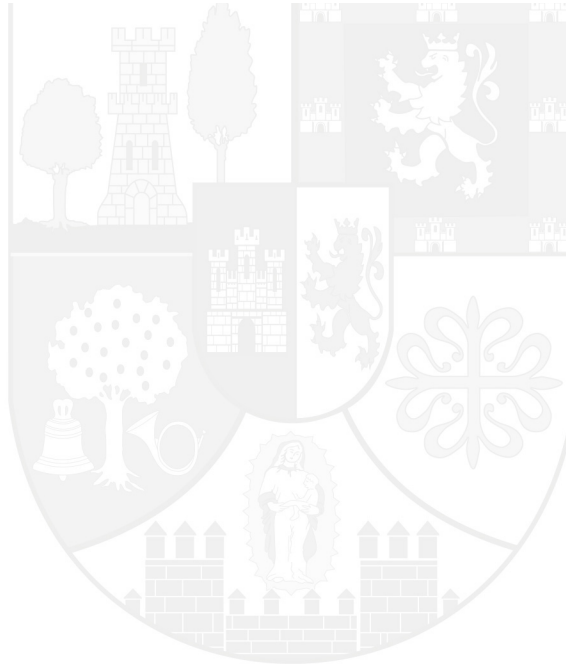
Morcillo, a 06 de febrero de 2025.

El promotor

Ideas y Soluciones Informáticas S.L.

La dirección facultativa

Daniel Jesús Gutiérrez Oliva



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0099

Martes, 27 de mayo de 2025

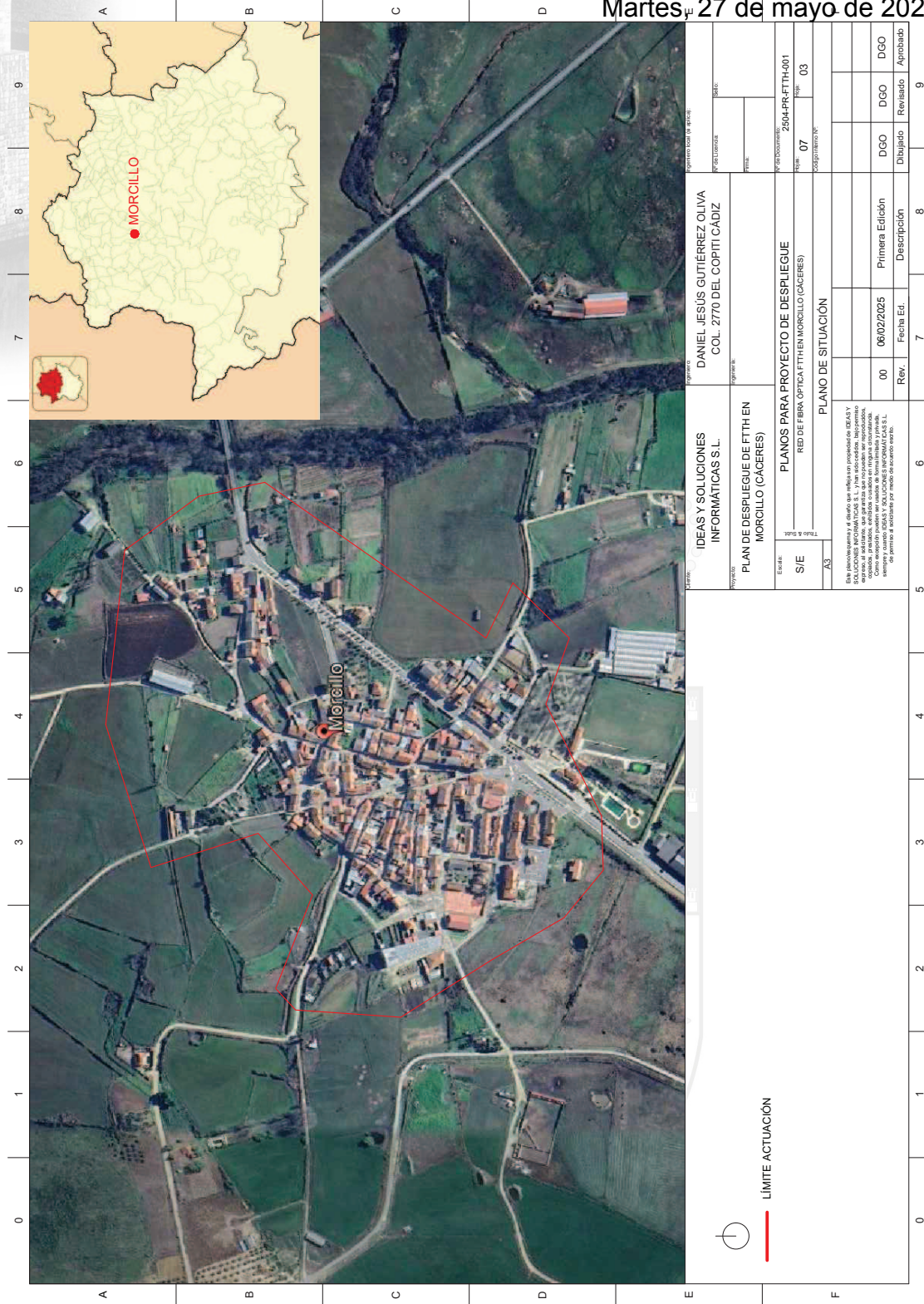
Cliente: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Documento:	2504-PR-FTTH-001			
	Revisión:	00	Fecha:	06/02/2025	
Página 49 de 49					



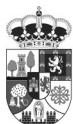




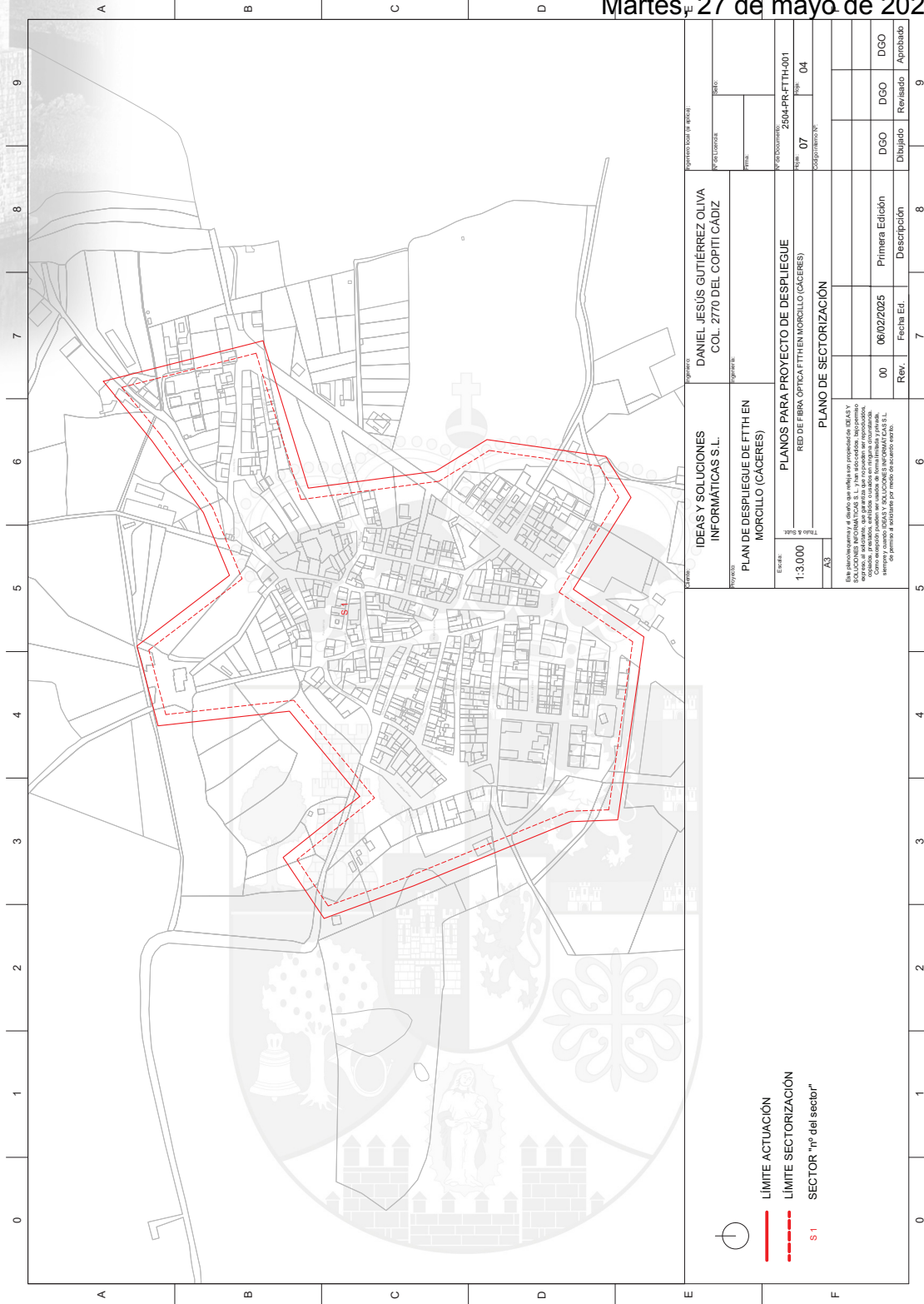
Martes, 27 de mayo de 2025



Autor: DANIEL JESUS GUTIÉRREZ OLIVA COL. 2770 DEL COPITI CÁDIZ		N.º de licencia: 2804-PRFTH-001 Expediente: 07 Folio: 03	
Empresa: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. Proyecto: PLAN DE DESPLIEGUE DE FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)		Título: PLANOS PARA PROYECTO DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)	
Escala: S/E Hoja: A3		Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: Primera Edición	
Descripción: PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)		DGO: DGO Dibujo: DGO Revisado: DGO Aprobado: DGO	
Este plan constituye el estudio que refleja las propiedades de IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. y ha sido elaborado bajo el nombre de IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. y no puede ser utilizado, copiado, reproducido, modificado o distribuido sin el consentimiento escrito de IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. en primer o en último caso.		Rev.: 00 Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: Primera Edición	



Martes, 27 de mayo de 2025

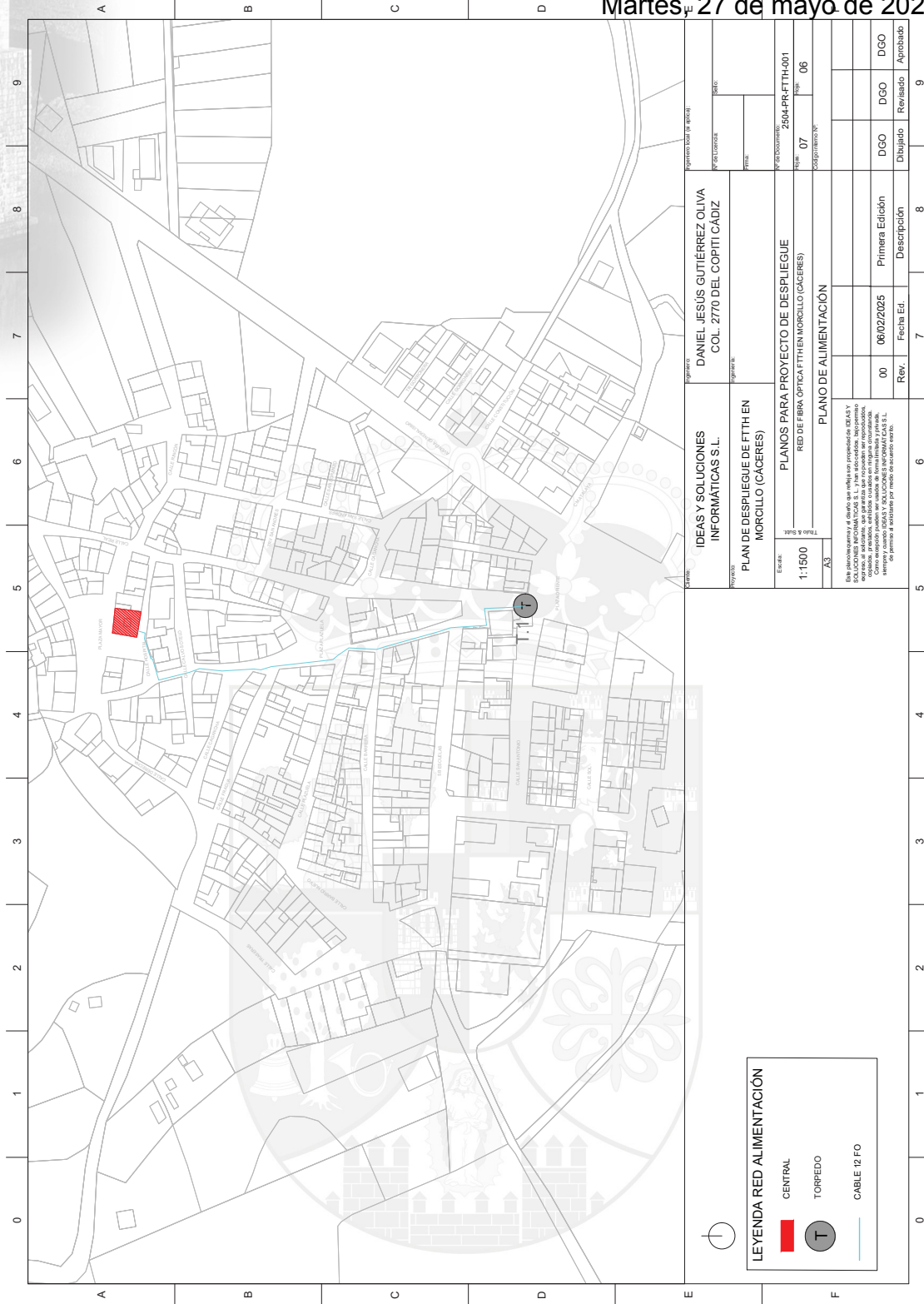


Autor: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. Proyecto: PLAN DE DESPLIEGUE DE FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)		Autor: DANIEL JESUS GUTIÉRREZ OLIVA COL. 2770 DEL COPITI CÁDIZ	
Escala: 1:3.000 Formato: A3		N.º de documento: 2504-PRFTH-001 Hoja: 07 Post-proyecto: 04	
Título & Subtítulo: PLANOS PARA PROYECTO DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)		DGO DGO DGO Dibujo Revisado Aprobado	
Este plan/proyecto y el estudio que refleja en propiedad de IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. y sus asociados, bajo como autor, promotor, emisor o colaborador en ninguna circunstancia, quedan reservados todos los derechos de propiedad intelectual y moral de IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. en primer y último lugar por medio de nuestro sello.		Fecha Ed. Descripción 00 06/02/2025 Primera Edición	
PLANO DE SECTORIZACIÓN		DGO DGO DGO Dibujo Revisado Aprobado	

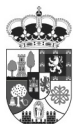




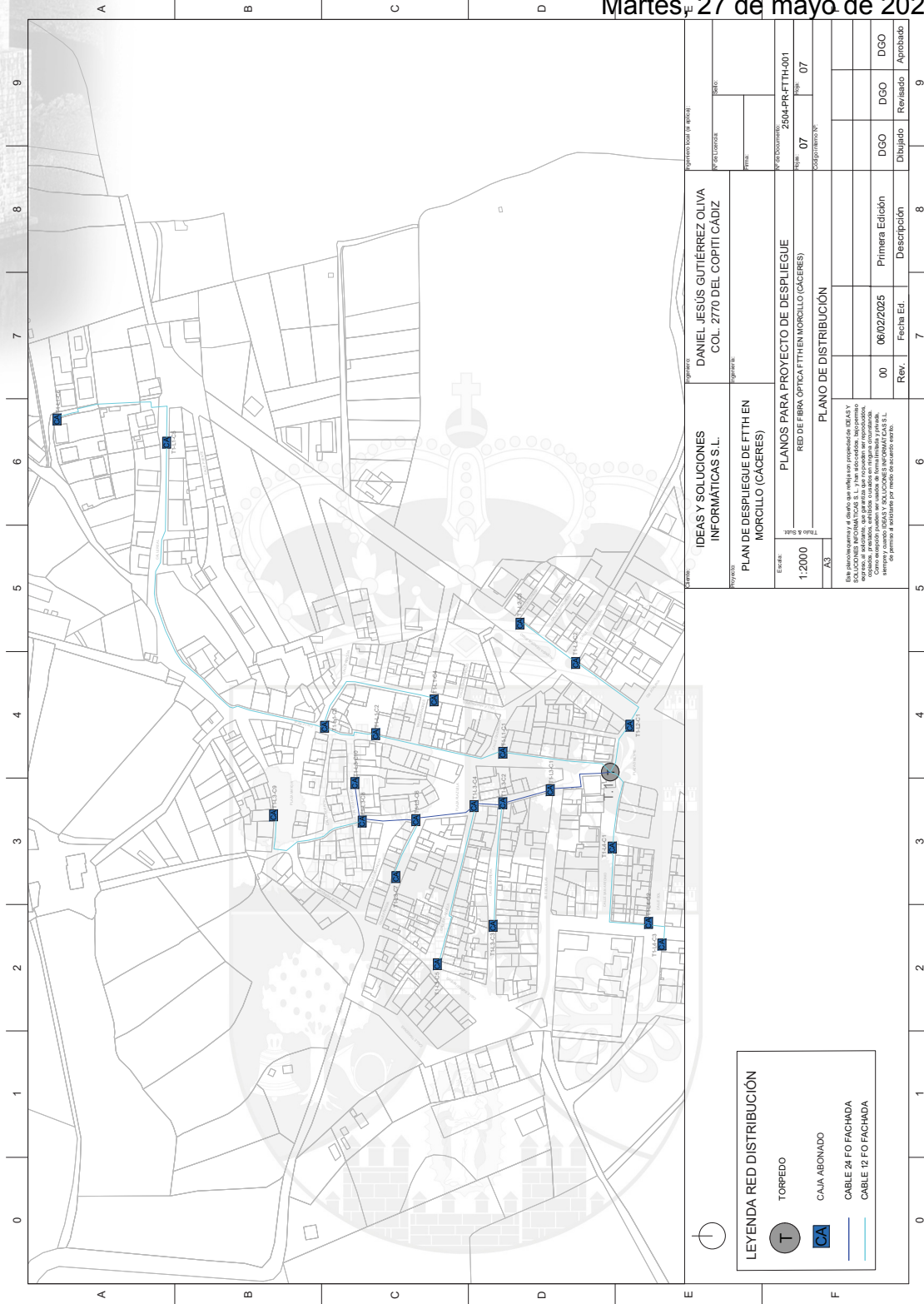
Martes, 27 de mayo de 2025



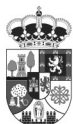
Autor: DANIEL JESUS GUTIÉRREZ OLIVA COL. 2770 DEL COPITI CÁDIZ		Firmado por el autor: FOLIO: 06 Nº de documento: 2504-PRFTH-001
Ideas y Soluciones Informáticas S.L. PLAN DE DESPLIEGUE DE FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)	Firmado por: 00 Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: Primera Edición	Firmado por: 07 Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: DGO
Escala: 1:1500 Título & Subtítulo: PLANOS PARA PROYECTO DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN MORCILLO (CÁCERES) Formato: A3		Nº de Edición: 07 Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: DGO
Este planosemplea y el dibujo que refleja en propiedad de IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. y sus asociados, todo como obra de ingeniería, en sus derechos de autor, y como tal, quedan reservados todos los derechos de explotación económica y moral. Queda permitida la impresión en su totalidad o en parte, siempre y cuando IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. sea la primera a autorizar por medio de escrito firmado.		Nº de Edición: 07 Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: DGO
PLAN DE ALIMENTACIÓN		Dibujo: DGO Revisado: DGO Aprobado: DGO



Martes, 27 de mayo de 2025



Autor: IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. Proyecto: PLAN DE DESPLIEGUE DE FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)		Autor: DANIEL JESUS GUTIÉRREZ OLIVA COL. 2770 DEL COPITI CÁDIZ	
Escala: 1:2000 Título & Subtítulo: PLANOS PARA PROYECTO DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN MORCILLO (CÁCERES)		N.º de documento: 2504-PRFTH-001 Año: 07 Post-organismo: 07	
Descripción: PLAN DE DISTRIBUCIÓN		DGO: DGO Revisado: DGO Aprobado: DGO	
Fecha Ed.: 06/02/2025 Descripción: Primera Edición		DGO: DGO Revisado: DGO Aprobado: DGO	



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza no tributaria reguladora tarifas por prestación de servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente la MODIFICACION ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA, no habiéndose presentado durante el periodo de exposición publica alegaciones a la misma se considera definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA

#### Preámbulo

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, tal como señala su Preámbulo, se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:



Martes, 27 de mayo de 2025

- 1.-Ley 9/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (LTPP).
- 2.-Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- 3.-Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata presta el servicio de suministro de agua y alcantarillado a través de la Sociedad UTE Aguas de Navalmoral de la Mata, por la cual los abonados satisfacen contraprestaciones económicas por la prestación de este servicio público a esta Sociedad. Con esta Ordenanza no tributaria municipal se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que:

- 1.- Estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (art.289.2 LCSP).
- 2.- Que para regular esta cuestión la LCSP modifica diversas leyes tributarias que determinan el carácter tarifario de este tipo de ingresos (art.2.c LTPP, disposición adicional primera LGT y art. 20.6 TRLHL).
- 3.-Que estas tarifas, que afectan a los servicios públicos regulados en el art. 20.4 TRLHL, deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal.

La presente Ordenanza no tributaria se estructura en 15 artículos, completándose con una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo 1.- Disposición general.

1.1.-En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otras actividades relacionadas con los mismos, para el municipio de Navalmoral de la Mata, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de estos servicios, regulándose las relaciones entre la empresa concesionaria del Servicio "Prestación de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento", UTE Aguas de Navalmoral de la Mata, los pliegos administrativo y técnico que rigieron la concesión, y demás legislación concordante.



Martes, 27 de mayo de 2025

1.2.-Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas y complementarias inherentes al desarrollo de estos servicios.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Navalmoral de la Mata. En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos en el punto 2.1 de este artículo, la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquéllos términos que sean de aplicación al concreto servicio que se esté prestando.

2.3.- El servicio municipal de suministro de agua potable y alcantarillado se declaran como servicios de recepción obligatoria y del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio su prestación se realizará en los términos previstos en el vigente contrato de concesión del Servicio "Prestación de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento", UTE Aguas de Navalmoral de la Mata y demás normativa concordante.

2.4.-La utilización del servicio vendrá condicionada a la suscripción del correspondiente contrato.

2.5. La titularidad del Servicio corresponde al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea la modalidad de gestión del mismo. Tales servicios se gestionan de forma indirecta a través de la Sociedad "UTE Aguas de Navalmoral de la Mata" (en adelante la "Sociedad").



Martes, 27 de mayo de 2025

2.6. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, a través de las redes municipales, así como cuantas actividades técnicas o administrativas complementarias sean necesarias a dichos servicios.

2.7. La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la Sociedad directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

- a. Disponibilidad, mantenimiento y utilización del Servicio de suministro de agua potable, en alta y en baja, a través de la red de abastecimiento municipal, para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.
- b. Disponibilidad, mantenimiento y utilización de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los distintos usos.
- c. Prestación de los servicios técnicos y administrativos complementarios referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o alcantarillado, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en este artículo 3.

3.2. Las relaciones entre la Sociedad y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato, en todo aquello que no sea incompatible, con el servicio de alcantarillado, y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa. Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la Sociedad por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.



Martes, 27 de mayo de 2025

### Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligadas al pago de las tarifas las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostenten la condición de abonados, es decir, que sean titulares del contrato o póliza de abono. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los petitionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que ostenten esta condición de abonadas o de peticionarias, obligados directas a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario, ya se trate de título individual o colectivo. En este supuesto, la Sociedad es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma.

5.3. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las anteriores entidades cuando se trate de la concesión de licencia de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

5.5. Los señores abonados vienen obligados a comunicar, en caso de no ser propietarios del inmueble, la garantía o responsabilidad subsidiaria de los propietarios y la solidaria que se señala en presente artículo de la presente Ordenanza.

### Artículo 6.- Obligación de pago.

6.1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

- Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la



Martes, 27 de mayo de 2025

efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el bimestre en que se solicite no fraccionándose el bimestre.

- Alcantarillado. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el bimestre en que se solicite no fraccionándose el bimestre.

6.2.-El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

6.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1, cuando se trate de actividades o servicios de tracto sucesivo o a los que corresponde facturación periódica, nacen en el momento en que se formalice el contrato o póliza de abono y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la Sociedad correspondiente el servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 7.- Cuantía.

7.1.- Se tomará como base de la tasa el número de metros cúbicos.

7.2.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes:

Tarifa de Abastecimiento de Agua:

A) Término del suministro.

Para cualquier calibre del contador 4,6049 Euros / bimestre, el equivalente al consumo de 8 m<sup>3</sup>/bimestre. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

B) Término del consumo.

TARIFA	BLOQUES Euros / m <sup>3</sup>			
	1º	2º	3º	4º
1º.- USOS DOMESTICOS .....	0,5756	0,6747	0,8021	1,0288
2º.- USOS INDUSTRIALES .....	0,5756	0,6747	0,8021	1,0288



Martes, 27 de mayo de 2025

3º.- SUMINISTROS ESPECIALES, INDUSTRIAS UBICADAS EN EL POLÍGONO ...	0,5756	0,5756	0,5756	0,5756
4º.- SUMINISTROS A OTRAS POBLACIONES...	0,5756	0,5756	0,5756	0,5756

### C) Bloques de consumo.

Bloque 1º.- Consumo inferior a 8 m3/bimestre.

Bloque 2º.- Consumo entre 9 y 15 m3/bimestre.

Bloque 3º.- Consumo entre 16 y 30 m3/bimestre.

Bloque 4º.- Consumo superior a 30 m3/bimestre.

### D) Concesión del suministro.

Derecho de enganche..... 12,41 Euros.

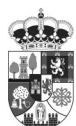
Tarifa Utilización del Agua y Canon de Regulación del Agua, exigidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

#### A) Término del suministro.

Para cualquier calibre del contador 2,3240 Euros / bimestre, el equivalente al consumo de 8 m3/bimestre. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

#### B) Término del consumo.

TARIFA	BLOQUES Euros / m3			
	1º	2º	3º	4º
1º.- USOS DOMESTICOS .....	0,2905	0,3195	0,3389	0,3873
2º.- USOS INDUSTRIALES .....	0,2905	0,3098	0,3292	0,3873
3º.- SUMINISTROS ESPECIALES, INDUSTRIAS	0,2905	0,2905	0,2905	0,2905



Martes, 27 de mayo de 2025

UBICADAS EN EL POLÍGONO .....				
4º.- SUMINISTROS A OTRAS POBLACIONES.....	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

### C) Bloques de consumo.

Bloque 1º.- Consumo inferior a 8 m3/bimestre.

Bloque 2º.- Consumo entre 9 y 15 m3/bimestre.

Bloque 3º.- Consumo entre 16 y 30 m3/bimestre.

Bloque 4º.- Consumo superior a 30 m3/bimestre.

Tasa de Alcantarillado:

### A) Término del suministro.

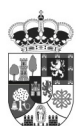
Para cualquier calibre del contador 3,663 Euro/bimestre, el equivalente al consumo de ocho metros cúbicos/bimestre.

### B) Término del consumo.

	TARIFA			
	1º	2º	3º	4º
1º.- USOS DOMESTICOS .....	0,4579	0,4579	0,4579	0,4579
2º.- USOS INDUSTRIALES .....	0,4579	0,4579	0,4579	0,4579
3º.- SUMINISTROS ESPECIALES, INDUSTRIAS UBICADAS EN EL POLÍGONO .....	0,4579	0,4579	0,4579	0,4579

### C) Bloques de consumo.

Bloque 1º.- Consumo inferior a 8 m3/bimestre.



Martes, 27 de mayo de 2025

Bloque 2º.- Consumo entre 9 y 15 m3/bimestre.

Bloque 3º.- Consumo entre 16 y 30 m3/bimestre.

Bloque 4º.- Consumo superior a 30 m3/bimestre.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 8.- Modificación de tarifas.

8.1.-El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación.

8.2.-No obstante, lo anterior, la propuesta de fijación de tales tarifas corresponderá a la Sociedad, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda.

Artículo 9º- Exenciones y bonificaciones

9.1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las presentes prestaciones.

9.2. Normas reguladoras de las exenciones y bonificaciones, que se incorporen:

9.2.1. Las exenciones y bonificaciones tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

9.2.2. No se concederán exenciones y/o bonificaciones de la tarifa regulada en esta Ordenanza a los obligados al pago que no se encuentren empadronados en el Municipio de Navalmoral de la Mata. A tal efecto, los beneficiarios de exenciones y bonificaciones, para mantener las mismas, deberán acreditar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año natural, que continúan empadronados en el Municipio de Navalmoral de la Mata, presentando el correspondiente certificado de empadronamiento que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

9.2.3. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta tarifa deberán estar, en todo momento, al corriente de pago de la misma. El incumplimiento de dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios regulados en este artículo.



Martes, 27 de mayo de 2025

Artículo 10º. - Estimación indirecta del consumo.

10.1. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efectos, por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y por último de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras, pudiendo incrementarse la citada cifra en razón a la actividad que se desarrolle en el local que se suministre o en la obra que se construya.

10.2. En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura, inaccesibilidad al contador, etc., no haya podido procederse a la lectura del contador del agua, se procederá a estimar el consumo del usuario afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo.

Artículo 11.- Normas de gestión.

11.1. El recibo, que tendrá una periodicidad bimestral se realizará a través de la Sociedad, mediante la emisión de seis recibos en el periodo anual pudiendo coincidir o no con el bimestre natural, dependiendo del proceso regular de recibo de la Sociedad. En dicho recibo podrán incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc., conforme al contrato de la concesión.

11.2. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la Sociedad la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación procedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.b y 3.1.d, el recibo se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la Sociedad se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

11.3. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de los dos meses siguientes a la exposición al público del correspondiente padrón bimestral.

11.4.- El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

- a. Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.



Martes, 27 de mayo de 2025

b. Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las oficinas colaboradoras.

11.5. En el caso en el que por error la Sociedad hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará y aplazará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas.

11.6. El régimen de reclamaciones contra los recibos será el establecido en la legislación vigente.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

12.2.-Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la Sociedad, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

12.3.- Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Sociedad, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Artículo 13º- Altas de abonados

Cuando se produzca el alta en el servicio de un nuevo abonado, los solicitantes de este Servicio vienen obligados a adquirir por su cuenta un contador entre los autorizados por este Ayuntamiento y verificado por la Jefatura de Industria.

Artículo 14º- Características de las instalaciones

Las instalaciones relativas al suministro de agua potable y alcantarillado deberán ajustarse a



Martes, 27 de mayo de 2025

las normas contenidas en el contrato de la concesión, código técnico de la edificación y demás normativa concordante.

Los contadores que se instalen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán ser colocados en la entrada del correspondiente edificio y en lugar perfectamente visible, que permita la fácil y rápida lectura de los mismos, evitando la entrada del lector por accesos, escaleras, etc., que puedan dificultar la misma, no practicándose por el Servicio correspondiente ninguna acometida a la red, que no reúna la instalación, las condiciones exigidas.

#### Artículo 15º- Cambio o cese en el suministro

15.1. El cambio de abonado o el cese en el suministro deberá ser comunicado, a los efectos oportunos, a la Sociedad. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el abonado y, con carácter subsidiario, el nuevo abonado, usuario u ocupante.

15.2. En el caso de baja como abonado del Servicio, la Sociedad procederá al desmontaje del contador y el corte en el suministro de agua. Si por causas imputables al abonado no pudiera llevarse a cabo el desmontaje del contador y el corte de suministro no será efectiva dicha baja hasta que puedan realizarse tales actuaciones por la Sociedad.

15.3. En los casos de suspensión total o parcial del suministro de agua por fuerza mayor, escasez de caudal, agua sucia, sequía, heladas, reparaciones, averías ó cualesquiera otros, los señores abonados no tendrán derecho a reclamación, ni indemnización por ningún concepto, entendiéndose que, en este sentido, la concesión del suministro se hace siempre a título precario.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza no tributaria quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número doscientos seis , de fecha veintiocho de octubre de 2021.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025, entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y comenzará a aplicarse a partir



Martes, 27 de mayo de 2025

del bimestre natural siguiente al de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

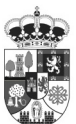
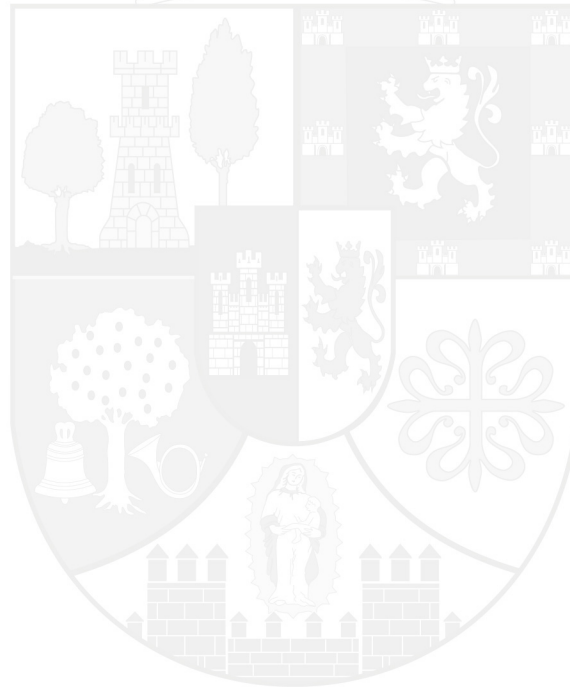
2.- En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, será de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 128.4. 2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Navalmoral de la Mata, 20 de mayo de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2025.**

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitres, el Padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, correspondientes al ejercicio 2025, se exponen al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será el reseñado en el correspondiente Edicto de Cobranza (Boletín número 0095. de fecha 20 de mayo de 2025, páginas 11394 a 11403, ambas inclusive), para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Igualmente establece dicho edicto que los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

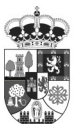
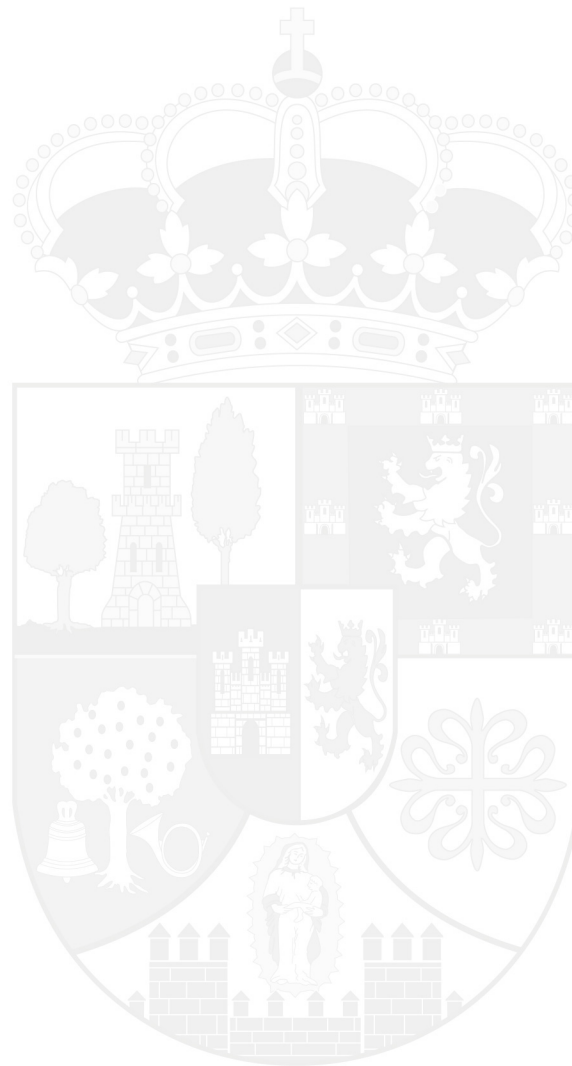
- a) A través de cualquier Entidad Financiera colaboradora.



Martes, 27 de mayo de 2025

b) Mediante Domiciliación Bancaria. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Navalmoral de la Mata, 20 de mayo de 2025  
Susana Rodríguez Sánchez  
CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos Plazas de Oficial 1ª Albañil.

Por Resolución de esta Alcaldía de 20 de mayo de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

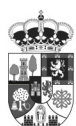
En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición, de dos Plazas de Oficial 1ª Albañil, y la Resolución de esta alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025, de ampliación de términos y plazos administrativo como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.-Exp:1196/2024, expirado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1855**	ALVAREZ GONZALEZ JESUS
***0766**	BARCO ALARZA LUIS MIGUEL
***9939**	BRAVO CASADO OLIVER
***1361**	FRAILE HERNANDEZ CARLOS
***1059**	GONZALEZ TARRAQUE MIGUEL ANGEL
***0977**	JIMÉNEZ MARTÍN MARCO ANTONIO



Martes, 27 de mayo de 2025

***0883**	MORGADO CALDERON JESUS MARIA
-----------	------------------------------

Excluidos/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de Exclusión
***6000**	CAÑADAS GRAL ANGEL ALBERTO	(1)

1. No aporta la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

TERCERO.- Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Navalmoral de la Mata, 21 de mayo de 2025  
Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

#### EDICTO. Padrones Municipales.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2025, el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2025. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por tiempo de 20 días naturales a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El plazo de cobro en período voluntario será desde la publicación del presente anuncio hasta el 15 de JULIO de 2025. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos domiciliados serán cargados en cuenta entre los días 1 y 15 de junio del presente.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres.

Pedroso de Acim, 21 de mayo de 2025

Santos Harinero Roncero

ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Piedras Albas

#### **ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Alberto Ortega Villarroel, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que el 19 de julio de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

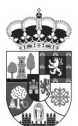
Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, junto con los datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad. En concreto, deberán aportar:

- Copia del D.N.I.
- Antecedentes Penales.
- Certificado Médico.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- Declaración jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.



Martes, 27 de mayo de 2025

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pedrasalbas.sedelectronica.es>

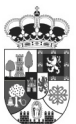
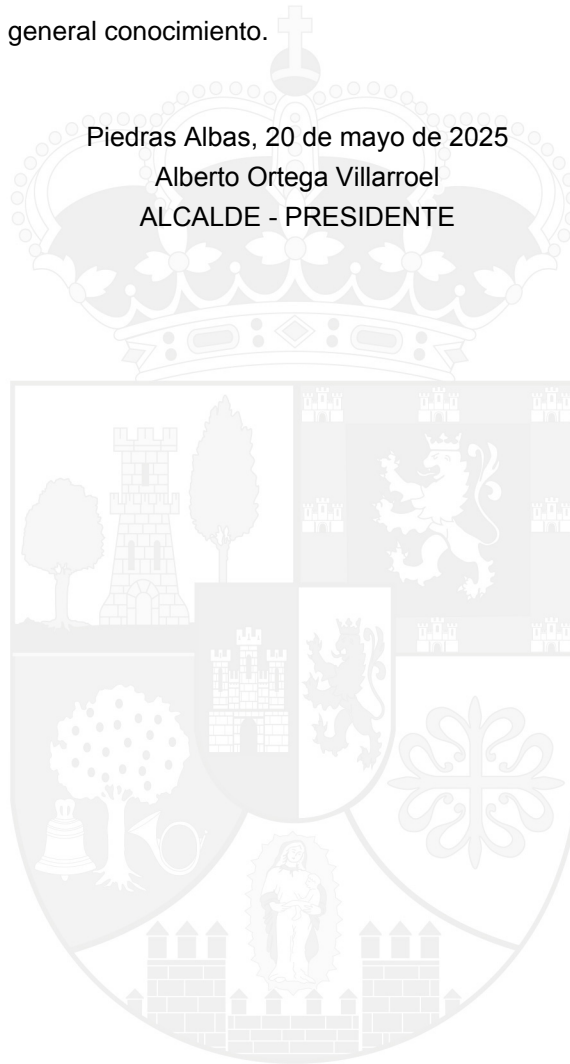
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piedras Albas, 20 de mayo de 2025

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Modificación de delegaciones de competencias.**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0108 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de delegación de competencias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

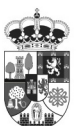
Considerándose la necesidad, por razones organizativas, de proceder a la reordenación de las delegaciones de Alcaldía atribuidas por Resolución de Alcaldía número 2023-0073 de fecha 19 de junio de 2023 (BOP Cáceres número 120 de 27 de junio de 2023)

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de número 2023-0073 de fecha 19 de junio de 2023 (BOP Cáceres n.º 120 de 27 de junio de 2023) quedando la misma con el siguiente contenido:

- Delegar el área/materia de OBRAS al Concejal Don D. Jorge Gordo Paule.
- Delegar el área/ materia de CAMINOS y DESARROLLO RURAL al Concejal Don José Carlos Corchero Olivera.
- Delegar el área/materia de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE al Concejal Don Isidro Gil Famoso.



Martes, 27 de mayo de 2025

- Delegar el área/materia de EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, ASOCIACIONES Y FESTEJOS a la Concejala Doña Lorena Naveira Gordo.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose esta Alcaldía las facultades a que se refiere el artículo 115 del Reglamento antes citado.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Pozuelo de Zarzón, 16 de mayo de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

**ANUNCIO. Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres.**

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística), protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11 /2018, de 21 de diciembre, de ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria



Martes, 27 de mayo de 2025

como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SEXTO.- Se autoriza al/a Alcalde/Alcaldesa para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

El plazo de vigencia del convenio de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística previsto será hasta tanto el Ayuntamiento cuente con los medios necesarios para ejercer las competencias que se delegan en la excelentísima Diputación de Cáceres, en todo caso no será superior a los 5 años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 3/2019, de 22 de Enero, de garantía de autonomía municipal de Extremadura.



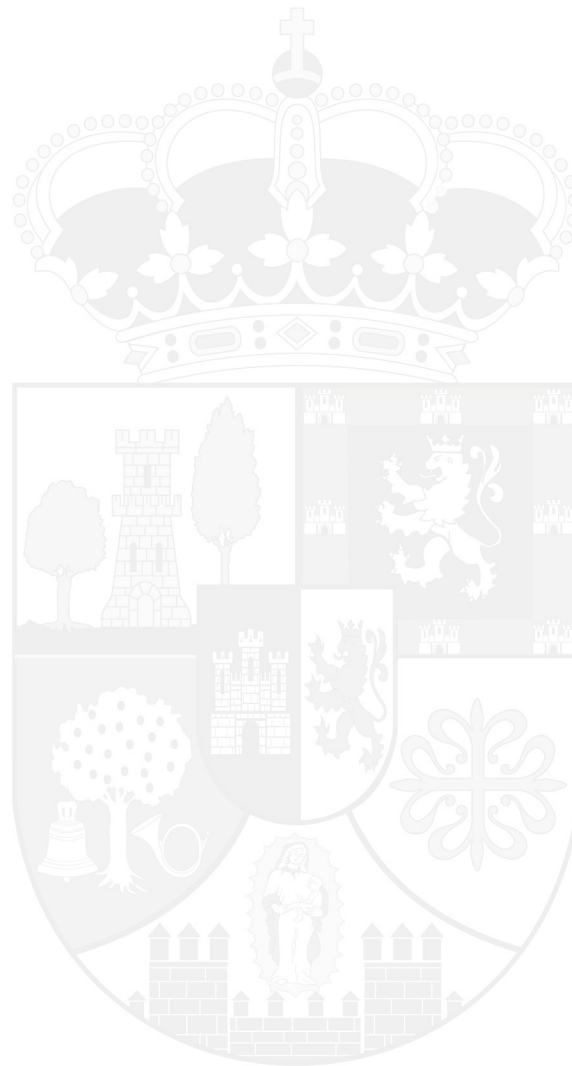
Martes, 27 de mayo de 2025

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Talayuela podrá resolver el Convenio antes de la finalización del mismo cuando lo estime conveniente para sus intereses, una vez cuente con los medios necesarios para ejercer las competencias que se delegan.

Talayuela, 20 de mayo de 2025

Roberto baños Martín

ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Lista definitiva de aprobados/a 1 Plaza de Arquitecto/a Técnico/a (Estabilización).**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, se propone la formalización del contrato como Personal laboral a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ TELLO	*****321*	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos relacionados en la cláusula décima de las bases.

Valencia de Alcántara, 16 de mayo de 2025  
Alberto Piris Guapo  
ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Lista definitiva de aprobados/as 1 Plaza de Técnico/a de Audiovisuales (Estabilización).**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Técnico/a de Audiovisuales en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, se propone la formalización del contrato como Personal laboral a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	JAIME MAYA MURO	*****906*	80

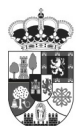
Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos relacionados en la cláusula décima de las bases.

Valencia de Alcántara, 26 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Lista definitiva de aprobados/as 1 Plaza de Bibliotecario/a (Estabilización).**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Bibliotecario/a en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, se propone la formalización del contrato como Personal laboral a favor de:

	Identidad del/a Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	MANUELA ORTIGOSA CHAVEZ	*****235*	100

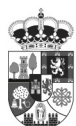
Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos relacionados en la cláusula décima de las bases.

Valencia de Alcántara, 16 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Lista definitiva de aprobados/as 1 Plaza de Trabajador/a Social (Estabilización).**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de TRABAJADOR/A SOCIAL en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, se propone la formalización del contrato como Personal laboral a favor de:

	Identidad del/a Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	MARÍA DEL PILAR MÁRQUEZ SILVA	*****830*	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos relacionados en la cláusula décima de las bases.

Valencia de Alcántara, 16 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**EDICTO. Declaración Responsable Transmisión de Actividad.**

Don Jesús Ismael de la Concepción Reres, presentado Comunicación Previa para la Transmisión de Actividad del Establecimiento de Actividades de Servicio "LA QUINTERIA CAFÉ-BAR" con emplazamiento en calle Hernán Cortés, n.º 21, de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Rentas y Exacciones Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales.

Valencia de Alcántara, 21 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo  
ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

**ANUNCIO. Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2025.**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y cocina, sitos en la piscina municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villar del Pedroso.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.
- 3) Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.
- 4) Teléfono: 927555002.
- 5) Telefax: 927555514.
- 6) Correo electrónico:

**ayuntamiento@villardelpedroso.es**

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 27 de mayo de 2025

## 2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y cocina sitos en la piscina municipal durante la temporada de verano 2025.

b) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Camino del Cerro de la Choza,s/n.

2) Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.

c) Admisión de prórroga: No.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato menor. Subasta.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Mayor precio ofertado.

4. Valor estimado del contrato: 661,16€ /Temporada completa de verano más 138,84€ de IVA (21%), total OCHOCIENTOS EUROS (800,00€), al alza.

## 5. Garantías exigidas.

a) Garantía Provisional: No se exige.

b) Garantía definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 6. Requisitos específicos del/A contratista:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P.



Martes, 27 de mayo de 2025

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.
3. Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.

8. Apertura de ofertas:

a) La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 h.

b) Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.

9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares está a disposición de los/as interesados/as en la siguiente dirección electrónica:

<http://villardelpedroso.sedelectronica.es>

Villar del Pedroso, 21 de mayo de 2025  
Óscar Fernández Gamonal  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Exposición al público de la toma en consideración de la Memoria justificativa, el proyecto de precio y el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía.**

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 3 de diciembre de 2024), se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2025, se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



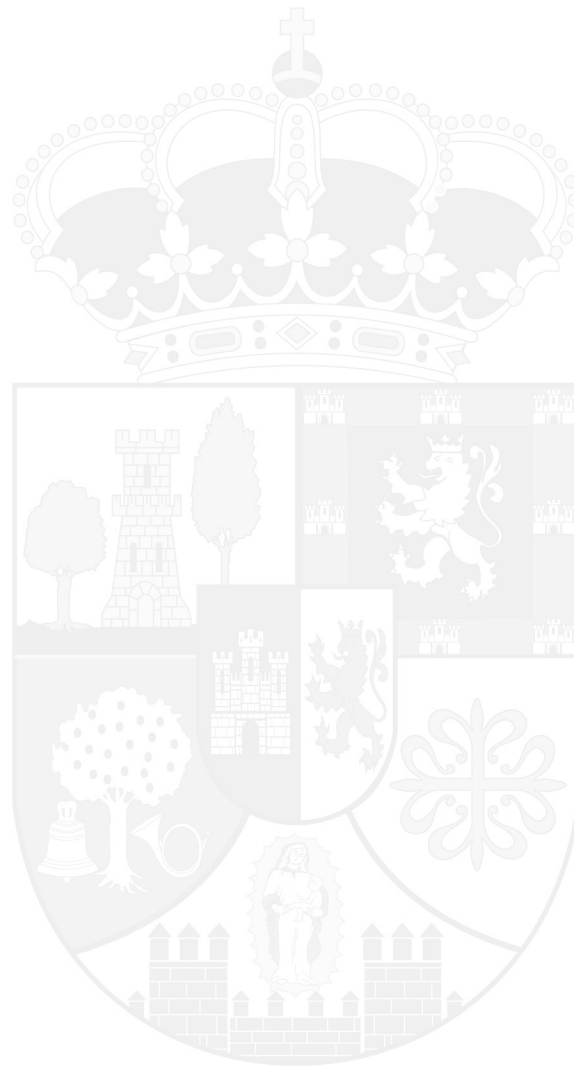
Martes, 27 de mayo de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Zarza de Montánchez, 22 de mayo de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

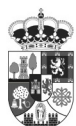
#### **ANUNCIO. Aprobación Ordenanza Reguladora y Fiscal uso Locales Públicos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por USO DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Zorita, 22 de mayo de 2025

Jerónimo Ruiz Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Zorita

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

#### PREÁMBULO

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

#### TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

ARTÍCULO 10. Fianza

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

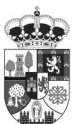
#### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

ARTÍCULO 14. Infracciones

ARTÍCULO 15. Sanciones

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA



Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

**Expediente nº: 251/2025**

**Ordenanza Reguladora**

**Procedimiento:** Aprobación de Ordenanza Reguladora Municipal de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### PREÁMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización tanto para el uso especial del dominio público municipal como para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimoniales, por particulares y asociaciones locales

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de dominio público o patrimoniales, por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.,

Los requisitos y condiciones contenidos en la presente ordenanza serán también aplicables a las autorizaciones que pueda otorgar el Ayuntamiento para la ocupación de propiedades municipales de naturaleza patrimonial.

##### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes: BAR CASA CULTURA

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares empadronados en Zorita y/o asociaciones locales validamente constituidas para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

#### TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- [En su caso] Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.



Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

#### ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por las personas interesadas, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.



Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.



Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

#### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
  - No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
  - Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
  - Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
  - No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
  - El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
  - El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
  - Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
  - El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
  - Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

Martes, 27 de mayo de 2025

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 1.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 500 euros.
- Infracciones leves: hasta 250 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Martes, 27 de mayo de 2025



## Ayuntamiento de Zorita

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)

[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS](#)

[ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)

[ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)

[ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)

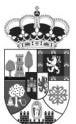
[ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)

[ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)

[ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)



Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

**Expediente nº: 251/2025**

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales**

**Procedimiento:** Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del Bar de la Casa de Cultura, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento del Bar de la Casa de cultura, para actividades de ocio y disfrute de las personas empadronadas en Zorita o asociaciones válidamente constituidas de la localidad.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el Bar de la Casa de Cultura.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente: 50€ por 48 horas, que comprenderá desde la entrega hasta la recepción de las llaves por el Ayuntamiento.

Si se excede de ese plazo se devengarán otros 50€ por día.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se contemplan exenciones y bonificaciones.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se conceda el inicio del uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad solicitada y por tanto se abonará por adelantado.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultados de la oportuna comprobación administrativa.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente Ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo, que deberá ser informada previamente por el responsable del edificio municipal concreto.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento del Bar de la Casa de Cultura, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA

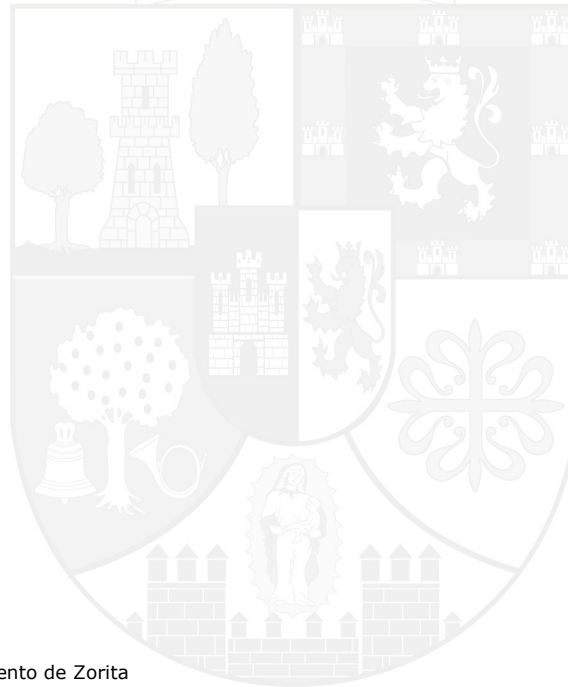
#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Zorita

Pág. 5 de 5



Martes, 27 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

##### **ANUNCIO. Modificación Ordenanza Reguladora Tasa Suministro Agua.**

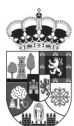
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 22 de mayo de 2025

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de mayo de 2025

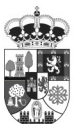


## Ayuntamiento de Zorita

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- [ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)
- [ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS](#)
- [ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)
- [ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)
- [ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)
- [ARTÍCULO 7. NORMAS FUNCIONAMIENTO](#)
- [ARTÍCULO 8. DEVENGO](#)
- [ARTÍCULO 9. AVERIAS Y USO FRAUDULENTO.](#)
- [ARTÍCULO 10. CORTE SUMINISTRO](#)
- [ARTÍCULO 11. NORMAS GESTION TRIBUTARIA.](#)
- [ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)
- [ARTÍCULO 13. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL](#)



Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

**Expediente nº: 248/2025**

**Ordenanza Fiscal Reguladora**

**Procedimiento:** Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento municipal.
- b) La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., y su tratamiento potabilizador.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el/a propietario/a, usufructuario/a o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 2.b) del artículo anterior, los/as ocupantes o usuarios/as de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios/as, usufructuarios/as, habitacionistas o arrendatarios/as, incluso en precario.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las cuantías comprendidas en los apartados siguientes:

1º.- Al iniciarse el servicio, 60€ por uso doméstico y por uso industrial, comercial y de servicio, por cada contador de agua. Solo se permitirá la instalación de un contador por vivienda.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

2º.- En caso de haber tramitado la baja del contador para poder reestablecer el servicio de nuevo tendrán que liquidarse los recibos pendientes así como abonar una tasa de 80 Euros, y presentar una cedula de habitabilidad vigente.

3º.- Tarifas:

#### A) USO DOMÉSTICO

- a) Derechos de conexión, por vivienda 60 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 7,30 euros/cuatrimestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
  - De 0 a 48 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 49 a 80 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 81 a 150 m<sup>3</sup>: 0,90 euros/m<sup>3</sup>.
  - Exceso de 150 m<sup>3</sup>: 3 euros/m<sup>3</sup>.

A aquellos/as contribuyentes que puedan demostrar que el exceso de consumo se debe a causas tales como averías o pérdidas de agua y que no les sean imputables ni por dolo o negligencia, se le aplicará la tarifa inmediatamente anterior.

#### B) USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Se aplicará la tarifa de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice en el local afecto a la actividad y dentro del casco urbano.

- a) Derechos de conexión, por local 60 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por local 7,30 euros/cuatrimestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
  - De 0 a 60 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 60 a 120 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.
  - Exceso de 120 m<sup>3</sup>: 0,90 euros/m<sup>3</sup>.

❖ Se hace constar igualmente que los precios por consumo (de los apartados A) y B) no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### C) AVERIAS

Cuando se compruebe fehacientemente por el Ayuntamiento mediante acreditación escrita por parte de un/a técnico/a, si así se considerara necesario por parte del Ayuntamiento, que se ha producido un gasto de agua desproporcionado debido a causas involuntarias del/la usuario/a por avería, se aplicará la Tarifa Especial de Avería calculada del siguiente modo:

Se hallará la media de consumo de ese abonado en los 12 meses anteriores a detectarse la avería, los metros cúbicos resultantes se pagarán según la tarifa normal que se aplique a ese suministro habitualmente.

A partir de los metros cúbicos de consumo habitual, se aplicará la siguiente tarifa de avería: 0,35 euros el metro cúbico.

Las averías serán subsanadas por el/la usuario/a y a su cuenta a la máxima brevedad posible. Es responsabilidad del usuario arreglar todas las averías que afecten a la red de suministro que va desde el collarín de enganche a la red general hasta su domicilio y dentro del mismo.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 7. Normas funcionamiento

##### 1º.- Instalacion contador.

Las obras necesarias para proceder al enganche desde la vivienda o inmueble del/a solicitante hasta la red de suministro serán realizadas por el propietario, debiendo instalar, en el momento del alta del servicio, los contadores obligatoriamente en la fachada y nunca dentro de la vivienda o finca, donde sea accesible por los operarios municipales del Ayuntamiento para poder realizar la lectura, sin acceder a la propiedad.

En el caso de que fuera técnicamente inviable la instalación del contador fuera de la propiedad objeto del servicio, los/as propietarios/as facilitarán al acceso al contador para su lectura.

Se habilitará un período de dos meses, a contar desde la publicación de la presente modificación de la Ordenanza, para que los/as actuales usuarios/as del servicio municipal de aguas, cumplan con esta obligación.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Si transcurrido ese período de tiempo el usuario/a del servicio no hubiese cumplido con la obligación de sacar el contador fuera de la propiedad objeto del servicio, se procederá a cambiarlo de oficio por el Ayuntamiento facturando al/a usuario/a el coste de la intervención con un recargo del 20%.

#### 2º.- Lectura contadores.

Los/as abonados/as cuyos contadores se encuentren dentro de su vivienda, quedan obligados/as a facilitar la entrada de un empleado municipal para revisar su contador y comprobar la lectura

En su caso, si el contador se encuentra dentro de la vivienda, los abonados están obligados cada cuatrimestre a notificar con veracidad la lectura de su contador al Ayuntamiento. De no facilitar la lectura, se facturará el consumo mínimo más un recargo de 10 euros. En el siguiente cuatrimestre, o cuando se proceda a la revisión efectiva de la lectura por parte de los empleados municipales, se aplicará la tarifa correspondiente al consumo total acumulado hasta ese momento. El Ayuntamiento, con publicidad suficiente, dará el plazo de 15 días para que los abonados cuyos contadores se encuentren dentro de la vivienda puedan facilitar al Ayuntamiento la lectura de su contador. La comunicación al Ayuntamiento de la lectura de los contadores deberá realizarse en un impreso normalizado que facilitará el Ayuntamiento y podrá entregarse, bien de forma presencial en el Ayuntamiento, o bien mediante el correo electrónico: [padron@zorita.es](mailto:padron@zorita.es)

#### 3º.- Destino suministro agua.

El suministro de agua será preferentemente para consumo humano, quedando supeditados otros usos a este consumo. Se faculta al Sr Alcalde para restringir e incluso impedir otros usos en caso de escasez en el suministro, averías o despilfarro por parte de los/as usuarios/as. En caso de escasez en el suministro por falta de agua ó por averías, el Alcalde ó en quien delegue podrá regular mediante decreto el consumo del agua potable y podrá proceder al precintado y corte del suministro para usos diferentes del consumo humano.

En los supuestos de corte de suministro por obras, averías u otras causas de fuerza mayor, lo abonados no podrán exigir compensaciones ni reducciones de clase alguna en la facturación.

Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### 4º.- Usos excepcionales fuera casco urbano.

No se autorizarán enganches a la red de suministro en inmuebles fuera del casco urbano. De forma excepcional se podrán autorizar enganches de suministro únicamente para consumo humano fuera del casco urbano si el/a solicitante reside habitualmente en el inmueble para el que se solicita. En caso de contar con pozo de sondeo deberá acreditar que el agua no es apta para el consumo humano. Estas circunstancias excepcionales serán valorados por los servicios técnicos municipales antes de informar sobre la procedencia de la autorización. Así mismo se podrán autorizar para proyectos comerciales o industriales de interés social para el Ayuntamiento. Las obras necesarias para el enganche serán por cuenta del/a solicitante.

#### 5º.- Autorizaciones.

Se establece la obligatoriedad de solicitar por escrito al Ayuntamiento autorización para efectuar la conexión o desconexión con la red de abastecimiento, así como cualquier otro tipo de trabajo relacionado, tal como cambio de contador, desprecintado, etc., a efectos de tomar la última lectura del equipo sustituido. El incumplimiento de esta obligación, así como el desprecintado del contador sin autorización del Ayuntamiento, se sancionará con una multa de 50 euros

Las autorizaciones serán previamente informadas por los equipos técnicos municipales y autorizadas por la Alcaldía, prevaleciendo los criterios de conservación de la vía pública y el interés general por delante de los intereses de los/as solicitantes.

#### 6º.- Lectura estimada

Si por circunstancias extraordinarias e imprevistas del funcionamiento de servicio, no pudiera llevarse a cabo la lectura de los contadores del municipio en el plazo correspondiente al cuatrimestre que corresponda, se podrá realizar una lectura estimada, en función del recibo del último cuatrimestre abonado.

#### ARTÍCULO 8. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, cuando se proceda a la instalación de la acometida, enganche y puesta de contador, que deberá realizarse obligatoriamente en el plazo de un mes, contado partir de la autorización del Ayuntamiento para el enganche.



Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### ARTÍCULO 9. Averías y uso fraudulento

En caso de avería en el contador de agua, el/la usuario/a deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, debiendo dicho usuario/a proceder a su sustitución en el plazo máximo de 20 días naturales.

En el caso de no producirse esta reparación, el Ayuntamiento procederá de oficio a la sustitución del contador y lo facturará al usuario/a con el coste de la intervención y un recargo del 20%.

Cuando por parte de los empleados municipales encargados de ver las lecturas de agua se compruebe que un contador se encuentra averiado, se procederá al aviso por escrito al usuario de esta circunstancia, instándole a la reparación o sustitución, a su costa, del contador averiado en el plazo máximo de 20 días naturales y se considerará como consumido el consumo mínimo 15m<sup>3</sup>, aplicando además las siguientes penalizaciones que se incluirán en los recibos correspondientes desde el primero en que se detecte la avería:

Contador averiado primer cuatrimestre..... 10 euros

Contador averiado segundo cuatrimestre..... 20 euros

Contador averiado tercer cuatrimestre..... 35 euros

Cuando el contador permanezca averiado más de tres cuatrimestres sin que se tome en consideración por parte del usuario para su sustitución, el Ayuntamiento podrá proceder al corte del suministro, previa notificación al usuario.

Los conexiones irregulares o fraudulentas a la red de agua potable municipal que sean detectadas por los servicios municipales conllevarán el corte del suministro de agua a la propiedad durante período no inferior a dos años y la incoación de un expediente sancionador con multa de hasta 3.000 euros.

Las averías serán de cuenta exclusiva del propietario, sin que pueda sufrir rebaja alguna en la facturación del periodo que corresponda.

#### ARTÍCULO 10. Corte suministro

Se entenderá como renuncia del sujeto pasivo a prestación del servicio y por tanto se procederá al corte de suministro de agua previo aviso, con una antelación mínima de 15 días, en los casos siguientes:

A) La falta de pago, por cualquier causa, durante dos recibos consecutivos o cuatro alternos, en un periodo de dos años.



Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

- B) Las derivaciones del contador, acometida, etc., o su manipulación.
- C) El no permitir o facilitar la entrada para la lectura del contador.
- D) La no reparación de averías en un plazo de 20 días desde su requerimiento.
- E) El incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequia, así como el uso para riegos, lavados de coche, etc.

#### ARTÍCULO 11. Normas de Gestión tributaria

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria de manera cuatrimestral, por recibos tributarios *(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los Tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan)* en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

El abono de los recibos cuatrimestrales de agua será a través de entidad financiera debiendo facilitar el IBAN el/a interesado/a al Ayuntamiento para su tramitación.

En el caso de devolución de recibos de agua por parte de la entidad bancaria, los recibos devueltos se incrementarán con el coste de su devolución (gastos bancarios de devolución, más gastos de notificación por correo, más un euro adicional en concepto de gastos de tramitación administrativa).

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.



Martes, 27 de mayo de 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 13. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del cuatrimestre siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Martes, 27 de mayo de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

#### ANUNCIO. Cobranza de Derramas.

Se pone en conocimiento de los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes y demás interesados/as:

1.- Que en la Junta General Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023 resultaron aprobadas las siguientes derramas:

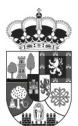
- a. Derrama de gastos energéticos de impulsión generados en 2021 en el Sector XXI de 159,67 €/ha.
- b. Derrama de gastos energéticos de impulsión generados en 2022 en el Sector XXI de 353,12 €/ha.

2.- Que en la Junta General Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2024 resultó aprobada derrama de gastos energéticos de impulsión generados en 2023 en el Sector XXI de 127,08 €/ha.

El plazo voluntario para el pago de citadas derramas se iniciará el día 01 de junio y finalizará el 31 de agosto de 2025.

El ingreso de citadas derramas deberá efectuarse:

- a. Por los/as comuneros/as que tienen domiciliado bancariamente su pago, mediante cualquier entidad financiera que éste haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- b. Por los/as comuneros/as que no hayan aún domiciliado bancariamente el pago, mediante ingreso o transferencia a través de cualquiera de las siguientes entidades bancarias: UNICAJA BANCO: IBAN ES94 2103 2650 0400 3000 5261; BANCO SANTANDER: IBAN ES86 0049 0059 8122 1109 9248; y BBVA: IBAN ES34 0182 1597 6302 0161 4651.



Martes, 27 de mayo de 2025

Para el caso de no haber recibido el/a comunero/a la correspondiente liquidación de la/as derrama/as correspondiente/s, el mismo deberá proceder a solicitar de nuevo su expedición y entrega en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en la Avda. Alfonso VIII, 9, 4.º E de Plasencia, teléfono 927 411 376.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de referido RD 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los/as obligados/as al pago que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario en las fechas señaladas, las deudas que no hayan sido satisfechas se incrementarán con el recargo del 10% mensual previsto en el art. 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la iniciación del período ejecutivo, añadiéndose a dichas deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando hayan transcurrido 3 meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se podrá prohibir el uso del agua a los/as deudores/as mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y 212.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se pone en conocimiento de todos/as los/as obligados/as al pago e interesados/as, que el Padrón con el censo de parcelas puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad de Regantes sitas en la Avenida Alfonso VIII, 9, 4º E de Plasencia (Cáceres) durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presente publicación de anuncio de cobranza constituye y sirve de notificación colectiva y puesta en conocimiento a todos/as los/as partícipes e interesados/as de esta Comunidad de Regantes.

Plasencia, 21 de mayo de 2025

Manuel García Martín

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

